



**INFORME DE AUDITORÍA  
MODALIDAD REGULAR**

**MUNICIPIO DE QUIBDÓ  
VIGENCIAS FISCALES 2017 - 2018**

**CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ**

**Quibdó, septiembre 11 de 2019**

INFORME DEFINITIVO

**INFORME DE AUDITORIA CON ENFOQUE REGULAR  
MUNICIPIO DE QUIBDÓ**

Contralor General del Departamento: **PAZ LEIDA MURILLO MENA**

Equipo Auditor:

**Islady Ríos Correa**

Jefa Oficina Control Fiscal (Contadora)

Donaldo Parra Córdoba (Líder)

Profesional Universitario (Abogado)

**Ángel Emiliano Palacios Mena**

Profesional Universitario (Abogado)

**Nicolás Emilio Mena Moreno**

Profesional Universitario (Economista)

**Nadya Lorena Bejarano Obregón**

Profesional Universitario (Ing. Ambiental)

**Jesús Antonio Mosquera Dueñas**

Profesional Universitario (Ing. Civil)

**Abelardo Antonio Mosquera Ordoñez**

Profesional Universitario (Contador)

## TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL	4
1.1	CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.	5
1.1.1	Control de Gestión	6
1.1.2	Control Financiero y Presupuestal	7
1.1.3	Gestión Presupuestal	8
1.1.4	Gestión Financiera	8
1.2	PLAN DE MEJORAMIENTO	9
2.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
2.1	CONTROL DE GESTIÓN	10
2.1.2	RESULTADO DE EVALUACION DE LA CUENTA	56
2.1.3	LEGALIDAD	56
2.1.4	PRESUPUESTO	57
2.1.1.4	GESTIÓN AMBIENTAL	93
2.3.1	Gestión Contable	126
3.	VERIFICACIÓN DE DENUNCIA	147
3.1	Impuesto de Alumbrado Público Municipio de Quibdó.	147
4.	ANEXOS	151

## 1. DICTAMEN INTEGRAL

Quibdó, septiembre 11 de 2019

Magister  
**ISAIAS CHALA IBARGUEN**  
Alcalde Municipio de Quibdó  
Despacho

Asunto: Dictamen de Auditoría vigencias 2017 - 2018

La Contraloría General del Departamento del Chocó con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia, practicó Auditoría Modalidad Regular al ente territorial que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera Económica y Social a 31 de diciembre de 2017- 2018; la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento del Chocó, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por el Municipio de Quibdó, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene la evaluación de los aspectos: Contratación, Talento Humano, Control Interno, Control Interno Contable, Contabilidad, Presupuesto, Gestión Ambiental, Controversias judiciales; que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, serán corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General del Departamento del Chocó, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y

documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

### 1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.

Con base en la calificación total de **92.7** puntos para el **2017** y **92.9** para la vigencia 2018 sobre la Evaluación de Gestión y Resultados, la Contraloría General del Departamento del Chocó **FENECE** la cuenta rendida por el Municipio de Quibdó, correspondiente al primer y segundo semestre 2016.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
MUNICIPIO DE QUIBDÓ			
VIGENCIA AUDITADA 2017			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<a href="#">1. Control de Gestión</a>	89,6	0,7	62,7
<a href="#">3. Control Financiero</a>	100,0	0,3	30,0
Calificación total		1,00	92,7
Fenecimiento	FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	FAVORABLE		

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Equipo Auditor

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
MUNICIPIO DE QUIBDÓ			
VIGENCIA AUDITADA 2018			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<a href="#">1. Control de Gestión</a>	89,9	0,7	62,9
<a href="#">3. Control Financiero</a>	100,0	0,3	30,0
Calificación total		1,00	92,9
Fenecimiento	FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	FAVORABLE		

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Equipo Auditor

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

### 1.1.1 Control de Gestión

La Contraloría Departamental del Chocó como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión, es **FAVORABLE** para la vigencia 2017 y 2018; como consecuencia de la calificación de **89.6** puntos para la 2017 y **89.9** para la vigencia 2018, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

CONTROL DE GESTIÓN MUNICIPIO DE QUIBDÓ VIGENCIA 2017			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<a href="#">1. Gestión Contractual</a>	92,8	0,60	55,7
<a href="#">2. Rendición y Revisión de la Cuenta</a>	95,7	0,05	4,8
<a href="#">3. Legalidad</a>	92,9	0,10	9,3
<a href="#">4. Gestión Ambiental</a>	75,0	0,10	7,5
<a href="#">6. Plan de Mejoramiento</a>	89,0	0,05	4,5
<a href="#">7. Control Fiscal Interno</a>	79,0	0,10	7,9
Calificación total		1,00	<b>89,6</b>
Concepto de Gestión a emitir	<b>Favorable</b>		

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Equipo Auditor

CONTROL DE GESTIÓN MUNICIPIO DE QUIBDÓ VIGENCIA 2018			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<a href="#">1. Gestión Contractual</a>	94,4	0,60	56,6
<a href="#">2. Rendición y Revisión de la Cuenta</a>	94,7	0,10	9,5
<a href="#">3. Legalidad</a>	87,7	0,10	8,8
<a href="#">4. Gestión Ambiental</a>	75,0	0,10	7,5
<a href="#">7. Control Fiscal Interno</a>	75,0	0,10	7,5
Calificación total		1,00	<b>89,9</b>
Concepto de Gestión a emitir	<b>Favorable</b>		

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Equipo Auditor

### 1.1.2 Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría Departamental del Chocó como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal, es **Favorable**, como consecuencia de la calificación de **100** puntos para las 2017 y 2018, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL MUNICIPIO DE QUIBDÓ VIGENCIA 2017			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<a href="#">1. Estados Contables</a>	100,0	0,70	70,0
<a href="#">2. Gestión presupuestal</a>	100,0	0,10	10,0
<a href="#">3. Gestión financiera</a>	100,0	0,20	20,0
Calificación total		1,00	<b>100,0</b>
<b>Concepto de Gestión Financiero y Pptal</b>	<b>Favorable</b>		

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Equipo Auditor

CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL MUNICIPIO DE QUIBDÓ VIGENCIA 2018			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<a href="#">1. Estados Contables</a>	100,0	0,70	70,0
<a href="#">2. Gestión presupuestal</a>	100,0	0,10	10,0
<a href="#">3. Gestión financiera</a>	100,0	0,20	20,0
Calificación total		1,00	<b>100,0</b>
<b>Concepto de Gestión Financiero y Pptal</b>	<b>Favorable</b>		

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Equipo Auditor

#### 1.1.2.1 Opinión sobre los Estados Contables

En nuestra opinión, los Estados Contables del Municipio de Quibdó, a 31 de diciembre de las vigencias 2017 y 2018 reflejan en su totalidad la situación Financiera, Económica, Social y Ambiental de la entidad, así como los Cambios en el Patrimonio para las vigencia 2017 y 2018, de conformidad con los Principios y Normas de Contabilidad generalmente aceptados en Colombia y demás normas

emitidas por la Contaduría General de la Nación, por tanto se emite opinión SIN SALVEDAD para las vigencias 2017 y 2018; por cuanto cumplen, con las normas técnicas relativas a los soportes, comprobantes y libros de contabilidad.

la información puesta a disposición durante la fase de ejecución del proceso auditor, fue suficiente, se presentó una serie de inconsistencia entre la información rendida al SIA de cara a los Libros Contables llevados por la entidad en su programa ARIES NET, por esta razón se emite un dictamen con Salvedad de los Estados Financieros.

### 1.1.3 Gestión Presupuestal

Se emite una opinión **Eficiente** para las vigencias fiscales auditadas, como consecuencia de la calificación de **100** puntos para la vigencia 2017 y 2018 con base en la siguiente calificación.

TABLA 3-2 GESTIÓN PRESUPUESTAL 2017												
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido											
Evaluación presupuestal	100,0											
<b>TOTAL GESTION PRESUPUESTAL</b>	<b>100,0</b>											
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Con deficiencias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Eficiente</td> <td>2</td> <td rowspan="3">Eficiente</td> </tr> <tr> <td>Con deficiencias</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Ineficiente</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>			Con deficiencias			Eficiente	2	Eficiente	Con deficiencias	1	Ineficiente	0
Con deficiencias												
Eficiente	2	Eficiente										
Con deficiencias	1											
Ineficiente	0											

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Equipo Auditor

TABLA 3-2 GESTIÓN PRESUPUESTAL 2018												
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido											
Evaluación presupuestal	100,0											
<b>TOTAL GESTION PRESUPUESTAL</b>	<b>100,0</b>											
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Con deficiencias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Eficiente</td> <td>2</td> <td rowspan="3">Eficiente</td> </tr> <tr> <td>Con deficiencias</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Ineficiente</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>			Con deficiencias			Eficiente	2	Eficiente	Con deficiencias	1	Ineficiente	0
Con deficiencias												
Eficiente	2	Eficiente										
Con deficiencias	1											
Ineficiente	0											

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Equipo Auditor

### 1.1.5 Gestión Financiera

Se emite una opinión Eficiente para las vigencias fiscales auditadas, como consecuencia de la calificación de **100** puntos para la vigencia 2017 y 2018 con base en la siguiente calificación.

TABLA 3-3	
<u>GESTIÓN FINANCIERA</u>	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	100,0
<b>TOTAL GESTIÓN FINANCIERA</b>	<b>100,0</b>

Con deficiencias		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Equipo Auditor

TABLA 3-3	
<u>GESTIÓN FINANCIERA 2018</u>	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	100,0
<b>TOTAL GESTIÓN FINANCIERA</b>	<b>100,0</b>

Con deficiencias		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

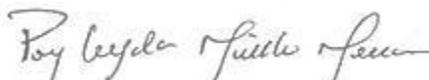
Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Equipo Auditor

## 1.2 PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo del informe definitivo.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,



**PAZ LEIDA MURILLO MENA**  
Contralora General del Departamento del Chocó

## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 2.1 CONTROL DE GESTIÓN

#### 2.1.1. Factores Evaluados

##### 2.1.1.1 Ejecución Contractual

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la Alcaldía de Quibdó, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Interna **007 de 2012**, por la cual se establece la rendición de cuentas a través del SIA en la Contraloría General del Departamento del Chocó, se determinó que la Entidad celebró la siguiente contratación:

TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL MUNICIPIO DE QUIBDÓ VIGENCIA 2017																				
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido									
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q												
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	23	93	21	92	18	100	23	96.47	0.50	48.2									
Cumplimiento deducciones de ley	96	23	89	19	72	18	74	23	83.13	0.05	4.2									
Cumplimiento del objeto contractual	100	0	87	21	91	7	97	22	92.07	0.20	18.4									
Labores de interventoría y seguimiento	100	23	90	21	83	18	100	23	94.12	0.20	18.8									
Liquidación de los contratos	86	7	50	2	40	15	74	23	63.83	0.05	3.2									
<b>CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL</b>										<b>1.00</b>	<b>92.8</b>									
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Calificación</th> <th rowspan="4">Eficiente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Eficiente</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Con deficiencias</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Ineficiente</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>												Calificación		Eficiente	Eficiente	2	Con deficiencias	1	Ineficiente	0
Calificación		Eficiente																		
Eficiente	2																			
Con deficiencias	1																			
Ineficiente	0																			

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Equipo Auditor

TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL MUNICIPIO DE QUIBDÓ VIGENCIA 2018																				
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido									
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q												
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	97	19	100	19	100	10	92	14	97.46	0.50	48.7									
Cumplimiento deducciones de ley	89	19	89	18	100	10	82	11	89.66	0.05	4.5									
Cumplimiento del objeto contractual	98	18	97	19	96	9	97	11	97.40	0.20	19.5									
Labores de interventoría y seguimiento	84	19	84	19	85	10	79	12	83.33	0.20	16.7									
Liquidación de los contratos	87	15	88	13	86	7	82	11	85.87	0.05	4.3									
<b>CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL</b>										<b>1.00</b>	<b>93.7</b>									
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Calificación</th> <th rowspan="4">Eficiente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Eficiente</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Con deficiencias</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Ineficiente</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>												Calificación		Eficiente	Eficiente	2	Con deficiencias	1	Ineficiente	0
Calificación		Eficiente																		
Eficiente	2																			
Con deficiencias	1																			
Ineficiente	0																			

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Equipo Auditor

Los procesos y las actividades realizadas por la Alcaldía de Quibdó, presenta el siguiente comportamiento para las vigencias fiscales 2017 y 2018:

En la ejecución de la presente auditoría y de acuerdo con la información suministrada por el Municipio de Quibdó - Chocó, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución interna de rendición de cuentas en línea de la Contraloría General del Departamento del Chocó **Resolución No. 007 de 2012**, modificada por la Resolución **No. 035** del 3 de marzo de 2016, (**SIA OBSERVA – SECOP I**), se determinó que la entidad celebró la siguiente contratación distribuida así:

El total de los Actos Contractuales reportados en el SIAOBSERVA y SECOP durante la vigencia 2016, por la **Alcaldía de Quibdó**, fue de un total de 693 contratos por valor de **\$100.576.144.623**; la vigencia 2017 fue de un total de 322 contratos por valor de **\$65.384.978.729** y la vigencia 2018 fue de un total de 371 contratos por valor de **\$35.191.165.894**, relacionados así:

*Tabla No.1 Modalidad Contractual 2017 y 2018*

MODALIDAD	2017		2018		TOTALES	
Selección abreviada	33	\$3,861,310,029	42	\$7,439,023,518	75	\$11,300,333,547
Subasta	0	\$0	0	\$0	0	\$0
Mínima cuantía	78	\$2,039,383,171	83	\$2,094,645,731	161	\$4,134,028,902
Contratación directa	189	\$11,504,683,383	229	\$11,649,646,083	418	\$23,154,329,466
Licitación Pública	14	\$45,419,439,871	9	\$11,290,592,442	23	\$56,710,032,313
Concurso de Méritos	8	\$2,560,162,275	8	\$2,717,258,120	16	\$5,277,420,395
<b>TOTALES</b>	<b>322</b>	<b>\$65,384,978,729</b>	<b>371</b>	<b>\$35,191,165,894</b>	<b>693</b>	<b>\$100,576,144,623</b>

Fuente: Base de datos suministrada por la Alcaldía de Quibdó Siaobserva y Secop I

*Tabla No. 2 Tipología Contractual 2017 y 2018*

TIPO	2017		2018		TOTALES	
Prestación de servicios	207	17,103,271,627.00	289	\$10,665,632,452	496	\$27,768,904,079
Obra publica	34	36,858,958,091.00	29	\$12,263,998,026	63	\$49,122,956,117
Compraventa o suministro	51	7,847,280,852.00	34	\$3,494,351,183	85	\$11,341,632,035
Consultorías u otros	30	3,575,468,159.00	19	\$8,767,184,233	49	\$12,342,652,392
<b>TOTALES</b>	<b>322</b>	<b>65,384,978,729.00</b>	<b>371</b>	<b>\$35,191,165,894</b>	<b>693</b>	<b>\$100,576,144,623</b>

Fuente Base de datos suministrada por la Alcaldía de Quibdó Siaobserva y Secop

**Cumplimiento de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, confrontándolos con los Planes de Desarrollo Municipal, de Acción y Operativo Anual de Inversiones.**

Respecto de la verificación de los Planes y programas que orientan y direccionan la Administración Municipal como son: Plan de Desarrollo Económico y Social **2016 - 2019**, el POAI y demás planes sectoriales estableciendo su congruencia y sistematicidad con la gestión contractual es posible decir, que se pudo revisar el Plan de Desarrollo, de las vigencias auditadas, la Administración Municipal de Quibdó – Departamento del Chocó, aporto al equipo auditor, los **POAI - Plan Operativo Anual de Inversiones, 2017 y 2018**, y las respectivas evaluaciones al Plan de Desarrollo, se reflejan evaluaciones al Plan de Desarrollo, que permiten establecer el cumplimiento de las metas y objetivos planteados por la Administración Municipal de Quibdó.

COMPARACION DE METAS 2016-2018						
No.	Secretarías y /o dependencias	% de Cumplimiento de metas 2016 (25%)	% de Cumplimiento de metas 2017 (50%)	% de Cumplimiento de metas 2018 (75%)	% de Cumplimiento de metas 2016 -2018	Diferencia de metas 2016-2018
1	CASA DE JUSTICIA	8	21	37.66	66.66	8.34
2	COMUNICACIÓN	0	25	50	75	0
3	CONTROL INTERNO	25	25	25	75	0
4	COOPERACION	0	50	50	100	-25
5	CULTURA	12.5	16.25	32.75	61.5	13.5
6	DEPORTES	25	15.25	34.75	75	0
7	DESARROLLO ECONOMICO	20.2	15.2	31.26	66.66	8.34
8	EDUCACION	25	9.37	14.93	49.3	25.7
9	GENERAL	15	18.25	2.68	35.93	39.07
10	GOBIERNO	2.5	19.25	47.29	69.04	5.96
11	HACIENDA	21.75	25	27.25	74	1
12	INCLUSION SOCIAL	10	15.37	39.91	65.28	9.72
13	INFANCIA	17.5	17.75	16.22	51.47	23.53
14	INFRAESTRUCTURA	25	18.8	39.53	83.33	-8.33
15	JURIDICA	12.5	12.5	10.5	35.5	39.5
16	JUVENTUD	23	23	38.61	84.61	-9.61
17	VICTIMAS	12.5	20	8.86	41.36	33.64
18	MEDIO AMBIENTE	20.75	17.5	27.51	65.76	9.24
19	RIESGOS	0	12.5	27.5	40	35
20	MOVILIDAD	25	25	25	75	0
21	MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD	25	20.5	15.02	60.52	14.48
22	PLANEACION	17	17.8	27.2	62	13
23	SALUD	22.5	16	22	60.5	14.5
24	TICS	0	17	27.9	44.9	30.1

Respecto de la verificación de los Planes y programas que orientan y direccionan la Administración Municipal como son: Plan de Desarrollo "**RUTA Q....**

**SEGUIMOS AVANZANDOS" 2016 - 2019**, el **POAI** y demás planes sectoriales estableciendo su congruencia y sistematicidad con la gestión contractual es posible decir, que la Administración Municipal aporó, documento de evaluación del Plan de Desarrollo Económico y Social, donde presentan un estimativo de cumplimiento del **61.22%**, evidenciándose sectores (Secretarías), rezagados, que se configuran en la tabla transcrita con estimativo negativo.

También es claro mencionar, que el hecho de que la Administración Municipal se encuentre inserta en un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, lo cual es motivo suficiente y necesario para redireccionar las metas y su potencial cumplimiento, dado que su flujo de caja, se tornaría variable y limitado para la asunción y cumplimiento de metas y objetivos propuestos en el respectivo Plan.

#### ***METODOLOGIA DE ESCOGENCIA DE LA MUESTRA CONTRACTUAL VIGENCIAS 2017 Y 2018***

La escogencia de la Muestra contractual para el proceso auditor realizado a la Alcaldía de Quibdó, para las vigencias fiscales 2017 y 2018, se supeditó a los siguientes criterios;

- a. Fuente de recurso: nos adherimos a los Recursos Propios, por ser la fuente primordial de vigilancia.
- b. Cuantía Contractual alta
- c. Contratos de Impacto Social
- d. Contratación con ESAL y SAS (Fundaciones, Corporaciones), Régimen Especial
- e. Contratos de Gastos Electorales
- f. Tipologías Contractuales (Obra Pública, Suministro y/o Compraventa, Consultorías y otros, Prestación de Servicios).

#### ***Archivo contractual***

Una vez realizada la ejecución del proceso auditor, fue posible evidenciar que institucionalmente la Alcaldía de Quibdó, no cuenta con una dependencia única que acopie, custodie y conserve la gestión contractual de la entidad, dado que al solicitar los actos negociales para su verificación, estos, se encontraban esparcidos en diferentes dependencias, lo cual conspiró para garantizar el verdadero alcance de la verificación, fruto de ello se materializa en la reiteración de solicitud de información a la entidad.

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la Alcaldía de Quibdó – Departamento del Chocó, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Interna **007 de 2012**, modificada por la **035 de 2016**, por la cual se establece la rendición de cuentas a través del SIA en la Contraloría General del Departamento del Chocó, se determinó que la Entidad celebró la siguiente contratación:

### **Ejecución Contractual**

El total de los Actos Contractuales reportados en el SIAOBSERVA y SECOP durante la vigencia 2016, por la **Alcaldía de Quibdó**, fue de un total de 693 contratos por valor de **\$100.576.144.623**; la vigencia 2017 fue de un total de 322 contratos por valor de **\$65.384.978.729** y la vigencia 2018 fue de un total de 371 contratos por valor de **\$35.191.165.894**, para la relacionados así:

**Contratación:** Del Universo de **693** contratos por valor de **\$100.576.144.623**, reportados por la entidad a través del **SIA OBSERVA y SECOP I**, durante las vigencias fiscales **2017 y 2018** se evaluará **157** contratos por valor de **\$69.647.172.548**, lo cual equivale **22.66%** de los contratos suscritos y al **69.25%** del valor contratado durante estas vigencias.

### **Obra Pública**

**Muestra:** De un Universo de **63** contratos de obra pública por valor de **\$49.122.956.117**, se evaluó un total de **42** contratos por valor de **\$40.360.024.066**; Equivalente al **66.66%** del total de contratos reportados por la entidad a través del SIA OBSERVA y SECOP y al **82.16%** del valor total ejecutado durante las vigencias fiscales **2017 y 2018**, en sus etapas pre-contractual, de ejecución y de liquidación.

Respecto de la verificación de los Contratos de Obra Pública, se suscitaron las siguientes circunstancias:

### **OMISION DE DEDUCCION DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL PARA CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, POR INADECUADA ESTRUCTURACION DE TIPOLOGIA CONTRACTUAL.**

La "**contribución especial para la seguridad**", tasa que afecta directamente a la industria de la construcción en el ramo de las obras públicas, se originó, como una de las muchas medidas de excepción, en el año de 1997, cuando la ley **418 de 1997**, artículo 1° estableció un impuesto especial de 5% aplicable a los "**...contratos de obra pública para la construcción y mantenimiento de vías**

**con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes...**". Los beneficiarios de estos dineros eran en ese entonces la Nación, departamento o municipio con jurisdicción sobre la entidad contratante. Se exceptuó expresamente "...la celebración o adición de contratos de concesión de obra pública... ". La vigencia de esta medida transitoria fue de 2 años, y tuvo efectos retroactivos.

Al expirar el término de la vigencia, una nueva ley, la **549 de 1999** prorrogó la vigencia del impuesto por otros 4 años, doblando el plazo original de la medida transitoria. Nuevamente, al vencerse el plazo, la **Ley 782 de 2002**, amplió la medida por otros 4 años y está modificó el alcance, ampliando el espectro de afectación a las vías de comunicación terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales... "

Y, en el año **2006 la Ley 1106/06** prorroga hasta el año 2010 la contribución y elimina la inclusión que se había hecho de vías de comunicación "...fluvial, puertos Aéreos, marítimos o fluviales... ". Pero a cambio incluyó todo tipo de obras públicas (edificaciones, urbanizaciones, etc.) e impuso a las nuevas concesiones una contribución del 2.5 por mil del recaudo bruto de la misma. Y cuando se trata de concesiones cedidas las grava con un 3% adicional. También cambió el destino de los recursos, asignándolos a los fondos de convivencia y seguridad de las entidades contratantes.

Finalmente, se aprobó la **Ley 1421 de 2010**, que no solamente prorroga la medida por otros 4 años, hasta diciembre de 2014, sino que traslada el recaudo a una nueva entidad, "...el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad, y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público...". Establece además que "...los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el **Fondo-Cuenta**

**Territorial**, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; Servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados..."

La norma cuya vigencia ha sido prorrogada sucesivamente impone un gravamen tributario a las personas que suscriban contratos de obra pública con "entidades de derecho público", o celebren adiciones a los mismos.

En efecto, el inciso primero del artículo **6 de la Ley 1106 de 2006**, señala: "Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición."

Ahora acorde con el Estatuto de contratación **artículo 32** "son contratos de obra los que celebren las entidades estatales"; y se tiene que la norma arriba transcrita señala que "todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público" deberán pagar la contribución regulada. Y nos preguntamos ¿Los contratos de obra pública a que alude la disposición citada son los mismos contratos de obra a que se refiere el artículo 32 del Estatuto de contratación administrativa? Igualmente nos preguntamos ¿Por el sólo hecho de ser suscritos "con entidades de derecho público", se ubican dentro de esa categoría jurídica? Los anteriores interrogantes son dilucidados por la **Corte Constitucional refiriéndose al tema de la contribución especial, en la Sentencia C-930 de 2007**. Dijo lo siguiente:

*"... la lectura del precepto demandado permite establecer que el hecho generador es la celebración o adición de contratos de obra pública, así como el otorgamiento celebración de concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puestos aéreos, marítimos o fluviales; que el sujeto activo es la Nación, Departamento o Municipio, "según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante"; que el sujeto pasivo es la persona natural o jurídica que suscriba contratos de obra pública con entidades de derecho público o celebre contratos de adición al valor de los existentes; que la base gravable es el valor del respectivo contrato o adición, o "el valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión", que la tarifa es el 5% en el caso de los contratos de obra pública o de las respectivas adiciones y del 2.5 por mil tratándose de las concesiones y que la entidad pública contratante es responsable del recaudo."*

La Corte Constitucional en relación con el tributo consagrado en el **artículo 6** de la **Ley 1106 de 2006**, y el hecho generador de la carga impositiva, "contrato de obra pública", acude a la definición de "Contrato de Obra" consagrada en el artículo 32 numeral a) de la Ley 80 de 1993, que en este sentido expresamente señala:

**"ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES.** Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades

a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

**"1. Contrato de obra.** *“Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.” Subrayas fuera del original Para la Corte, los contratos de obra que celebre cualquier entidad de derecho público, como contratante, para la construcción, mantenimiento, instalación y en general la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles (sin importar la naturaleza de los bienes inmuebles sobre los cuales se realice), son susceptibles de ser gravados bajo la contribución especial de obra pública.*

En tal efecto la Administración Municipal de Quibdó – Departamento del Chocó, durante la vigencia **2017**, de forma inapropiada y sustrayéndose del torrente normativo que regula la Contratación estatal, celebró y pago contratos de obra pública los cuales se realizaron mediante contrato de Prestación de Servicios, los cuales me permito relacionar:

Tabla Nro. 3 – Omisión en Deducción Contratos de Obra

VIGENCIA 2017 - Fonset					
No. Contrato	Contratista	identificación	objeto Contractual	valor pagado	valor dejado de deducir
MC ALDQ No. 023 2017	ALI CHAVERRA CORDOBA	11811103	LIMPIEZA, ROCERÍA Y DESTRONQUE DE 650 MTS DE LA MICRO CUENCA LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ	32,964,000	1,648,200.00
MC ALDQ No. 026 2017	WASHINGTON DIAZ AUDIVERTH	11791694	LIMPIEZA, ROCERÍA Y DESTRONQUE DE 650 MTS DE LA MICRO CUENCA LA YESCA EN EL BARRIO LA ESMERALDA (PARTE ALTA ¿ PARTE MEDIA) DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ	33,000,000	1,650,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>65,964,000.00</b>	<b>3,298,200.00</b>

Fuente: Muestra Contractual

Conforme a lo anterior la Contraloría General del Departamento del Chocó, a través del Equipo Auditor, se permite establecer como corolario:

### **HALLAZGO DE AUDITORIA: OMISIÓN EN LA DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO DE GUERRA Y/O CONTRIBUCIÓN ESPECIAL A1 – F1.**

**Condición:** La Administración Municipal del Quibdó – Departamento del Chocó, para la vigencia fiscal de 2017, celebró y pagó, contratos de obra Pública, mediante Contratos de Prestación de Servicios, omitiendo la deducción del Impuesto de Guerra y/o Contribución Especial del 5% para Contratos de Obra

Pública, según tablas precedentes.

**Criterio:** Acuerdo No. **027 de 2017**, Estatuto de rentas, artículo 6 de la Ley **1106 de 2006**.

**Causa:** Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, como también desconocimiento de normativa de carácter general

**Efecto:** Control inadecuado de recursos o actividades; generando una actuación omisiva de carácter tributario lesionando intereses patrimoniales particulares en cuantía de: **\$3.298.200.00**. Vigencia 2017

**Presuntas incidencias:** Administrativa y Fiscal en cuantía de **\$3.298.200.00**

**Presuntos Responsables:** Secretario de Hacienda, Tesorero, Secretario de Planeación, Jefa de Control Interno y Jefe de Contratación de la vigencia fiscal 2017.

### IVA SOBRE UTILIDAD

En el desarrollo de este procedimiento se evidenció el cobro de IVA, por parte de los contratistas a la administración Municipal para las vigencias 2017, generando un presunto detrimento en cuantía de **\$12.892.295.00**, sobre el particular se considera: el artículo 100 de la ley 21 de 1992, una exclusión del impuesto sobre las ventas para los contratos de obra pública en los siguientes términos: "Artículo 100. Los contratos de obra pública que celebren las personas naturales o jurídicas con las entidades territoriales y/o entidades descentralizadas del orden Departamental y Municipal estarán excluidos del IVA. Como se detalla en las siguientes tablas para cada vigencia.

Tabla Nro. 4 – IVA Sobre Contratos de Obra

ITEM	CONTRATOS VIGENCIA 2017					
	OBJETO DEL CONTRATO	NRO. CONTRATO DE OBRA	FECHA	CONTRATISTA O BENEFICIARIO	BASE GRAVABLE IVA 19%	IVA 19%
1	Construcción de Boxculvert en concreto reforzado sección 3.0 x 3.0 MT longitud 8.0 M en el barrio Minuto de Dios, parte baja sector san jose I que se comunica con los rosales en la ciudad de quibdó - Municipio de Quibdó	128	9/05/2017	CRISTIAN ALBORNOZ BARRIOS	6.508.961	1.236.702,00
2	Construcción de la Unidad Intermedia de Salud del Cerroño	139	31/08/2017	EMIRBORJA PALACIOS	61.345.231	11.655.593,00
	<b>TOTAL</b>				6.508.961	12.892.295,00

Fuente: Muestra Contractual

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En cuanto esta observación, en la que se relacionan los contratos No 023 del 16/03/2017, a nombre de Ali Chaverra Córdoba y No 026 del 23/03/2017, a nombre de Washington Díaz Audiverth hacemos las siguientes aclaraciones:

- ✓ Los contratos antes relacionados tienen por objeto: Limpieza, rocería y destronque de micro cuencas en Quibdó, tipificados dentro de la oficina de contratación de la entidad como contratos de prestación de servicios, los cuales se elaboraron a través de la modalidad de un proceso de convocatoria pública de mínima cuantía (Adjuntamos copia de los 2 contratos).
- ✓ La oficina de contabilidad, donde se elaboran las órdenes de pago, realiza los descuentos de cada contrato, de conformidad con la naturaleza de los mismos, y en los casos antes señalados, solo se aplicaron los descuentos que tienen relación directa con la clase de contratos de prestación de servicios, para los cuales no existe la deducción del impuesto de guerra y/o contribución especial (Adjuntamos copia de las órdenes de pago, en -6 folios).

De otro lado, cabe resaltar que la entidad siempre le ha dado el mismo tratamiento a este tipo de contratos, y las auditorias que nos han realizado en otros momentos no habían señalado que dichos contratos de rocería, limpieza y destronque, tendrían que ser catalogados como contratos de obra.

Aporte de la Oficina de control Interno: Es menester entrar a aclarar que las Oficinas de control Interno, como parte de sus funciones, deben realizar procesos de auditoria y actividades de seguimiento que faciliten la generación de alertas a la administración en cumplimiento de su quehacer institucional, y es a través de estos procesos, que se determinan y generan las posibles advertencias, frente a los errores que se hayan cometido en el desarrollo de los procesos, realizando planes de mejoramiento internos para subsanar las irregularidades o errores presentados; en el caso del Municipio de Quibdó, ningún proceso contractual, financiero, ni de ninguna otra índole pasa por la Oficina de control Interno, como filtro antes de materializarse, estos son conocidos de manera posterior.

En concordancia con lo anterior, mediante la realización de la Auditoria interna, realizada en 2018 a la vigencia 2017, se solicitó al Secretario de Hacienda, revisar el pago de los impuestos, en razón, a la revisión realizada por la Oficina. (se adjunta oficio OCI-SDP-N° 111-2018 en 2 folios).

Toda administración pública en su quehacer institucional, debe contar con un control primario u oficinas de control interno, como obligatorio, a través del cual se debe examinar el actuar de la Entidad, para brindar una oportuna solución a los problemas que se presenten, de conformidad con la Constitución y las Leyes.

Las Oficinas de control Interno, como parte de sus funciones, deben realizar procesos de auditoria y actividades de seguimiento que faciliten la generación de alertas a la administración en cumplimiento de su quehacer institucional, y es a través de estos procesos, que se determinan y generan las posibles advertencias, frente a los errores que se hayan cometido en el desarrollo de los procesos, realizando planes de mejoramiento internos para subsanar las irregularidades o errores presentados; en el caso del Municipio de Quibdó, ningún proceso contractual, financiero, ni de ninguna otra índole pasa por la Oficina de control Interno, como filtro antes de materializarse, estos son conocidos de manera posterior, a través de los procesos de auditoria interna que programa la Oficina.

Es importante mencionar que contrario a los otros Municipios del Chocó, la alcaldía Municipal de Quibdó, a través de la Secretaria General, tiene una oficina de Tramite de Cuentas, que sirve de filtro, para revisar y analizar que cada cuenta o proceso presentado cumpla con los requisitos mínimos establecidos, realizando una revisión minuciosa antes de proceder al pago de las obligaciones contraídas por la entidad. (se adjunta comunicación 191 de 2018 en 2 folios).

## **RESPUESTA DE LA CONTRALORIA**

Es claro mencionar que la costumbre no puede erigirse como un supuesto normativo, cuando en esencia esta riñe con la normatividad en estricto sentido. Bajo esta óptica la administración municipal de Quibdó, esgrime que los negocios jurídicos estatales de rocería y limpieza, han venido realizándose de forma inveterada mediante tipología de prestación de servicios y le han dado el tratamiento conforme a régimen jurídico.

Resulta necesario aclarar que los Contratos de servicios, resultan ser propios a la administración estatal, para realizar tareas técnicas y especializadas que no pueden ser realizadas por personal de planta y por razones de temporalidad. Al respecto no es de recibo decir que por que desde tiempo atrás se haya realizado de esa manera resulta ser admisible y conforme a derecho.

Al respecto es dable decir que:

El numeral 1° del artículo 32 del **ECE**, define el contrato de obra como aquél cuyo objeto es la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la

modalidad de ejecución y pago<sup>10</sup>. Debe entenderse necesariamente que la parte contratante corresponde a una entidad estatal, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la ley 80 de 1993. Al respecto dispone ( ... )

### **1o. Contrato de Obra**

*Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.*

Con esta definición, el legislador limitó la naturaleza de los contratos de obra a las actividades de trabajos materiales exclusivamente sobre bienes inmuebles, independientemente de su modalidad de ejecución y pago. De esta forma, acogió la posición de una parte de la doctrina y del derecho comparado, que vinculan la tipificación del contrato de obra a aquellas actividades realizadas sobre bienes inmuebles<sup>11</sup>.

La ejecución de obras sobre otro tipo de bienes, no estarán regulados por el contrato estatal de obra y podrán corresponder a una prestación de servicios general, o a cualquier otra modalidad típica o atípica, nominada o innominada que pueda celebrarse entre la entidad estatal y un contratista, en los términos de la autonomía de la voluntad de las partes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993:

El legislador acogió entonces el criterio restrictivo de obra pública, que se diferencia del concepto más amplio, también reconocido en la doctrina comparada, del "*trabajo público*", y lo limitó a un trabajo material sobre bienes inmuebles.

#### **Prestaciones incorporadas en el contrato de obra.**

Ahora bien, es importante referirse a las diferentes prestaciones de obra que puedan realizarse sobre un bien inmueble y las formas como están previstas en el Estatuto de Contratación en Colombia y en el derecho comparado.

En términos generales, el contrato de obra tiene como finalidad la ejecución de una obra pública, considerándose dentro del alcance de la misma todo trabajo que tiene por objeto, **crear, construir, conservar o modificar bienes inmuebles incorporándose a dicho concepto trabajos como la construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles**, así como la construcción, instalación, conservación, mantenimiento,

reparación y demolición de aquellos bienes destinados a un servicio público o al uso común.

Ahora acorde con el Estatuto de contratación **artículo 32** "son contratos de obra los que celebren las entidades estatales"; y se tiene que la norma arriba transcrita señala que "todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público" deberán pagar la contribución regulada. Y nos preguntamos ¿Los contratos de obra pública a que alude la disposición citada son los mismos contratos de obra a que se refiere el artículo 32 del Estatuto de contratación administrativa? Igualmente nos preguntamos ¿Por el sólo hecho de ser suscritos "con entidades de derecho público", se ubican dentro de esa categoría jurídica? Los anteriores interrogantes son dilucidados por la **Corte Constitucional refiriéndose al tema de la contribución especial, en la Sentencia C-930 de 2007**. Dijo lo siguiente:

*"... la lectura del precepto demandado permite establecer que el hecho generador es la celebración o adición de contratos de obra pública, así como el otorgamiento, celebración de concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puestos aéreos, marítimos o fluviales; que el sujeto activo es la Nación, Departamento o Municipio, "según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante"; que el sujeto pasivo es la persona natural o jurídica que suscriba contratos de obra pública con entidades de derecho público o celebre contratos de adición al valor de los existentes; que la base gravable es el valor del respectivo contrato o adición, o "el valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión", que la tarifa es el 5% en el caso de los contratos de obra pública o de las respectivas adiciones y del 2.5 por mil tratándose de las concesiones y que la entidad pública contratante es responsable del recaudo."*

La Corte Constitucional en relación con el tributo consagrado en el **artículo 6** de la **Ley 1106 de 2006**, y el hecho generador de la carga impositiva, "contrato de obra pública", acude a la definición de "Contrato de Obra" consagrada en el artículo 32 numeral a) de la Ley 80 de 1993, que en este sentido expresamente señala:

**"ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES.** Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

**"1. Contrato de obra.** "Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la

*realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago." Subrayas fuera del original Para la Corte, los contratos de obra que celebre cualquier entidad de derecho público, como contratante, para la construcción, mantenimiento, instalación y en general la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles (sin importar la naturaleza de los bienes inmuebles sobre los cuales se realice), son susceptibles de ser gravados bajo la contribución especial de obra pública.*

Bajo este criterio es susceptible manifestar como corolario, que la Contraloría General del Departamento del Chocó, connota **HALLAZGO DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA FISCAL**. En cuantía de **\$3.298.200.00**

### **HALLAZGO DE AUDITORIA: IVA EN UTILIDADES SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA - A2 - F2.**

**Condición:** La Administración Municipal de Quibdó – Departamento del Chocó, suscribió, ejecuto y pago en contrato de obra, IVA sobreutilidad a un contratista durante la vigencia fiscal de 2017.

**Criterio:** Presunta violación del artículo 100 de la ley 21 de 1992; Artículo 5 y 6 de la ley 610 de 2000.

**Causa:** Falta de capacitación y controles, generando un presunto detrimento.

**Efecto:** Disminución en los recursos de la entidad.

**Presunta Incidencia 2017:** Administrativa y Fiscal por valor de **\$12.892.295 M/cte.**

**Presunto Responsable:** Secretario de Hacienda, Tesorero, Secretario de Planeación y el Contratista de la obra e interventor, vigencia 2017.

#### **Omisión de la deducción de la Tasa Municipal de Deporte %2**

La Administración Municipal de Quibdó, mediante el Acuerdo No. 027 de 19 de Diciembre de 2017, sancionó el Estatuto de Rentas del Municipio de Quibdó, el cual incorporó en el **Capítulo V**, artículos 307 y subsiguientes, la **TASA MUNICIPAL DE DEPORTE**, el cual es un impuesto indirecto que recae sobre toda persona natural o jurídica que suscriba contrato de carácter estatal de orden municipal. Que para efectos de este estatuto son tributarios, son:

- a. Se denominan entidades estatales de orden municipal:

1. El Municipio de Quibdó, con sus establecimientos públicos municipales, las empresas industriales y comerciales y de servicios del Municipio donde tenga más del 50% en aportes o patrimonio... ....  
( ) Sic.

Este impuesto tiene una tarifa del 2% sobre toda la contratación suscrita y sus adiciones, con excepción cuando los contratos versen sobre educación deportiva, recreación, cultura, los que suscriban las entidades sin ánimo de lucro y aquellos contratos de Prestación de servicios, cuyo monto mensual sea inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. De otro lado son susceptibles de excepción los convenios interadministrativos y los convenios de cooperación internacional.

En tal sentido la Administración Municipal de Quibdó, durante las vigencias **2017 y 2018**, omitió, realizar la predicha deducción tributaria a los siguientes contratos:

**Tabla Nro. 5 Omisión en la Deducción de la Tasa Municipal del Deporte**

VIGENCIA 2017 / 2018 - TASA MUNICIPAL DE DEPORTE % 2					
No. Contrato	Contratista	identificacion	objeto Contractual	valor pagado	valor dejado de deducir
MC ALDQ No. 0147 - 2017	ERBIN ELIECER MOSQUERA RENTERIA	80248347	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA QUIBDÓ – GUAYABAL DESDE LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE LA ZONA NORTE HASTA EL CORREGIMIENTO DE GUAYABAL EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ - DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ	\$ 32,714,994	654,299.00
MC ALDQ No. 041 2018	HARRISON ALBERTO MOSQUERA MENA	94428312	MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE PACURITA EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ	\$ 31,561,796	631,235.00
MC ALDQ No. 017 2018	DISTRIBUCIONES Y TECNOLOGIAS SM S.A.S	900532496 - 7	ADQUISICION DE MATERIAL, MUEBLES Y ENSERES PARA LA OFICINA DE ARCHIVO Y ALMACEN, SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL, SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA MUJER Y SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE QUIBDÓ	\$ 33,740,113	674,802.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 98,016,903</b>	<b>1,960,336.00</b>

Fuente: Muestra Contractual

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En cuanto al contrato No 128 del 09/05/2017, a nombre de Cristian Albornoz Barrios por valor de \$ 157.829.787, hacemos la siguiente aclaración:

- ✓ El Contrato en mención, fue cancelado a través de dos (2) actas por valor total de \$ 157.829.787, en las cuales se relacionan **Costos**

**Directos** que incluyen entre otros: Preliminares, Excavación, Boxcoulverth en concreto, Muro de acompañamiento, Tubería de desagüe y tubería de acueducto, por un valor de \$ 121.407.528,72, y como **Costos Indirectos**: Administración, Imprevistos y la Utilidad, por valor de \$ 36.422.258 (Adjuntamos copias de las actas y facturas de cobro en 20 folios).

Como puede observarse, en ningún ítem se está cobrando por parte del contratista lo relacionado con el IVA; Por tanto, dicha observación no tiene asidero.

En lo que respecta al contrato No 139 del 31/08/2017, a nombre de Consorcio Caraño y/o Emir Borja Palacios, se hacen las siguientes precisiones:

- ✓ Se pagaron dos (2) actas, la primera por valor de \$901.799.604, en la cual el contratista incluye dentro de la misma, como costos indirectos de la obra, un IVA del 19% sobre la utilidad por la suma de \$ 6.542.265 y en la segunda acta por valor de \$ 325.105.027, el contratista incluye un IVA del 19% sobre la utilidad por la suma de \$ 2.358.532; Es decir, el valor total cobrado por el contratista de IVA del 19% sobre la utilidad equivale a la suma de \$ 8.900.797.
- ✓ Se va a adelantar un acto administrativo interno de devolución de recursos a la administración municipal, por parte del contratista por concepto de mayor valor pagado en contrato de obra, equivalente a la suma de \$ 8.900.797.

Finalmente, se aclara que el hallazgo que la contraloría hace referencia por el contrato No 139 del 31/08/2017, debe ser por valor de \$8.900.797 y no por \$11.655.593, señalado en las observaciones.

## RESPUESTA DE LA CONTRALORIA

La Contraloría General del Departamento del Chocó, muestra conformidad con los argumentos de defensa, reconoce el error cometido respecto de la cuantía de la observación planteada. Bajo estas premisas la contraloría connota **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL EN CUANTIA DE \$8.900.797**

**HALLAZGO DE AUDITORIA: OMISION EN LA DEDUCCION DE LA TASA MUNICIPAL DE DEPORTE A3 – F3.**

**Condición:** La Administración Municipal del Quibdó – Departamento del Chocó, para las vigencias fiscales de **2017 y 2018**, celebró y pagó contratos según tabla que se relaciona, omitiendo la deducción del Impuesto de Tasa Municipal de Deporte del 2% según el Estatuto de Rentas Municipal.

**Criterio:** Acuerdo No. **027 de 2017**, Estatuto de rentas, **Capítulo V**, artículos 307 y subsiguientes, Artículo 5 y 6 de la ley 610 de 2000.

**Causa:** Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, como también desconocimiento de normativa de carácter general

**Efecto:** Control inadecuado de recursos o actividades; generando una actuación omisiva de carácter tributario lesionando intereses patrimoniales. Para un potencial daño patrimonial en cuantía de **\$1.960.336**

**Presuntas incidencias:** Administrativa y Fiscal

**Presuntos Responsables:** Secretario de Hacienda, Tesorero, Jefa de Control Interno de la vigencia fiscal 2017 y 2018

### **Prestación de Servicios**

**Muestra:** De un Universo de **496** contratos de prestación de servicios por valor de **\$27.768.904.079**; se evaluó un total de **42** contratos por valor de **\$14.510.024.071** equivalente al **8.47%** del total de contratos reportados por la entidad a través del SIA OBSERVA y SECOP I y al **52.25%** del valor total ejecutado durante las vigencias fiscales **2017 y 2018** en sus etapas pre-contractual, de ejecución y de liquidación

### **Suministros**

**Muestra:** De un Universo de 85 contratos de suministros por valor de **\$11.341.632.035**; se evaluó un total de 40 contratos por valor de **\$5.392.424.766**, equivalente al **47.06%** del total de contratos reportados por la entidad a través del SIA OBSERVA y SECOP y al **47.55%** del valor total ejecutado durante las vigencias fiscales, **2017 y 2018** en sus etapas pre-contractual, de ejecución y de liquidación.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

Para presentar las aclaraciones, respecto la deducción de la tasa municipal de deporte, hacemos descripción de cada caso:

- ✓ Para el contrato No 147 del 14/12/2017, a nombre de Erbin Eliecer Mosquera Rentería, cuyo objeto es El Mejoramiento y Mantenimiento de la Vía Quibdó – Guayabal, se precisa que no se le aplico la deducción de la tasa municipal de deporte, debido a que esta fue creada, bajo el Acuerdo Municipal No 027 del 19/12/2017, el cual en su artículo 712, reza que “*El Acuerdo tiene vigencia fiscal y tributaria a partir del primero (1) de enero del 2018...*”.Lo anterior, excluye al contrato en mención de aplicársele el descuento por la tasa de deporte.
- ✓ Para los contratos No 041 del 10/05/2018 y No 017 del 15/02/2018, informamos que, en efecto, se realizaron los pagos sin la deducción referida; No obstante, ya se ordenó por parte del secretario de hacienda a la oficina de contabilidad, la proyección de un acto administrativo para el cobro de las devoluciones, a los señores Harrinson Alberto Mosquera Mena y a Distribuciones y Tecnologías S.A., por valor de \$ 631.235 y 674.802, respectivamente, contratistas responsables de los contratos.

**Aporte OCI:** Como quiera que en esta observación se vincula nuevamente a la oficina de control interno, por la omisión de la deducción de un impuesto, es menester tener en cuenta la solicitud realizada al Secretario de hacienda (ya aportada), respecto a la revisión del pago de los impuestos en la entidad, a efectos de que se desvincule a la oficina de Control Interno, pues en la misma se demuestra el cumplimiento de nuestras funciones.

## RESPUESTA DE LA CONTRALORIA

Conforme a las razones fácticas expresadas por la administración Municipal de Quibdó, como argumentos de defensa y/o Contradicción no tienen la consistencia y solidez contundente para desvirtuar la observación planteada e igual la aceptan con la condición de bajar la cuantía, **razón válida**; Contraloría del Chocó, de conformidad a la respuesta dada. En tal sentido este órgano de Control Fiscal connota **HALLAZGO DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA Y FISCAL EN CUANTIA DE \$1.306.037**, debido a la respuesta del Municipio de Quibdó; a su vez en los presuntos responsables se desvirtúa la implicación a la Oficina de Control Interno.

## HALLAZGO DE AUDITORIA: CONTRATO DE GASTOS ELECTORALES 2018 - A4 – F4.

**Condición:** El Municipio de Quibdó, con cargo al rubro gastos electorales,

suscribió contrato No. 117 del 15 de junio de 2018, por valor de \$91.750.000 con el objeto de realizar “APOYO LOGISTICO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL PARA LA REALIZACION DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES (SEGUNDA VUELTA) QUE SE REALIZARAN EL 17 DE JUNIO DE 2018. El cual fue recibido y pagado como se muestra en la Orden de Pago No. 0000001483 del 27/07/2018.

Conforme a la ejecución de dicho contrato se constató, que existe un error en el ítem 12 Denominado **Comunicaciones** el cual Constaba un Valor unitario de Diez mil pesos \$10.000 m/cte y la cantidad a contratar de 100 unidades, cuyo valor total del ítem fue de diez millones \$10.000.000 de pesos; ya que debió dar Un millón de pesos \$1.000.000 de pesos; resultante de multiplicar el valor unitario por la cantidad a contratar. Error que continuó hasta el pago del Contrato. Ver tabla explicativa No.6-

**Tabla 6. Diferencia entre lo Pagado vs Ejecutado- cifras en pesos**

APOYO LOGISTICO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL PARA LA REALIZACION DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES (SEGUNDA VUELTA) QUE SE REALIZARAN EL 17 DE JUNIO DE 2018. VALOR PAGADO					VALOR REAL EJECUTADO			DIFERENCIA ENTRE LO PAGADO Y EJECUTADO
ITEM	DESCRIPCION	CANT.	PREC. UNIT.	VALOR	CANT.	PREC. UNIT.	VALOR	VALOR TOTAL
12	Compra de tarjetas prepagos para uso de celulares	100	\$10,000	\$10,000,000	100	\$10,000	\$1,000,000	\$9,000,000
RETENCIONES	4%			\$400,000			\$40,000	\$360,000
ADULTO MAYOR	4%			\$400,000			\$40,000	\$360,000
PRO CULTURA	2%			\$200,000			\$20,000	\$180,000
UTCH	1%			\$100,000			\$10,000	\$90,000
RETEICA	0.60%			\$60,000			\$6,000	\$54,000
								<b>\$7,956,000</b>

Diferencia entre lo Pagado vs ejecutado y restando las deducciones pagadas da como resultado la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS **\$7.956.000** M/CTE.

**Criterio:** Numeral 1° y 5° del artículo 4, numeral 2° del artículo 5 y artículo 26 de la Ley 80 de 1993; Cláusula Segunda. - obligaciones del Contratista, Clausula segunda. – Valor del Contrato, Clausula Quinta. – Forma de Pago del Contrato

117 del 15 de junio de 2018.; Art. 5 y 6 de la Ley 610 de 2000; Art. 8 de la Ley 42 de 1993; y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

**Causa:** Esta situación se presenta por debilidad técnica y administrativa en la supervisión al objeto contratado, el cual fue recibido a satisfacción por la entidad, llegando hasta el pago total de dichos recursos, sin que en el informe de supervisión emitiera pronunciamiento sobre las anomalías objeto de esta observación, no cumpliendo con las obligaciones, conforme a la norma vigente.

**Efecto:** El incumplimiento de los deberes legales de las partes, producen un posible menoscabo al patrimonio de la entidad por valor de **\$7.956.000**, en la Vigencia 2018; teniendo como consecuencia la falta de transparencia en la inversión de los recursos públicos, generando un presunto hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal.

**Presuntos responsables:** Comité evaluador, Contratista y Supervisor del Contrato No. 17 del 15 de junio de 2018.

**Presunta Incidencia:** Administrativa y Fiscal en Valor de siete millones novecientos cincuenta y seis mil pesos **\$7.956.000** M/CTE

### **Consultoría u Otros Contratos**

**Muestra:** De un Universo de **49** contratos de Consultoría y otros por valor de **\$12.342.652.392**, se evaluó un total de **33** contratos por valor de **\$ 9.384.699.645**, equivalente al **67.35 %** del total de contratos reportados por la entidad a través del **SIA OBSERVA y SECOP I** y al **76.03%** del valor total ejecutado durante las vigencias fiscales, **2017 y 2018** en sus etapas pre-contractual, de ejecución y de liquidación.

### **Principio de Transparencia en la Contratación Estatal**

Este principio exige que los procedimientos de selección y contratación se efectúen mediante una mirada objetiva del contratista, lo que permite desarrollar de este modo otros principios que se agrupan con el inicial como lo son los de ***contradicción, imparcialidad, moralidad y publicidad.***

Permite también, la participación en igualdad de condiciones y oportunidades de los participantes; este impide que las autoridades abusen del poder y desvíen los procedimientos relativos a la selección pública. Todas las autoridades, instituciones y organizaciones gubernamentales están obligadas a cumplir con el deber de actual de forma transparente e inteligible garantizando la igualdad de

condiciones a todos los participantes y la legalidad en el procedimiento para cada uno de ellos.

Este principio exige que los procesos de contratación se desarrollaran a través de licitación o concurso de méritos, sin embargo, también permite la contratación directa.

**La Sentencia C 508 de 2002 enuncia que** *“en virtud del principio de transparencia, se consagró por el legislador con el fin de garantizar la imparcialidad, que la escogencia del contratista siempre se efectuará a través de la licitación o concurso público, que no es otra cosa que el ejercicio de la función administrativa correspondiente a la actividad que en materia contractual le compete al Estado, la cual se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios ya mencionados en el párrafo precedente. La selección del contratista mediante la licitación pública o concurso, como lo señaló este Tribunal, es uno de los aspectos que merece especial interés en el Estatuto de Contratación Pública, pues se garantiza que los procedimientos que han de ser utilizados para la escogencia del contratista, serán claros, nítidos, transparentes, en aras de asegurar la prevalencia del interés general como principio fundante del Estado social de derecho (art. 1 C.P.)”.*

## **PUBLICIDAD DE LA CONTRATACION ESTATAL**

La gestión contractual del Estado, se contrae a la aplicación de una gama de principios y valores que se estructuran y orientan como medios para garantizar el cumplimiento de los Fines estatales.

En tal sentido el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, **LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA:** *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

En concordancia con el **CPACA.- ARTÍCULO 1. FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.** *Prevé: “Las normas de esta Parte Primera tienen como finalidad proteger y garantizar los derechos y libertades de las*

*personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración, y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares”.*

### **DOCUMENTOS QUE DEBEN PUBLICARSE EN EL SECOP I**

La Entidad Estatal está obligada a publicar en el **SECOP** los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación. En ese sentido, el artículo **2.2.1.1.1.3.1** del Decreto **1082 de 2015** ha definido que los Documentos del Proceso son: los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las Adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación. Ahora, cuando se dice que cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación, se hace referencia a todo documento diferente a los mencionados, siempre

Que sea expedido dentro del Proceso de Contratación. La Ley de Transparencia establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos, es así que los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos, obligación que fue desarrollada por el **Decreto 1082 de 2015**, el cual estableció que para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato.

Conforme a lo anterior se evidencio en el Municipio de Quibdó, respecto de las vigencias auditadas inobservó de forma parcial dicho precepto transcrito, dado que los actos contractuales, tales como: Adiciones, Modificaciones, Suspensiones, Reinicios y Actos de Liquidación y Cierre de Expediente Contractual no presentan evidencia de cargue en la plataforma **SECOP I**.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

A pesar de ser una exigencia de carácter legal, dentro de las etapas del proceso contractual a implementar se está consignando la obligatoriedad de realizar las respectivas actas una vez se realice el último pago al contratista.

A continuación, se presenta un listado de varios contratos de infraestructura indicando su porcentaje de ejecución hecho que denota por qué no se realizado la liquidación en esos contratos:

C) Nombre Proyecto	Del	Valor Proyecto	(D) Avance (\$)	(J) Avance (%)	Estado	(C) Descripción—n De Actividades
MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN LA CALLE 18 ENTRE CARRERAS 22 Y 21 VIAS URBANAS BARRIO LOS ROSALES EN EL MUNICIPIO DE QUIBDO		2.624.508.881,00	1.968.381.660,75	75%	Suspendido desde el 2/07/2019, el CONTRATISTA mediante oficio con fecha 30 de julio de 2019, puso en conocimiento que ha sido víctima de extorsión y amenazas presencial en la obra y llamadas telefónicas al residente, provenientes de integrantes de grupos al margen de la Ley.	Localización y trazado y replanteo, construcción de obras de protección para la banca de la vía, construcción de base y subbase en material seleccionado y la construcción de placas en concreto hidráulico de 3500 psi en la calle 18 entre carreras 22 y 23 en las vías Urbanas del Barrio los Rosales de la Ciudad de Quibdó
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN LA CALLE 18 ENTRE CARRERAS 22 Y 21 VIAS URBANAS BARRIO LOS ROSALES EN EL MUNICIPIO DE QUIBDO		199.873.457,00	159.898.765,60	80%	Suspendido desde el 2/07/2019, el CONTRATISTA mediante oficio con fecha 30 de julio de 2019, puso en conocimiento que ha sido víctima de extorsión y amenazas presencial en la obra y llamadas telefónicas al residente, provenientes de integrantes de grupos al margen de la Ley.	Interventoría técnica Administrativa y Financiar para Localización y trazado y replanteo, construcción de obras de protección para la banca de la vía, construcción de base y subbase en material seleccionado y la construcción de placas en concreto hidráulico de 3500 psi en la calle 18 entre carreras 22 y 23 en las vías Urbanas del Barrio los Rosales de la Ciudad de Quibdó

<p><b>MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN EL BARRIO LA PLAYITA VIAS URBANAS BARRIO LOS ROSALES EN EL MUNICIPIO DE QUIBDO</b></p>	1.705.178.757,00	1.023.107.254,20	60%	<p>Suspendido 26/02/2019, El consorcio EPIC, no ha liberado el sistema de alcantarillado del sector</p>	<p>Localización trazado y replanteo, construccion de obras de protección para la banca de la vía, construccion de base y subbaseen material seleccionado y la construccion de placas en concreto hidráulico de 3500 psi en el Barrio la playita vías urbanas de la ciudad de Quibdó</p>
<p><b>INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN EL BARRIO LA PLAYITA VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE QUIBDO</b></p>	129.733.800,00	77.840.280,00	60%	<p>Suspendido 26/02/2019, El consorcio EPIC, no ha liberado el sistema de alcantarillado del sector</p>	<p>Interventoría técnica Administrativa y Financiar para localización trazado y replanteo, construccion de obras de protección para la banca de la vía, construccion de base y subbaseen material seleccionado y la construccion de placas en concreto hidráulico de 3500 psi en el Barrio la playita vías urbanas de la ciudad de Quibdó</p>
<p><b>CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS ACUEDUCTOS Y EL ALCANTARILLADO DE LOS CORREGIMIENTO DE CALA AHORRA, COREDE Y CHORITO, LAS</b></p>	910.000.000,00	0,00	70%	<p>Suspendido el 23/05/2019,60%, Los predios donde quedaran ubicadas las plantas de tratamiento tanto de agua potable como las de aguas residuales, estos en la actualidad no se han legalizados. dado que la compra de los predios es de vital</p>	<p>Levante planímetro y altimétrico para los estudio de consultoría para la elaboración de los diseños delos Acueductos y Alcantarillado de los Corregimientos de Calahorra</p>

**MERCEDES,  
 PUERTO MURILLO,  
 SAN FRANCISCO DE  
 ICHO, LAS BRISAS  
 Y SANTA LUCIA DEL  
 FUERTE, DE  
 ACUERDO A LOS  
 PARÁMETROS DE  
 VENTANILLA ÚNICA  
 DEL MVCT,  
 MUNICIPIO DE  
 QUIBDÓ –CHOCÓ.**

importancia para que se pueda continuar con las actividades del proyecto.

Chorito, las Mercedes, Puerto Murillo, San Francisco de Icho, las Brisas, y Santa Lucia del fuerte en el Municipio de Quibdó

Fuente: Oficina de Infraestructura

## RESPUESTA DE LA CONTRALORIA

Conforme a las razones fácticas expresadas por la administración Municipal de Quibdó, como argumentos de defensa y/o Contradicción no tienen la consistencia y solidez contundente para desvirtuar la observación planteada por la Contraloría del Chocó. En tal sentido este órgano de Control Fiscal connota **HALLAZGO DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA Y FISCAL EN CUANTIA DE \$7.956.000**. Siete millones novecientos cincuenta y seis mil pesos m/cte

### HALLAZGO DE AUDITORIA – CUMPLIMIENTO SECOP I - A5

**Condición:** La Administración Municipal de Quibdó - Chocó, respecto de las vigencias auditadas, generó la publicación de actos contractuales en sus fases precontractual y Contractual, sustrayéndose de la Publicación de Adiciones, Modificaciones, Suspensiones, Reinicios y Actos de Liquidación y Cierre de Expediente Contractual no presentan evidencia de cargue en la plataforma **SECOP I** para las vigencias **2017 y 2018**.

**Criterio:** Principio de publicidad consagrado en el art. 209 de la constitución política de Colombia, en concordancia con el artículo **2.2.1.1.1.7.1** del Decreto **1082 de 2015**, artículo 24 de la ley 80 de 1993, artículo 3º del Decreto **4170 de 2011**, y art. 3 de la ley 1150 de 2007;

**Causa:** Falta de conocimientos de requisitos y procedimiento de orden legal e institucional y deficiencias en el sistema de control interno a la contratación pública.

**Efecto:** Incumplimiento de las obligaciones de publicidad de los diferentes actos expedidos en los procesos contractuales y tampoco permite a las veedurías y a la ciudadanía en general ejercer un control social a la gestión contractual del

Estado.

**Presunta incidencia:** Administrativa

**Presuntos Responsables:** Secretario de Planeación, Infraestructura, Asesor Jurídico, Jefe de control interno y jefe de Contratación, Secretario de Gobierno de las vigencias 2017 y 2018.

### **INSCRIPCION EN EL SIGEP DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACION**

El equipo Auditor efectuó revisión de la inscripción de los Contratista en el SIGEP, para las vigencias fiscales de **2017 y 2018**, se evidenció que no se encuentran inscritas sus hojas de vida en dicho portal.

### **Sistema de Información y Gestión para el Empleo Público - SIGEP**

**El SIGEP**, es un Sistema de Información y Gestión del Empleo Público al servicio de la administración pública y de los ciudadanos. Contiene información de carácter institucional tanto nacional como territorial, relacionada con: tipo de entidad, sector al que pertenece, conformación, planta de personal, empleos que posee, manual de funciones, salarios, prestaciones, etc.; información con la cual se identifican las instituciones del Estado colombiano.

Igualmente, el sistema contiene información sobre el talento humano al servicio de las organizaciones públicas, en cuanto a datos de las hojas de vida, declaración de bienes y rentas y sobre los procesos propios de las áreas encargadas de administrar al personal vinculado a éstas.

El SIGEP es a su vez, una herramienta de gestión para las instituciones públicas, al permitirles adelantar con base en la información del sistema y la viabilidad del mismo, procesos como la movilidad de personal, el Plan Institucional de Capacitación, evaluación del desempeño, programas de bienestar social e incentivos.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

En lo que respecta a esta observación, el Manual de Contratación Adoptado por la Administración Municipal contempla lo siguiente:

**Capítulo 4**  
**Otras disposiciones**

**Sección I**  
**De la publicidad de la actividad contractual de la Alcaldía Municipal de Quibdó**

**17. Aspectos generales:**

**17.1.** La publicación electrónica de los actos y documentos a que se refiere el presente Manual se hará en los términos legales y la misma será responsabilidad de la Secretaría de Servicios Administrativos.

Atendiendo a lo establecido en el capítulo IV, sección I del Manual de Contratación, la publicación electrónica de los actos y documentos a que se refiere la observación dejada por parte de la contraloría Departamental es responsabilidad de la Secretaria General y no de la Oficina Jurídica, razón por la cual la oficina jurídica no hace seguimiento a la publicación de dichos documentos.

Como se evidencia en el manual de contratación es responsabilidad de la Secretaria de Servicios Administrativos (hoy Secretaria General), en cabeza de la oficina de Contratación realizar las publicaciones de toda la actividad contractual de la Entidad.

En lo que concierne a la oficina de Control Interno, es pertinente aclarar que no obstante, a que esta observación ha sido reiterativa, por parte del Ente de Control, la oficina de control interno, en cumplimiento de las auditorías realizadas, también ha manifestado de manera verbal y escrita a la oficina de contratación, la obligación de cumplir con la publicación de los documentos contentivos de los procesos contractuales; es así como en la auditoría realizada en 2018, correspondiente a la vigencia 2017, en el informe final, en los hallazgos identificados, se resalta el incumplimiento y extemporaneidad en la publicación de los documentos en los procesos contractuales en la página del Secop, tal como se puede evidenciar en el Informe final de la auditoría interna a contratación vig. 2017 y el formato de acta de cierre de la auditoría interna realizada (9 folios).

De igual forma, la Secretaria General expidió la circular 007 del 26 de agosto de 2019, que tiene como fin de exigir el cumplimiento de las etapas y contractuales al igual que garantizar que la información contractual repose en la

oficina de trámite de cuentas para así garantizar el cargue de la información en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP. (1 folio).

Por último, se están realizando ajustes a los procesos y procedimientos de contratación de la entidad, con el fin de dar cumplimiento a las etapas, tiempos, responsables y garantizar la publicidad de los procesos y procedimientos de contratación.

## RESPUESTA DE LA CONTRALORIA

Los principios de la Contratación Estatal son aplicables para todos los procesos de selección de contratistas adelantados por las entidades del estado, independiente que estas se rijan o no por el estatuto contractual. Tanto los principios de la función pública (**igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y eficacia**), como los principios de la gestión fiscal (eficacia, economía, equidad, valoración de costos ambientales), contenidos en los artículos 209 y 267 de la constitución política, respectivamente, se entienden integrados al marco normativo aplicable en materia contractual, gracias a la remisión expresa que hace el artículo **13 de la Ley 1150 de 2007**, que establece la aplicación de los principios generales de la actividad contractual para las entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública.

Al respecto:

## PUBLICIDAD DE LA CONTRATACION ESTATAL

La gestión contractual del Estado, se contrae a la aplicación de una gama de principios y valores que se estructuran y orientan como medios para garantizar el cumplimiento de los Fines estatales.

En tal sentido el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, **LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA**: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

En concordancia con el **CPACA. - ARTÍCULO 1. FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA**. Prevé: *“Las normas de esta Parte Primera tienen como finalidad proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines estatales, el funcionamiento*

*eficiente y democrático de la administración, y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares”.*

### **DOCUMENTOS QUE DEBEN PUBLICARSE EN EL SECOP I**

La Entidad Estatal está obligada a publicar en el **SECOP** los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación. En ese sentido, el artículo **2.2.1.1.1.3.1** del Decreto **1082 de 2015** ha definido que los Documentos del Proceso son: los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las Adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación. Ahora, cuando se dice que cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación, se hace referencia a todo documento diferente a los mencionados, siempre que sea expedido dentro del Proceso de Contratación. La Ley de Transparencia establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos, es así que los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos, obligación que fue desarrollada por el **Decreto 1081 de 2015**, el cual estableció que para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato.

La entidad solo realizó un abordaje de la observación, orientada a desvirtuarla y/o accionar contradicción jurídicamente hablando, sino que generó una discusión interna respecto de que dependencia debía o no asumir la responsabilidad en el seguimiento de la publicación de los actos contractuales de la entidad en el **SECOP I, (Secretaría General y Oficina Jurídica)**. Es claro manifestar que si bien es cierto la entidad generó publicaciones de actos contractuales en la plataforma, pero se deja claro que aspectos relativos a la liquidación, modificaciones, suspensiones, reinicios, no fueron susceptibles de cargue en el SECOP I, lo cual se concluye por la Contraloría General del Chocó, se mantiene la Observación y se configura **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**.

### **HALLAZGO DE AUDITORIA – INSCRIPCION EN EL SIGEP - A6**

**Condición:** La Alcaldía de Quibdó - Chocó, no reportó al equipo auditor evidencia de la Inscripción y actualización de las hojas de vida de los contratistas en el Sistema de Información y gestión para el Empleo Público – **SIGEP**, durante las vigencias fiscales **2017 y 2018**.

**Criterio:** Decreto 2842 de 2010

**Causa:** Falta de conocimiento de requisitos y procedimiento de orden legal e institucional.

**Efecto:** Toman decisiones institucionales y de gobierno, así como que se formulan las políticas públicas en cuanto a organización institucional y talento humanos.

**Presunta Incidencia:** Administrativa

**Presunto Responsable:** Secretario General y de Gobierno, Jefe de Control Interno, Asesor Jurídico, Jefe de Talento Humano de las vigencias **2017 y 2018**.

### **LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS ESTATALES**

La liquidación es el procedimiento a través del cual una vez concluido el contrato, las partes cruzan cuentas respecto sus obligaciones recíprocas.

El objetivo de la liquidación es determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo mutuo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas. Por esta razón, la liquidación sólo procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato.

El marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales está previsto en el artículo 60 de la Ley **80 de 1993**, modificado por el artículo **217 del Decreto 019 de 2012**. El trámite aplicable a la liquidación de los contratos se encuentra en el artículo 11 de la Ley **1150 de 2007**.

*¿Qué contratos son objeto de liquidación?*

La norma que define los contratos que las Entidades Estatales deben liquidar señala que la liquidación procede en los siguientes casos:

- Los contratos de tracto sucesivo
- Aquéllos contratos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo
- Los demás que lo requieran

Aunque no existe una norma que defina el alcance del último de los eventos definidos, la Entidad Estatal puede definir en cada caso concreto si un contrato requiere liquidación o no, con arreglo a criterios de naturaleza, objeto y plazo del contrato, La doctrina también propone como criterios alternativos la posibilidad de

que se presenten diferencias con posterioridad a la terminación del contrato, o la envergadura del contrato.

La liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

### **C. Casuales de liquidación de los contratos**

En los contratos mencionados en el punto anterior, la Entidad debe proceder al trámite de liquidación cuando se produce alguno de los siguientes eventos:

- Terminación del plazo de ejecución del contrato.
- Modificación unilateral: Si la modificación altera el valor del contrato en más de 20% y el contratista renuncia a continuar su ejecución
- Declaratoria de caducidad del contrato
- Nulidad absoluta del contrato, derivada de los siguientes eventos:
  - a) Contratos que se celebren con personas incurras en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.
  - b) Contratos que se celebren contra expresa prohibición constitucional o legal.
  - c) Contratos respecto de los cuales se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamenten

Al respecto es susceptible decir que la **Administración Municipal de Quibdó – Departamento del Chocó**, respecto de los siguientes contratos no efectuó la respectiva liquidación contractual (Se anexa Tabla). Se precisa que respecto de los Contratos de prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión, según apoyatura del artículo **217 del Decreto – Ley 019 de 2012**, los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión están exentos de liquidación.

*Tabla No.6 Contratos sin liquidar Alcaldía de Quibdó*

CTO No. 239 / 2017	HIDRICOS LTDA / LUDY STHELLA CORDOBA PALACIOS	900334728-1	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS ACUEDUCTOS Y EL ALCANTARILLADO DE LOS CORREGIMIENTO DE CALA AHORRA, COREDE Y CHORITO, LAS MERCEDES, PUERTO MURILLO, SAN FRANCISCO DE ICHO, LAS BRISAS Y SANTA LUCIA DEL FUERTE, DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS DE VENTANILLA ÚNICA DEL MVCT, MUNICIPIO DE QUIBDO –CHOCO.	\$ 910,000,000
CMA No. 122 / 2017	TECNISUELOS S.A.S	890906323-2	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, AL MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN LA CALLE 18 ENTRE CARRERAS 22 Y 21 VÍAS URBANAS, BARRIO ROSALES EN EL MUNICIPIO DE QUIBDO.	199,873,457
CMA No. 123 / 2017	ISAIAS YESID RENTERIA REALES	79434875	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, AL MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN LA CARRERA 6 ENTRE CALLES 58 Y 65 VIA URBANA, ZONA NORTE EN EL MUNICIPIO DE QUIBDO.	\$447,911,943
CMA No. 121 / 2017	ROY ALEJANDRO RODRIQUEZ MORENO	11796125	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, AL MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN EL BARRIO LA PLAYITA VIA URBANA DEL MUNICIPIO DE QUIBDO.	129,733,800
MC ALDQ No. 023 - 2017	ALI CHAVERRA CORDOBA	1181103	LIMPIEZA, ROGERÍA Y DESTRONQUE DE 650 MTS DE LA MICRO CUENCA LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE QUIBDO	32,964,000
MC ALDQ No. 026 - 2017	WASHINGTON DIAZ AUDIVERTH	11791694	LIMPIEZA, ROGERÍA Y DESTRONQUE DE 650 MTS DE LA MICRO CUENCA LA YESCA EN EL BARRIO LA ESMERALDA (PARTE ALTA Y PARTE MEDIA) DEL MUNICIPIO DE QUIBDO	33,000,000

Fuente: Muestra Contractual

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Oficina de contratación, previa la suscripción de los contratos, exige al contratista la actualización de la hoja de vida en el Sistema de Gestión del Empleo Público – SIGEP. (Anexamos Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario encargada y una muestra del registro de varios contratistas inscritos en el SIGEP). (4 folios)

**Aporte Oficina de control Interno y Jurídica:** La inscripción de los contratistas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP- se realiza, directamente en una plataforma, que se maneja desde la oficina de contratación, no obstante, a ello, la oficina de control interno, realiza recomendaciones a la funcionaria encargada de cumplir con esta función, tenemos conocimiento de que para la suscripción de los contratos que realiza la entidad, todos los contratistas, deben estar inscritos en el SIGEP.

Como se ha manifestado la actividad contractual de la entidad se encuentra concentra en la secretaria General y desde la vigencia 2017, dicha secretaria implementó la inscripción en el SIGEP, por ello los contratados de la alcaldía se encuentran registrados siendo este un documento de legalización del contrato.

En razon a lo anterior, se solicita de manera respetuosa, que de quedar en firma esta observación se desvincule de la misma como responsables a la oficina de control interno al igual que a la oficina jurídica, por los argumentos expuestos.

## RESPUESTA DE LA CONTRALORIA

Si bien es cierto, que la administración municipal de Quibdó, presentó un anexo donde registro una relación de contratistas que se encuentran cargados en la plataforma SIGEP,

también es claro decir que la magnitud de los contratos que gestiona la Administración durante las dos vigencias fiscales auditadas, no se compadece con la relación presentada. Dado que la relación no especifica a que vigencia hace referencia, ni a que tipologías contractuales obedecen, razón por la cual en procura de que la Administración Municipal de Quibdó, estructure los protocolos y procedimientos respecto de la exigencia, seguimiento y vigilancia del cargue de contratistas al SIGEP, no solo respecto de los contratos de servicios, sino respecto de todas las tipologías contractuales que comporta el Estatuto General de la Administración Pública. En tal sentido y bajo las condiciones establecidas, la Contraloría General del Departamento del Chocó, Connota HALLAZGO DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA. Precizando sustraer de responsabilidades a la Oficina de Control Interno y Jurídica, debido a las explicaciones presentadas.

### HALLAZGO DE AUDITORIA – LIQUIDACION CONTRACTUAL - A7

**Condición:** La Administración Municipal de Quibdó – Departamento del Chocó, durante las vigencias fiscales de **2017 y 2018**, no reporto las Actas de liquidación respecto de los contratos que se relacionan en la Tabla pretérita.

CTO No. 239 / 2017	HIDRICOS LTDA / LUDY STELLA CORDOBA PALACIOS	900334728-1	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS ACUEDUCTOS Y EL ALCANTARILLADO DE LOS CORREGIMIENTO DE CALA AHORRA, COREDE Y CHORITO, LAS MERCEDES, PUERTO MURILLO, SAN FRANCISCO DE ICHO, LAS BRISAS Y SANTA LUCIA DEL FUERTE, DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS DE VENTANILLA ÚNICA DEL MVCT, MUNICIPIO DE QUIBDÓ –CHOCÓ.	\$ 910,000,000
CMA No. 122 / 2017	TECNISUELOS S.A.S	890906323-2	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, AL "MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN LA CALLE 18 ENTRE CARRERAS 22 Y 21 VÍAS URBANAS, BARRIO ROSALES EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.	199,873,457
CMA No. 123 / 2017	ISAÍAS YESID RENTERIA REALES	79434875	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, AL MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN LA CARRERA 6 ENTRE CALLES 58 Y 65 VIA URBANA, ZONA NORTE EN EL MUNICIPIO DE QUIBDO	\$447,911,943
CMA No. 121 / 2017	ROY ALEJANDRO RODRIQUEZ MORENO	11796125	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, AL MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN EL BARRIO LA PLAYITA VÍA URBANA DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ	129,733,800
MC ALDQ No. 023 - 2017	ALI CHAVERRA CORDOBA	11811103	LIMPIEZA, ROCERÍA Y DESTRONQUE DE 650 MTS DE LA MICRO CUENCA LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ	32,964,000
MC ALDQ No. 026 - 2017	WASHINGTON DIAZ AUDIVERTH	11791694	LIMPIEZA, ROCERÍA Y DESTRONQUE DE 650 MTS DE LA MICRO CUENCA LA YESCA EN EL BARRIO LA ESMERALDA (PARTE ALTA ¿ PARTE MEDIA) DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ	33,000,000

**Criterio:** Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012

**Causa:** Falta de conocimiento de requisitos y procedimiento de orden legal e institucional.

**Efecto:** Toman decisiones institucionales y de gobierno, así como que se formulan las políticas públicas en cuanto a organización institucional y talento humanos.

**Presunta Incidencia:** Administrativa

**Presunto Responsable:** Secretario General, Gobierno, Planeación, Infraestructura, Control Interno, Asesor Jurídico de las vigencias 2017 y 2018.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

A pesar de ser una exigencia de carácter legal, dentro de las etapas del proceso contractual a implementar se está consignando la obligatoriedad de realizar las respectivas actas una vez se realice el último pago al contratista.

A continuación, se presenta un listado de varios contratos de infraestructura indicando su porcentaje de ejecución hecho que denota por qué no se realizó la liquidación en esos contratos:

C) Proyecto	Nombre Del	Valor Proyecto	(D) Avance (\$)	(J) Avance (%)	Estado	(C) Descripción De Actividades
MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN LA CALLE 18 ENTRE CARRERAS 22 Y 21 VIAS URBANAS BARRIO LOS ROSALES EN EL MUNICIPIO DE QUIBDO		2.624.508.881,00	1.968.381.660,75	75%	Suspendido desde el 2/07/2019, el CONTRATISTA mediante oficio con fecha 30 de julio de 2019, puso en conocimiento que ha sido víctima de extorsión y amenazas presencial en la obra y llamadas telefónicas al residente, provenientes de integrantes de grupos al margen de la Ley.	Localización y trazado y replanteo, construcción de obras de protección para la banca de la vía, construcción de base y subbase en material seleccionado y la construcción de placas en concreto hidráulico de 3500 psi en la calle 18 entre carreras 22 y 23 en las vías Urbanas del Barrio los Rosales de la Ciudad de Quibdó
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN LA CALLE 18		199.873.457,00	159.898.765,60	80%	Suspendido desde el 2/07/2019, el CONTRATISTA mediante oficio con fecha 30 de julio de 2019, puso en conocimiento que ha sido víctima de extorsión y amenazas presencial en la obra y	Interventoría técnica Administrativa y Financiar para Localización y trazado y replanteo, construcción de obras de protección para la

<p><b>ENTRE CARRERAS 22 Y 21 VIAS URBANAS BARRIO LOS ROSALES EN EL MUNICIPIO DE QUIBDO</b></p>		<p>llamadas telefónicas al residente, provenientes de integrantes de grupos al margen de la Ley.</p>	<p>banca de la vía, construcción de base y subbase en material seleccionado y la construcción de placas en concreto hidráulico de 3500 psi en la calle 18 entre carreras 22 y 23 en las vías Urbanas del Barrio los Rosales de la Ciudad de Quibdó</p>
<p><b>MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN EL BARRIO LA PLAYITA VIAS URBANAS BARRIO LOS ROSALES EN EL MUNICIPIO DE QUIBDO</b></p>	<p>1.705.178.757,00 1.023.107.254,20 60%</p>	<p>Suspendido 26/02/2019, El consorcio EPIC, no ha liberado el sistema de alcantarillado del sector</p>	<p>Localización y trazado y replanteo, construcción de obras de protección para la banca de la vía, construcción de base y subbase en material seleccionado y la construcción de placas en concreto hidráulico de 3500 psi en el Barrio la playita vías urbanas de la ciudad de Quibdó</p>
<p><b>INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN EL BARRIO LA PLAYITA VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE QUIBDO</b></p>	<p>129.733.800,00 77.840.280,00 60%</p>	<p>Suspendido 26/02/2019, El consorcio EPIC, no ha liberado el sistema de alcantarillado del sector</p>	<p>Interventoría técnica Administrativa y Financiar para localización y replanteo, construcción de obras de protección para la banca de la vía, construcción de base y subbase en material seleccionado y la construcción de placas en concreto</p>

						hidráulico de 3500 psi en el Barrio la playita vías urbanas de la ciudad de Quibdó
<b>CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS ACUEDUCTOS Y EL ALCANTARILLADO DE LOS CORREGIMIENTO DE CALA AHORRA, COREDE Y CHORITO, LAS MERCEDES, PUERTO MURILLO, SAN FRANCISCO DE ICHO, LAS BRISAS Y SANTA LUCIA DEL FUERTE, DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS DE VENTANILLA ÚNICA DEL MVCT, MUNICIPIO DE QUIBDÓ –CHOCÓ.</b>	910.000.000,00	0,00	70%	Suspendido el 23/05/2019,60%, Los predios donde quedaran ubicadas las plantas de tratamiento tanto de agua potable como las de aguas residuales, estos en la actualidad no se han legalizados. dado que la compra de los predios es de vital importancia para que se pueda continuar con las actividades del proyecto.		Levante planímetro y altimétrico para los estudio de consultoría para la elaboración de los diseños delos Acueductos y Alcantarillado de los Corregimientos de Calahorra Chorito, las Mercedes, Puerto Murillo, San Francisco de Icho, las Brisas, y Santa Lucia del fuerte en el Municipio de Quibdó

Fuente: Oficina de Infraestructura

**Aporte Oficina de Control Interno:** Se puede verificar que, a través de las auditorías realizadas por la OCI, se ha insistido en el tema de la liquidación de los contratos. (Informe final de la auditoria interna a contratación vig. 2017 y el formato de acta de cierre de la auditoría interna realizada, ya aportado en el ítem 5)

En la auditoría realizada en 2018, correspondiente a la vigencia 2017, en el informe final, en los identificados, el hallazgo número 4 de la auditoria interna realizada por la Oficina de control interno, establece lo siguiente: “ la ley 80 de 1993, en sus artículos 60 al igual que el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, regula la liquidación de los contratos dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de estos, pero se verificó que existe el 100% de los contratos, que pasado los cuatro meses, no han cumplido con su liquidación”.

Se aclara que la Oficina de control Interno inició el proceso de auditoría interna a la contratación, correspondiente a la vigencia 2018, pero no se logró terminar el proceso auditor, porque la información solicitada para realizar la verificación no fue entregada por la dependencia responsable de custodiar las carpetas, ocasionando con ello

traumatismos al proceso de auditoría interna y obligándonos a dar traslado a la oficina disciplinaria de la Entidad.

(Se anexa informe de auditoría en 17 folios).

## RESPUESTA DE LA CONTRALORIA

Conforme a las razones fácticas expresadas por la administración Municipal de Quibdó, como argumentos de defensa y/o Contradicción no tienen la consistencia y solidez contundente para desvirtuar la observación planteada por la Contraloría del Chocó. En tal sentido este órgano de Control Fiscal connota **HALLAZGO DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA**. Resulta relevante y fundamental para la mejora institucional que la Administración Municipal implemente las acciones y correctivos para la mejora en los procedimientos que aborde la administración, pero para el caso que nos atañe, cual es, procurar general defensa a la observación presentada, no existieron argumentos sólidos orientados a desvirtuarla.

### HALLAZGO DE AUDITORIA – GESTION DOCUMENTAL CONTRATUAL - A8

**Condición:** En la administración municipal de Quibdó vigencias 2017 y 2018; no existe una oficina o dependencia expresa donde se canalicen la elaboración de los Contratos y por ende se conserven de manera organizada, en aras de una adecuada organización, protección y conservación de la documentación.

**Criterio:** Ley 594 de 2000, y sus decretos y acuerdos reglamentarios.

**Causa:** Desorden administrativo y falencias en el asesoramiento normativo, de leyes y reglamentos en materia de Gestión.

**Efecto:** Desorden administrativo y como no está centralizado el Archivo de Gestión Contractual se puede presentar pérdida de Procesos Contractuales.

**Presunta Incidencia:** Administrativa.

**Presunto Responsable:** Alcalde Municipal y Secretarios de Despacho Vigencias 2017 y 2018.

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Alcaldía Municipal de Quibdó, cuenta con un espacio que se adecuó para el almacenamiento y conservación de los expedientes contractuales de acuerdo con

las exigencias de la Ley 594 de 2000 (Ley de Archivos) (anexamos registro fotográfico de la oficina donde reposan los expedientes contractuales).



## **RESPUESTA DE LA CONTRALORIA**

La administración municipal de Quibdó-Choco mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2019 y numero de radicado interno DC 1000 presento derecho de defensa y/o contradicción a las observaciones de auditoria que comporta el informe preliminar de auditoria las vigencias fiscal 2017 y 2018. En tal sentido la Contraloría General del Departamento del Choco, concluye que: A pesar de poseer una oficina como se evidencia en el registro fotográfico donde se almacenen los contratos, los expedientes contractuales se mantienen en distintas dependencias sin un protocolo de custodia, lo que puede generar una posible pérdida de los expedientes contractuales, como se evidencia en las reiteraciones de información contractuales. Por lo tanto se confirma la incidencia administrativa y se transforma en hallazgo con incidencia administrativa, en procura de ser sometido al respecto plan de mejoramiento.

**HALLAZGO DE AUDITORIA: – CIERRE DE EXPEDIENTE CONTRACTUAL - A9.**

**Condición:** La administración Municipal de Quibdó, para las Vigencias fiscales 2017 y 2018; no genero para ninguno de sus procesos contractuales liquidados y/o terminados el cierre de expediente Contractual.

**Criterio:** Artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 11 de la Ley 594 de 2000.

**Causa:** Esta situación se presenta por debilidad técnica y administrativa en la supervisión al objeto contratado, a su vez por desconocimiento del marco normativo contractual.

**Efecto:** El cierre del expediente contractual, es una práctica que coadyuva al cabal cumplimiento de la ley de archivo y permite verificar el total cumplimiento del objeto contractual, en la cual se establece la obligación de conformar archivos públicos, control y organización de los mismos.

**Presuntos responsables:** secretario de planeación municipal, secretario de gobierno y secretario de infraestructura, Jefe de Contratación.

**Presunta incidencia:** Administrativa

### ***Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal***

De acuerdo con la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo (**Ley 152 de 1994**, artículo 27), el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación (**Ley 38 de 1989**, artículo 32) y las normas reglamentarias (**Decreto 841 de 1990**, artículo 3), el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional, **Bpin**, es un sistema de información sobre proyectos de inversión pública, viables técnica, financiera, económica, social, institucional y ambientalmente, susceptibles de ser financiados o cofinanciados con recursos del Presupuesto General de la Nación.

El Bpin sirve de soporte a los procesos de planeación, presupuestación, seguimiento, control y evaluación de resultados de la inversión pública colombiana financiada o cofinanciada con recursos del Presupuesto General de la Nación promoviendo la asignación de recursos a proyectos viables, prioritarios y elegibles que busquen mejorar los niveles de calidad de vida y apoya los procesos de crecimiento y desarrollo, fomentando el cumplimiento de objetivos y logro de resultados con eficiencia, eficacia, efectividad, equidad, sostenibilidad y sustentabilidad.

El Banco de Programas y Proyectos de inversión tiene como función prioritaria, Consolidar la información sobre la inversión pública colombiana financiada o cofinanciada con recursos del Presupuesto General de la Nación.

El Bpin busca dar solución a los problemas del esquema presupuestal de inversión colombiano evidenciados en diagnósticos realizados por el DNP a mediados de 1985, en el que se reconocieron, entre otros, los siguientes problemas: las instancias nacionales de gobierno no conocían a tiempo de las mejores opciones de inversión de los recursos, algunos niveles de gobierno rechazaban proyectos de inversión por no ser viables, prioritarios o elegibles pero posteriormente eran aceptados y ejecutados en otros debido a la falta de información al respecto, la información sobre los proyectos existentes era manejada a nivel personal y no organizacional creando una memoria institucional informal y débil; se duplicaban los gastos en estudios técnicos que ya habían sido realizados y la calidad y confiabilidad de la escasa y no sistematizada información existente sobre la inversión pública dificultaba la toma de decisiones.

Al respecto los Auditores de la línea de Gestión Contractual de Obra Pública, procedió a revisar el proceso de ejecución y operación del Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Quibdó, estableciéndose que éste, está desactualizado y fuera de operación, operando solo para recursos cuya fuente es el **Sistema General de Regalías - SGR**.

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

El cierre de los expedientes contractuales se está implementando dentro del ajuste que se realiza a los procesos y procedimientos contractuales de la entidad, al igual que al proceso de gestión documental. Como entidad tenemos claro que etapa que coadyuva al cabal cumplimiento del artículo 11 de la Ley 594 de 2000, en la cual se establece la obligación de conformar archivos públicos, control y organización de los mismos.

Se anexa propuesta de modelo de acta en 2 folios

#### **RESPUESTA DE LA CONTRALORIA**

La administración municipal de Quibdó-Choco mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2019 y numero de radicado interno presento derecho de defensa y/o contradicción a las observaciones de auditoria que comporta el informe preliminar de auditoria de las vigencias fiscal 2017 y 2018. En tal sentido la Contraloría General del Departamento del Choco, concluye que: debido a que, en los expedientes contractuales terminados, liquidados y donde las pólizas han perdido su efecto, no se evidencio ningún acta de cierre contractual. Por lo tanto se confirma la incidencia administrativa y se transforma en hallazgo con incidencia administrativa, en procura de ser sometido al respecto plan de mejoramiento.

## **HALLAZGO DE AUDITORIA - BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS MUNICIPIO DE QUIBDÓ - A10**

**Condición:** El Municipio de Quibdó - Chocó, estableció la operación del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, solo para los recursos del Sistema General de Regalías - **SGR**, omitiendo la incorporación de otras fuentes de recursos como el Sistema General de Participaciones en este instrumento de Gestión y Planificación de los recursos públicos a cargo, como también se excluye de esta operación los Recursos Propios.

**Criterio:** Art. 27 y Art. 49 incisos 2, 3, 4 y 5 de la ley 152 de 1994.

**Causa:** Falta de conocimiento de requisitos y procedimiento de orden legal e institucional y de contera desconocimiento de normas de carácter general.

**Efecto:** incertidumbre en la gestión y planificación de los recursos públicos, como también la debilidad en las tareas de análisis, programación y ejecución de inversiones, seguimiento y evaluación de gestión y resultados.

**Presunta Incidencia:** Administrativa.

**Presunto Responsable:** Secretario de Planeación, Secretaria General, Gobierno, Infraestructura y Jefa de Control interno de las vigencias, 2017 y 2018.

La Contraloría General del Departamento del Chocó, en ejercicio de su función de vigilancia de la gestión fiscal, realizó el control de legalidad, gestión y resultados al proceso contractual desarrollado por el Municipio de Quibdó – Chocó, durante las vigencias fiscales **2017 y 2018**, la evaluación se realizó a las diferentes etapas contractuales, a la luz del ordenamiento jurídico aplicable vigente y las normas generales que gobiernan la contratación administrativa en el Estado colombiano.

Mediante el **Decreto No. 0170 del 18 de Julio de 2016**, la administración Municipal de Quibdó, **adoptó el Manual de Contratación del Municipio de Quibdó, y se incorpora el proceso y los procedimientos de Contratación al Manual de Procesos y Procedimientos de la Entidad**, de acuerdo a los lineamientos del **Decreto 1082 de 2015**. En efecto dentro de su articulado, se consagran los objetivos específicos y generales que busca la administración en la consecución de la satisfacción de los fines esenciales de la contratación, aplicando principios tales como: transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y publicidad. Determina como modalidades de selección: La licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, contratación Directa

y Mínima Cuantía. Así mismo, establece las atribuciones, funciones y responsabilidades en cabeza de las personas designadas para realizar las labores de supervisión e Interventoría. De otro lado la entidad remitió el **Decreto No. 0171 de 18 de Julio de 2016**, mediante el cual se adopta el Manual de Interventoría del Municipio de Quibdó, y se incorpora el Proceso y los procedimientos de Interventoría al Manual de Procesos y procedimientos de la Entidad, instrumentos estos que se encuentran ajustados a las nuevas dinámicas normativas que gobiernan la gestión contractual de los recursos públicos en el Estado Colombiano en todas sus dimensiones.

Es importante destacar que la incorporación de estos instrumentos normativos a la dinámica funcional de la Administración Municipal, permitirá que la gestión de recursos públicos a cargo, se gestione con mayor probidad, diligencia y apego a los procedimientos establecidos para la adquisición de bienes obras y servicios requeridos en específicos por la entidad territorial, aunado a que la formulación del Manual de Interventoría se erige como un protocolo funcional que genera certidumbre en el proceso de vigilancia y seguimiento del Objeto contractual, orientando su teleología a que el fenómeno de incumplimientos sea lo más precario e irrisorio posible.

Bajo estas líneas es susceptible decir, que la Administración Municipal de Quibdó, para las vigencias fiscales **2017 y 2018**, cumple con los protocolos establecidos respecto de la actualización de sus manuales internos, específicamente hablando a lo que se refiere al de contratación e Interventoría y seguimiento Contractual.

**Evaluar el cumplimiento del objeto contractual en los contratos de obra pública, en relación con los planos, especificaciones técnicas, cronogramas, calidad de obra y cantidades con el fin de determinar la Eficiencia y Eficacia.**

La Administración Municipal de Quibdó – Departamento del Chocó, en lo que respecta a la gestión de recursos públicos, a través de la tipología Contractual de Obra Pública, se pudo evidenciar que para las vigencias fiscales **2017 y 2018** en los Expedientes Contractuales, existían con intermitencia Planos, Estudios de suelos, de resistencia al concreto, permisos, licencias y autorizaciones. Lo anterior atenta para la formulación de Estudios de Conveniencia y Oportunidad, lo que constituye una fractura a la Etapa de Planeamiento Contractual. Respecto del seguimiento y vigilancia contractual mediante la formulación de informes de Supervisión e Interventoría, se constató que, para las vigencias fiscales, **2017 y 2018**, en todas las Tipologías contractuales; la Alcaldía Municipal de Quibdó – Departamento del Chocó, generó con intermitencia, informes de Interventoría y/o

supervisión, lo cual constituye evidencia de un seguimiento inadecuado y disfuncional a la Gestión Contractual.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

Conscientes de esta gran debilidad en la entidad, a partir del presente año (2019), todos los proyectos, no solo los del Sistema General de Regalías, se vienen subiendo en la plataforma del SUIFP Territorial del DNP para los Entes Territoriales, incluyendo los que se ejecutan por el Sistema General de Participaciones y los que se realizan con Recursos Propios de la entidad.

En el presente año, la entidad ha radicado en la plataforma del SUIFP Territorial DNP, los siguientes proyectos, con corte a agosto del presente año:

1. Mejoramiento de la Escuela Rural Mixta de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria del Corregimiento de Tagachí en el Municipio de Quibdó, BPIN N° 2019270010004
2. Mejoramiento de la Infraestructura de la Institución Educativa Isaac Rodríguez Martínez - Sede Mis Esfuerzos en el Municipio de Quibdó, BPIN N° 2019270010005
3. Mejoramiento y acondicionamiento de la Casa de Justicia en el Municipio de Quibdó, BPIN N° 2019270010006
4. Adquisición de licencias de hospedaje (hosting) y migración de licencias de 42 cuentas de correos electrónicos institucionales para la Administración Municipal de Quibdó, BPIN N° 2019270010007
5. Fortalecimiento al desarrollo del Torneo Interligas e Interclubes de Fútbol en el municipio de Quibdó, BPIN N° 2019270010008
6. Fortalecimiento del programa Municipal de Hábitos y Estilos de Vida Saludable "Quibdó en Movimiento" en el Municipio de Quibdó, BPIN N° 2019270010009
7. Elaboración de un mural y letrero conmemorativo al Municipio de Quibdó, BPIN N° 2019270010010
8. Actualización de la Base de Datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios (SISBEN) del Municipio de Quibdó, BPIN N° 2019270010011
9. Fortalecimiento DE LAS MANIFESTACIONES ARTISTICAS Y CULTURALES MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL REALITY, "Q VOZ", EN EL MUNICIPIO DE Quibdó, BPIN N° 2019270010012
10. Construcción de aulas en la institución educativa Miguel A. Caicedo Sede Obapo Quibdó, BPIN N° 2019270010013
11. Mejoramiento Y rehabilitación de la Carrera primera Quibdó, BPIN N° 2019270010014
12. Mejoramiento de infraestructura y construcción de cuatro (4) aulas en la IE Antonio María Claret del municipio de Quibdó, BPIN N° 2019270010015
13. Consolidación de las relaciones culturales internacionales mediante el intercambio de experiencias cinematográficas y artísticas (Colombia - India), en el municipio de Quibdó, BPIN N° 2019270010016
14. Construcción En afirmado de la vía que comunica al barrio Samper con el sector Piñal del barrio el Caraño Quibdó, BPIN N° 2019270010017

15. Optimización del funcionamiento del Sistema de Gestión Documental de la Alcaldía de Quibdó, BPIN N° 2019270010018
16. Prestación servicio de aseo y otros servicios generales para las Instituciones Educativa, la sede administrativa de la Secretaria de Educación y las diferentes sedes y áreas de la Alcaldía Municipal de Quibdó, BPIN N° 2019270010019
17. Mejoramiento de la apropiación de las herramientas TIC con contenidos educativos y bilingües para facilitar el aprendizaje en espacios escolares del Municipio de Quibdó, BPIN N° 2019270010020
18. Mejoramiento del Nivel de inglés en Docentes de Instituciones Educativas del Municipio de Quibdó, BPIN N° 2019270010021
19. Apoyo a la primera I y segunda II sección de la mesa de participación, inclusión social y reconciliación de las víctimas del conflicto armado Quibdó, BPIN N° 2019270010022
20. Capacitación en cultura ciudadana en el manejo de residuos sólidos en los sitios turísticos de Tutunendo, la Troje y Pacurita del Municipio Quibdó, BPIN N° 2019270010023
21. Apoyo LOGÍSTICO PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA CLÁSICO DEL MAESTRO EN EL MUNICIPIO DE Quibdó, BPIN N° 2019270010024
22. Apoyo logístico para la realización de la fase Municipal de los juegos deportivos del magisterio 2019 en el Municipio de Quibdó, BPIN N° 2019270010025
23. Dotación para el Centro de Desarrollo Infantil - CDI- en la ciudadela "MIA" en el municipio de Quibdó, BPIN N° 2019270010026
24. Implantación DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, A LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS DE LOS CORREGIMIENTOS DE GITRADO, CAMPO BONITO, EL TAMBO, WINANDO, Y JAGUO EN EL MUNICIPIO DE Quibdó, BPIN N° 2019270010027
25. Implementación de actividades de limpieza, Destronque, Rocería de 500 mts de La Quebrada Todos los Días en el barrio Monserrate Del Municipio de Quibdó, BPIN N° 2019270010028
26. Mejoramiento Mediante la construcción de Pavimento en Concreto Rígido en la calle 32 entre carreras 3 y 6 vías urbanas del Municipio de Quibdó, BPIN N° 2019270010029
27. Descontaminación, LIMPIEZA, DESTRONQUE, ROCERIA Y VALORACIÓN SOCIOAMBIENTAL DE LA QUEBRADA LA AURORA Quibdó, BPIN N° 2019270010030
28. Descontaminación, LIMPIEZA, DESTRONQUE, ROCERIA Y VALORACIÓN SOCIOAMBIENTAL DE LA QUEBRADA LA AURORA Quibdó, BPIN N° 2019270010030
29. Construcción DE LAS OBRAS DE URBANISMO PARA CIENTO CINCUENTA (150) VIVIENDAS EN EL CORREGIMIENTO DE TUTUNENDO MUNICIPIO DE Quibdó, BPIN N° 2019270010031

En consideración a los argumentos expuestos, reconocemos la debilidad presentada en las vigencias anteriores, pero como se puede evidenciar, en la certificación expedida por el funcionario responsable, este aspecto ya fue

superado en la entidad, por lo anterior, solicitamos de manera respetuosa, desvirtuar dicha observación. (se adjunta certificación en 1 folio).

## RESPUESTA DE LA CONTRALORIA

Conforme a los descargos presentados por la Alcaldía de Quibdó, respecto a desvirtuar la observación de Auditoría, la contraloría del Chocó, VALIDA, la información presentada, mostrando conformidad con los soportes presentados, situación que desde el punto de vista fáctica permite establecer que la Administración para la vigencia de 2019, viene mejorando, lo cual no obsta para decir que respecto de las vigencias auditadas se evidenciaron carencias e insuficiencias respecto de la observación planteada, razón por la cual se concluye, que para efectos de que se manifieste un mejoramiento de la entidad se someterá la observación al Plan de mejoramiento y en tal sentido, se **CONNOTA HALLAZGO ADMINISTRATIVO**

## HALLAZGO DE AUDITORIA - INFORMES DE SUPERVISIÓN CONTRATACIÓN QUIBDÓ - A11

**Condición:** Para la vigencia fiscal, **2017** en todas las Tipologías contractuales; la Alcaldía Municipal de Quibdó – Departamento del Chocó, generó omitió la formulación de informes de Interventoría y/o supervisión, de los contratos que se relacionan (Tabla Adjunta), lo cual constituye evidencia de un seguimiento inadecuado y disfuncional a la Gestión Contractual.

**Tabla Nro. 7 - Informes De Supervisión Contratación**

CTO No. 007 /2017	INGENIERIA, INTERVENTORIA CONSTRUCCIONES INICO S.A.S / JESUS WILMER BASURTO SANCHEZ	890942415-4	ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 24 NRO 6-61, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA PARTE DE LOS VENDEDORES AMBULANTES ASENTADOS EN LA CALLE 26 ALAMEDA REYES DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.	\$ 80,759,646
CTO No. 139 - 1 /2017	ALDEMAR ARCE DENIS	11788739	ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 26 CON CARRERA 11 SUBIDA AL BARRIO LOMA DE SAN JUDAS, ENTRADA A LA ESMERALDA DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLAZA SATÉLITE NRO 1, DONDE SE UBICO UNA PARTE DE LOS VENDEDORES AMBULANTES DE LA ALAMEDA	\$ 34,226,539
CTO No. 093 /2017	HECTOR ANTONIO VALENCIA	11793198	ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 31 No 3 - 07, BARRIO CRISTO REY DEL MUNICIPIO DE QUIBDO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE: SECRETARIA DE LA MUJER, DESARROLLO ECONOMICO,	\$ 80,000,000
MC ALDQ No. 090 /2017	SARA ESTER CASTILLO ARANGO / SUMINISTROS LIAN	54257076	PUBLICOS ENTRE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE QUIBDO, VINCULADOS A LA SECRETARIA DE EDUCACION BAJO DECRETO 1278 DE 2002.	\$ 32,893,600

Fuente: muestra contractual

**Criterio:** Artículos 82 y 83 la ley 1474 de 2011

**Causa:** Debilidades en el ejercicio de interventoría y supervisión, como también se configura como el desconocimiento de las normas que regulan la actividad contractual.

**Efecto:** Incumplimiento del objeto contractual desde el punto de vista técnico, financiero y presupuestal.

**Presunta incidencia:** Administrativa

**Presuntos responsables:** Secretarios de Despacho y Jefe de Control Interno de las vigencias **2017 y 2018**.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

La Alcaldía Municipal en la modalidad de arrendamientos no realiza informes de supervisión, el documento que se exige para el pago es el respectivo certificado de supervisión, que da fe de la utilización del inmueble arrendado.

El contrato 090 de 2017 se advierte que este no se ejecutó ni canceló, por esta razón carece de informe de supervisión.

**Aporte OCI:** La Oficina de Control Interno mediante los procesos de auditoría y seguimientos que realiza en la entidad, ha venido realizando observaciones, tendientes al cumplimiento de la mayoría de las observaciones plasmadas por el Ente de control, se puede verificar que, a través de los procesos de revisión interna, realizadas por la oficina, se ha insistido en el tema de la supervisión de los contratos.

En la auditoría realizada en 2018, correspondiente a la vigencia 2017, en el informe final, en los identificados, el hallazgo número 3 de la auditoría interna realizada por la Oficina de control interno, “establece la falta de supervisión en varios de los contratos revisados dentro del proceso de auditoría, incumpliendo lo establecido en el Manual de Supervisión y en las cláusulas contractuales que establece que el informe del supervisor constituye uno de los requisitos para proceder al pago del contrato...”. (Ver. Informe final de la auditoría interna a contratación vig. 2017 y el formato de acta de cierre de la auditoría interna realizada, ya aportado en el ítem 5).

### **RESPUESTA DE LA CONTRALORIA**

La Administración Municipal de Quibdó, pese a esgrimir argumentos de defensa, respecto a la no obligatoriedad de formulación de Informes de supervisión a los Contratos de Arrendamiento, fundamentando que solo es exigible, un certificado de supervisión. Es susceptible decir que la Contraloría muestra conformidad con los argumentos presentados y en tal sentido se desvirtúa la observación y como

consecuencia se elimina la OBSERVACION CON CONNOTACION ADMINISTRATIVA.

### 2.1.2 RESULTADO DE EVALUACION DE LA CUENTA

Se emite una opinión eficiente en el 2017 y 2018, con base en el resultado comunicado a la entidad en el informe de revisión de cuenta anexo al presente informe de auditoría.

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA - 2017			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	95,7	0,10	9,6
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	95,7	0,30	28,7
Calidad (veracidad)	95,7	0,60	57,4
<b>SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>		<b>1,00</b>	<b>95,7</b>

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Equipo Auditor

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA - 2018			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	94,7	0,10	9,5
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	94,7	0,30	28,4
Calidad (veracidad)	94,7	0,60	56,8
<b>SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>		<b>1,00</b>	<b>94,7</b>

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Equipo Auditor

### 2.1.3 LEGALIDAD

Se emite una opinión **EFICIENTE** para las vigencias 2017 y 2018 con base en el siguiente resultado

LEGALIDAD 2017			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	100,0	0,40	40,0
De Gestión	88,2	0,60	52,9
<b>CUMPLIMIENTO LEGALIDAD</b>		<b>1,00</b>	<b>92,9</b>

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Equipo Auditor

LEGALIDAD 2018			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	100,0	0,40	40,0
De Gestión	79,4	0,60	47,7
<b>CUMPLIMIENTO LEGALIDAD</b>		<b>1,00</b>	<b>87,7</b>

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Equipo Auditor

## 2.1.4 PRESUPUESTO

En la verificación del proceso de aprobación del presupuesto del Municipio de Quibdó, se evidenció por parte del equipo y de conformidad con lo dispuesto en el decreto 111 de 1996, y Ley 819 de 2003, la existencia de los actos administrativos para la vigencia fiscal 2016, los cuales surtieron su proceso de legalidad en razón a su aprobación y modificación del presupuesto procedentes de la secretaria del Honorable Concejo Municipal de Quibdó, para las vigencias fiscales 2017 y 2018 los cuales fueron suministrados al equipo auditor.

### ***Aprobación y Liquidación del Presupuesto***

#### ***Presupuesto Vigencia Fiscal 2017***

La administración Municipal presenta documento físico Acuerdo de Aprobación del presupuesto de la vigencia 2017 mediante Acuerdo 033 de noviembre 30 de 2016 en cuantía de **\$198.766.518.632**, y presenta al equipo auditor Decreto de liquidación del Presupuesto Municipal N° 308 de Diciembre 30 de 2016 en cuantía de **\$198.766.518.632**.

### ***Presupuesto Vigencia Fiscal 2018***

El Concejo Municipal de Quibdó, mediante acuerdo 016 de Noviembre 30 de 2016 aprobó el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Quibdó para la vigencia fiscal 2017 en dos debates reglamentarios y dos sesiones diferentes en cuantía de **\$7.253.954.840** y lo liquidó en igual cuantía.

**CONCLUSION:** La alcaldía Municipal de Quibdó para las vigencias 2017 y 2018 realizó los procedimientos de aprobación y liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos e Inversión tal como lo contempla el Decreto 111 de 1996, el Estatuto tributario del Municipio y demás normas relacionadas.

**Comprobar que la Aprobación Inicial Registrada en las Ejecuciones de Ingresos y Gastos Rendidas a la Contraloría a Través del SIA, Coincidan Con el Presupuesto y que estén Debidamente Clasificadas.**

### ***Presupuesto Vigencia Fiscal 2017***

De acuerdo con la información reportada en el SIA en el **formato f06** por el Municipio de Quibdó, se evidenció que el presupuesto inicial de ingresos y gastos se fijó en la suma de **\$198.766.518.632**, cifra que coincide con la verificada en la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de esta vigencia presentada al equipo auditor en igual cuantía y están debidamente clasificadas.

### ***Presupuesto Vigencia Fiscal 2018***

De acuerdo con la información reportada en el SIA **formato f06** por el Municipio de Quibdó, se evidenció que el presupuesto inicial de ingresos se fijó en la suma de **\$218.118.368.444**, cifra que fue verificada en la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de esta vigencia presentada al equipo auditor en igual cuantía

### **Registros en los Libros de Presupuesto y Modificaciones Presupuestales**

Durante el desarrollo de este procedimiento se pudo evidenciar que el Municipio de Quibdó, para la vigencia fiscal 2017 y 2018 cuenta con libros Presupuestales que permiten realizar análisis de la información rendida al SIA, como también la verificación de los registros en la ejecución del presupuesto de ingresos, gastos e inversión de la vigencia.

### Vigencia Fiscal 2017

Para la vigencia 2017, el ente municipal reporto en el **sia f06** en el presupuesto de ingresos y gastos adiciones por **\$51.092.870.507**, reducción por **\$115.108.357**, cifras que coinciden con las reportas en los formatos **sia f08a Modificación Presupuesto de Ingresos, f06 Ejecución Presupuestal de Ingresos** y documento físico de **Ejecución Presupuestal de Ingresos**. Los créditos y contra créditos reportados en el **sia formato f08b en cuantía de \$18,941.373.808** no coinciden con los registrados en el documento físico de **Ejecución Presupuestal de Gastos** ni con los actos administrativos presentados al equipo auditor por lo que la administración municipal solo presento las modificaciones realizadas a los gastos de funcionamiento e Ingresos Corrientes. La administración Municipal no presenta actos administrativos de reducción al presupuesto de ingresos y gastos.

**Tabla Nro. 8 Adiciones Presupuestales**

<b>MODIFICACIONES PRESUPUESTALES QUBDO 2017</b>	
ADICIONES	
SIA formato f06	51.092.870.507
SIA formato f08a	51.092.870.507
Documento Físico Ejecución de Ingresos	51.092.870.507
Documento Físico Actos Administrativos	1.461.319.443

Fuente: SIA f08a y Administración Municipal

**Tabla Nro. 9 Modificaciones Presupuestales**

<b>MODIFICACIONES PRESUPUESTALES TRASLADOS 2017</b>		
	<b>CREDITO</b>	<b>CONTRACREDITO</b>
<b>DOCUMENTO FISICO EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS 2017</b>	18.941.373.808	18.941.373.808
<b>DOCUMENTOS FISICOS TRASLADOS ACTOS ADMINISTRATIVOS 2017</b>	1.029.675.327	2.012.284.182
SIA formato f08b EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS 2017	18.941.373.808	18.941.373.808

Fuente: Secretaria de Hacienda Municipal (Documentos Físicos)- Formatos SIA

### Vigencia Fiscal 2018

Para la vigencia 2018, el ente municipal reporto en el **SIA f06** en el presupuesto de ingresos y gastos adiciones por **\$60.620.898.855**, reducción por **\$14.275.152.650**, cifras que coinciden con las reportas en los formatos **SIA f08a Modificación Presupuesto de Ingresos, f06 Ejecución Presupuestal de Ingresos** y documento físico de **Ejecución Presupuestal de Ingresos**. Los créditos y contra créditos reportados en el **SIA formato f08b en cuantía de \$18.941.373.808** no coinciden con los registrados en el documento físico de **Ejecución Presupuestal de Gastos** ni con los actos administrativos presentados al equipo auditor por lo que la administración municipal solo presento las modificaciones realizadas a los gastos de funcionamiento e Ingresos Corrientes. La administración Municipal no presenta actos administrativos de reducción al presupuesto de ingresos y gastos.

<b>MODIFICACIONES PRESUPUESTALES QUBDO 2018</b>	
<b>ADICIONES</b>	
SIA formato f06	60.620.898.855
SIA formato f08a	60.620.898.855
Documento Físico Ejecución de Ingresos	60.620.898.855
Documento Físico Actos Administrativos	1.247.110.982

Fuente: SIA f08a y Administración Municipal

<b>MODIFICACIONES PRESUPUESTALES TRASLADOS 2018</b>		
	<b>CREDITO</b>	<b>CONTRACREDITO</b>
<b>DOCUMENTO FISICO EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS</b>	17.722.683.682	17.722.683.682
<b>DOCUMENTOS FISICOS TRASLADOS ACTOS</b>	1.029.675.327	2.012.284.182
<b>SIA formato f08b EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS</b>	17.722.683.682	17.722.683.682

Fuente: SIA f08a y Administración Municipal

**CONCLUSIÓN:** Para el ejercicio del control fiscal, el Presupuesto constituye la base fundamental para evaluar la gestión institucional de las entidades del gobierno en general, pues a través del presupuesto se asignan los recursos con que cuentan las instituciones estatales para el cumplimiento de los objetivos que les han sido encomendados, y de su uso eficiente, eficaz, económico y equitativo, depende en gran medida el crecimiento económico y el logro de mayores y mejores condiciones de vida de la sociedad, por tanto debe existir perfecta coherencia en las cifras que se registran y reportan a través de los diferentes documentos administrativos que utilizan las administraciones para información y manejo de la gestión administrativa y por ende confiable para el hacer

institucional, además se deben utilizar las diferentes y modernas herramientas tecnológicas que permitan su custodia para uso futuros.

### Verificación ley 617 de 2000

Para el desarrollo de este procedimiento se analizó la información presentada por la Entidad en la rendición de cuentas correspondiente a las vigencias fiscales de 2017 y 2018, se verifico el cumplimiento de los límites establecidos en la ley 617 de 2000, análisis que se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE QUIBDO - LEY 617 DE 2000 VIGENCIA 2017	
Nombre Rubro Presupuestal	Recaudos
<b>1. ICLD base para Ley 617 de 2000</b>	<b>14.275.844.304</b>
Impuesto de Circulación y Tránsito sobre	82.422.324
Degüello de Ganado Menor	101.310.538
Sobretasa a la Gasolina 20% - Gastos func	882.905.000
Impuesto Predial Unificado Vigencia Act	2.576.030.091
Impuesto Predial Unificado Vigencias An	1.473.128.479
Otros Ingresos Tributarios	134.118.605
Impuesto de Industria y Comercio Vigen	3.702.123.946
Impuesto de Industria y Comercio Vigen	646.974.994
Avisos y Tableros Vigencia Actual	276.522.171
Avisos y Tableros Vigencias Anteriores	44.621.486
Impuesto de Delineación Urbana	243.681.173
Tránsito y Transporte	316.625.622
Predial	38.183.361
Industria y Comercio	28.559.135
Avisos y Tableros	3.665.107
Industria y Comercio	17.396.242
Plaza de Mercado	3.435.000
SGP de Libre Destinación de Participació	2.396.285.146

Vehiculos Automotores	144.056.624
Expedición de Certificados y Constancias	97.147.322
Expedición de Permisos	119.156.411
Paz y Salvos	8.446.396
Otros Ingresos de Venta de Bienes y Serv	292.368.229
Industria y Comercio	249.123
Expedicion de Certificados	933.104
Permisos de Amanecidas	33.368
Predial	284.806
Vehículo Automotor	15.461
Otros Ingresos	44.772.132
Licencias de Construccion	76.284
Deguello de Ganado Menor	22.756
Circulacion y Transito	12.489
Multas de Rentas	1.850
Compra de Terreno	50.682
Formulario de Uso de Suelo	3.021
Publicacion de Contratos	3.037
Estratificacion	1.302
Espectaculos Publicos	19.490
Transito Similes	1.638.033
Sobre Tasa a la Gasolina	598.563.964
<b>2. Gastos de Funcionamiento</b>	<b>9.448.806.122</b>
Gastos de Personal	5.440.500.190
Gastos Generales	1.674.883.553
Transferencias corrientes	2.333.422.379
<b>3. Relacion GF/ICLD</b>	<b>66,19</b>
Limite establecido por la Ley 617 de 2000	80,00
Diferencia	13,81
<b>Cumplimiento</b>	<b>CUMPLE</b>
Fuente SIA f06, f07 y secretaría Hacienda Municipal	

**Fuente:** Sistema Integral de Auditoria 2016 (SIA) – Ejecución de Presupuestal de Ingresos y gastos

Conforme al anterior análisis realizado con base en la información reportada al SIA presentada por el sujeto de control y con el documento físico de ejecución presupuestal de ingresos y gastos, correspondiente a la vigencia fiscal 2017, para el objeto del presente análisis se tiene en cuenta las cifras rendidas en el **SIA**, se observa que la entidad cumplió con los límites establecidos en la Ley 617 de 2000 (artículo 6to), presentándose una relación de GF/CLD de **66,196%** y una diferencia sobre los ingresos del **13,81%**, resultado favorable con respecto a el procedimiento como lo estipula la norma.

**VIGENCIA FISCAL 2018**

**Tabla Nro. 4**

<b>MUNICIPIO DE QUIBDO - LEY 617 DE 2000 VIGENCIA 2018</b>	
<b>Nombre Rubro Presupuestal</b>	<b>Recaudos</b>
<b>1. ICLD base para Ley 617 de 2000</b>	<b>23.346.923.334</b>
Circulación y tránsito por transporte público de la v	49.077.321
Predial unificado vigencia actual	3.587.919.032
Predial unificado vigencia anterior	943.712.308
Compensación predial por resguardos indígenas vig	158.859.195
Compensación predial por comunidades negras	5.035.617.950
Industria y comercio de la vigencia actual	5.199.725.045
Industria y comercio de la vigencia anterior	1.253.393.753
Avisos y tableros vigencia actual	237.557.036
Avisos y tableros vigencia anterior	13.507.732
Delineación Urbana, estudio y aprobación de pland	296.896.406
Rifas	600.000
Degüello de ganado menor	10.640.378
Sobretasa Consumo Gasolina Motor Libre Destinaci	1.357.743.600
Otros impuestos indirectos (Pesas y medidas, Licer	68.493.352
Plaza de Mercado	1.656.000
Expedición de certificados y paz y salvos	87.556.406
Otras ventas de Bienes y Servicios	296.111.834
Arrendamientos	28.518.371
Tasa Municipal de Deporte	134.149.016
Otras tasas (Formularios y pliegos, Asignación de n	96.610.104
Tránsito y Transporte	333.421.221
Impuesto Predial	293.012.947
Industria y Comercio	31.504.227
Avisos y tableros	3.532.107
Multas de Gobierno	11.301.343
Sanción x Extemporaneidad en ICA	36.775.299
Sistema general de participaciones propósito gene	3.563.405.218
COLJUEGOS (máximo el 25 % en los términos del A	74.164.126
De Vehículos Automotores	141.462.007
<b>2. Gastos de Funcionamiento</b>	<b>10.434.068.376</b>
Gastos de Personal	5599637617
Gastos Generales	2036214472
Transferencias corrientes	2798216287
<b>3. Relacion GF/ICLD</b>	<b>44,6914</b>
Limite establecido por la Ley 617 de 2000	80,00
Diferencia	35,31
<b>Cumplimiento</b>	<b>CUMPLE</b>

Fuente SIA f06, f07 y secretaría Hacienda Municipal

Conforme al anterior análisis realizado con base en la información reportada al SIA presentada por el sujeto de control y con el documento físico de ejecución presupuestal de ingresos y gastos, correspondiente a la vigencia fiscal 2018, para el objeto del presente análisis se tiene en cuenta las cifras rendidas en el **SIA**, se observa que la entidad cumplió con los límites establecidos en la Ley 617 de 2000 (artículo 6to), presentándose una relación de GF/CLD de **44,69%** y una diferencia sobre los ingresos del **35,31%**, resultado favorable con respecto a el procedimiento como lo estipula la norma.

**Conclusión:** La administración Municipal de Quibdó para la vigencias fiscales 2017 y 2018 cumplió con el límite de los gastos de funcionamiento según el cual no superó el porcentaje del 80% según lo establece la norma, ya que para el 2017 el gasto fue **66,19%**, para el 2018 el gasto fue de **44,69%** y para la vigencia 2018 la administración municipal gastó de **78,34%**

### **Movimientos Cuentas Bancarias FONSET, Vigencia Fiscal 2017.**

Con el Objeto de verificar el cumplimiento del artículo 11 de la Ley 399 de 2011, se tomó una muestra de los contratos de obras suscritos, ejecutados y pagados por la administración Municipal de Quibdó durante las vigencias 2017 y 2018 respectivamente.

Los Fondos de Seguridad y convivencia de las Entidades Territoriales FONSET, funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, administrados por el Gobernador o el Alcalde, según el caso como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

El Decreto 399 de 2011, Artículo 11, Recursos de la Contribución Especial, igualmente en concordancia con el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006 establece, “ todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública , con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor del Municipio , según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante, una contribución del 5% del valor total del correspondiente Contrato o de la respectiva adicción”.

**NOTA:** el Municipio de Quibdó posee una cuenta de ahorros, en donde deposita los recursos del FONSET, con un saldo de **\$2.535.071.670**.

### **Vigencia 2017 y 2018:**

En el proceso de revisión de los pagos efectuados a la muestra tomada para verificar la línea de contratación del Municipio de Quibdó, durante las Vigencias fiscales de 2017 y 2018; se evidenció que el Ente Territorial practicó los descuentos del 5% a los Contratos de Obra durante las vigencias, destinados al Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana

## Vigencia 2017

La información reportada en el SIA en el formato **f06 Ejecución de Ingresos** la entidad recaudó **\$1.475.614.574**, cifra coincidente con los recaudos reportados en la **ejecución presupuestal de ingresos** presentados al equipo auditor en documento pdf sin firma, igualmente y no coincide con los ingresos registrados en el **libro de tesorería municipal**, en cuanto a los gastos estos no son concertados para su aprobación en las reuniones del comité del FONSET creado para tal fin, sin embargo la entidad en octubre de 2017 crea el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana encaminado a fortalecer los asuntos relacionados con restablecimiento del orden público y la sana convivencia en el ente territorial. La entidad reporta en el **SIA formato f07 Ejecución de Gastos** la suma de **\$71.419.932**, cifra que no coincide con las registradas en la **ejecución presupuestal de gastos** presentados al equipo auditor en documento pdf sin firma, igualmente y no coincide con los ingresos registrados en el **libro de tesorería municipal** y **SIA formato f07C5 Gastos FONSET**, se muestra a continuación registros FONSET presentados:

Tabla Nro. 10 Recaudos y Gastos FONSET 2017

RECAUDOS FONSET 2017		GASTOS FONSET 2017	
DESCRIPCION	VALOR	DESCRIPCION	VALOR
SIA - FORMATO F06	1.475.614.574	SIA - FORMATO F07	71.419.932
EJECUCION PTAL INGRESOS FISICA	1.475.614.574	EJECUCION PTAL GASTOS FISICA	198.945.026
LIBRO TESORERIA MUNICIPAL	1.350.245.246	LIBRO TESORERIA MUNICIPAL	1.500.217.517
		SIA - FORMATO F07C5	1.350.245.246

## Vigencia 2018

La información reportada en el SIA en el formato f06 Ejecución de Ingresos la entidad recaudó **\$817.000.465**, cifra coincidente con los recaudos reportados en la **ejecución presupuestal de ingresos** presentados al equipo auditor en documento pdf sin firma y no coincide con los ingresos registrados en el **libro diario de tesorería municipal**, en cuanto a los gastos estos no son concertados en reuniones del Comité Territorial de Orden Público que es el encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET. La entidad reporta en el **SIA formato f07 Ejecución de Gastos** la suma de **\$71.419.932**, cifra que no coincide con las registradas en la **ejecución presupuestal de gastos** presentados al equipo auditor en documento pdf sin firma y no coincide con los ingresos registrados en el **libro de**

tesorería municipal y SIA formato f07C5 Gastos FONSET, se muestra a continuación registros FONSET presentados:

Tabla Nro. 11 Recaudos y Gastos FONSET 2018

RECAUDOS FONSET 2018		GASTOS FONSET 2018	
DESCRIPCION	VALOR	DESCRIPCION	VALOR
SIA - FORMATO F06	817.000.465	SIA - FORMATO F07	876.403.621
EJECUCION PTAL INGRESOS FISICA	817.000.465	EJECUCION PTAL GASTOS FISICA	949.544.118
LIBRO TESORERIA MUNICIPAL	1.658.927.506	LIBRO TESORERIA MUNICIPAL	3.524.091.367
		SIA - FORMATO F07C5	1.658.927.506

Fuente: Secretaria de Hacienda Municipal y SIA

**CONCLUSIÓN:** La Administración Municipal de Quibdó no realiza reuniones del Comité Territorial de Orden Publico para estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET.

### Verificar la Cuenta de Estampilla Adulto Mayor.

El estatuto de Rentas del municipio de Quibdó aprobado mediante Acuerdo 027 de octubre 19 de 2017 contempla el cobro y/o autoriza a la administración municipal generar deducción 4% a los contratos y adicciones a los mismos que realice y pague con las personas jurídicas o naturales. La administración Municipal de Quibdó firma a los (10) días del mes de Abril de 2017 celebra y ejecuta ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ Y SUS ACREEDORES EN EL MARCO DE LA LEY 550 DE 1999, para extinguir totalmente las ACREENCIAS incorporadas en el inventario de acreencias y acreedores, para financiar el Acuerdo, se reorienta el recaudo de algunas rentas de destinación específica tal es el caso el de ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR para lo cual se determina destinar el 40% del recaudo para la financiación de dicho Acuerdo. Mediante la verificación de la muestra contractual se evidenció que la administración municipal efectuó tales descuentos a los contratos que suscribió

### **VIGENCIA FISCAL 2017**

Durante la vigencia fiscal 2017, la entidad reportó en el **SIA formato f06 Ejecución de Ingresos** recaudos por **\$1.356.441.536** de los cuales **\$1.241.652.413** para destinación específica y **\$114.789.123** destinados al

**Acuerdo de Pasivos (Ley 550/99).** Durante la vigencia fiscal, de la muestra contractual se evidenció que la entidad practicó el descuento del 4% a los contratos ejecutados y pagados.

La entidad realizó los siguientes pagos:

**Tabla Nro. 12 Pagos Adulto Mayor**

<b>PAGOS ADULTO MAYOR 2017</b>	
Trasferencia para funcionamiento de Ancianato	12.011.710
Trasferencia para funcionamiento de Ancianato	22.945.275
Fundación Amor y Vida	199.996.000
Fundación Amor y Vida	16.013.232
Fundación Amor y Vida	15.839.877
construccion centro de vida	97.744.882
Interventoría 20606896construccion centro de vida	20.606.896
Fundación Amor y Vida	149.997.000
Trasferencia para funcionamiento de Ancianato	28.008.148
Trasferencia para funcionamiento de Ancianato	11.231.261
Dotacion de elementos para el bienestar del adulto mayor	44.490.672
Trasferencia para funcionamiento de Ancianato	5.505.867
Trasferencia para funcionamiento de Ancianato	16.402.397
Trasferencia para funcionamiento de Ancianato	29.856.285
Trasferencia para funcionamiento de Ancianato	32.743.969
Fundación Amor y Vida	49.999.000
Fundación Amor y Vida	60.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>813.392.471</b>

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipal

**Tabla Nro. 13 Ejecución Adulto Mayor**

EJECUCION RUBRO ADULTO MAYOR - SIPI 2016			
N° CONTRATO/ ORDEN DE PAGO	OBJETO	VALOR	DEDUCCION NO APLICADA
787	Construccion de una caseta para la instalacion	18.992.969	759.719
780	Mantenimiento del centro integral de atencio	11.630.000	465.200
34	Mantenimiento a la cancha de futbol de la comunidad de Chupey	4.015.000	160.600
32	matenimiento a las infraestructuras educativas de las comunidades de Cañaverl, Teatino, Chupey Barrancon y Charco Largo la Unión consistentes en la reparacion de paneles solares	11.630.000	465.200
18	Construccion de una caseta para la instalación de un molino en la comunidad de Santa Rosa	18.992.969	759.719
15	Mantenimiento del centro integral a la primera infancia de la cabecera municipal de Sipi	13.145.000	525.800
<b>TOTAL</b>			<b>3.136.238</b>

Fuente: Muestra contractual

## VIGENCIA FISCAL 2018

Durante la vigencia fiscal 2018, la entidad reportó en el **SIA formato f06 Ejecución de Ingresos** recaudados por **\$1.002.997.083**, en el formato no se detalla recursos recaudados cuya destinación sea para el **Acuerdo de Pasivos (Ley 550/99)**. Durante la vigencia fiscal, de la muestra contractual se evidenció que la entidad practicó el descuentos del 4% a los contratos ejecutados y pagados.

La entidad realizo los siguientes pagos:

<b>PAGOS ADULTO MAYOR 2018</b>	
Trasferencia para funcionamiento de Ancianato	17.438.742
Trasferencia para funcionamiento de Ancianato	14.148.989
Fundación Amor y Vida	59.040.000
Fundación Amor y Vida	16.520.644
Fundación Amor y Vida	44.280.000
Trasferencia para funcionamiento de Ancianato	33.868.170
Trasferencia para funcionamiento de Ancianato	28.057.586
Pago estampilla Pro UTCH	450.000
Fundación Amor y Vida	126.278.400
Trasferencia para funcionamiento de Ancianato	10.004.506
Trasferencia para funcionamiento de Ancianato	29.148.394
Trasferencia para funcionamiento de Ancianato	23.395.910
Fundación Amor y Vida	44.280.000
trasferencia para fiduprevisora	121.306.546
Trasferencia para funcionamiento de Ancianato	20.154.846
<b>TOTAL</b>	<b>588.372.733</b>

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipal

**CONCLUSION:** La entidad realiza descuentos a los contratos ejecutados y pagados y destina los recursos apropiados conforme a la normatividad vigente

### Viáticos y Gastos de Viaje.

El equipo auditor solicito las cuentas de avances, viáticos y gastos de viaje de la vigencia 2017 y 2018. Se evidencio el cumplimiento de las normas establecidas para liquidar y pagar los viáticos a los empleados de la entidad que cumplieron con desplazamientos fuera de su lugar de trabajo en el desarrollo de actividades propias de la misma.

### **VIGENCIAS 2017 Y 2018**

La entidad registra en el **Formato f07C3** pagos por comisiones oficiales durante el primero y segundo semestre de 2017 por valor total de **\$170.164.953**, esta cifra no coincide con la reportada en el **Formato f07 ejecución de gastos**, donde reporta pagos por **\$43.657.914** presentando una diferencia de **\$126.507.039**

Tabla Nro. 14 Viáticos y Gastos de Viaje

Viáticos y Gastos de Viaje 2017			
codigo	f07	f07C3	Diferencia
C2B2121324281	11.711.113		
C2B2121323421	9.588.298		
C2B2121322421	18.813.905		
C2B212132152	3.544.598		
<b>TOTAL</b>	<b>43.657.914</b>	<b>170.164.953</b>	<b>126.507.039</b>

Fuente SIA: F07\_AGR Ejecución de Gastos, F07c3\_CDCH Viáticos y Gastos de Viaje

En la revisión de los documentos soportes se evidenció que algunas cuentas pagadas de viáticos y gastos de viajes en la resolución de autorización de la comisión sólo reconoce los gastos de viaje y no describe detalles el gasto en transporte del funcionario así no sea pagado por la entidad en la que labora.

VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE 2018						
Acto Administrativo	Fecha	Funcionario	Destino	Fecha De Ida	Fecha De Regreso	Dias
RESOLUCION 735	06/07/2018	DEYNA SAMIRA IBARGUEN GONZALEZ	tutunendo	13/08/2018	15/08/2018	2

Fuente SIA: F07c3\_CDCH Viáticos y Gastos de Viaje

La administración municipal liquidó y pagó viáticos a algunos funcionarios sin tener en cuenta la escala de viáticos para los empleados de la Alcaldía de Quibdó que deban cumplir comisiones de servicio en el interior del país

VALOR DIARIO DE VIATICOS 2018									
Acto Administrativo	Fecha	Nombre Del Funcionario	Destino	Viaticos diarios pagados	Viatico diario debido pagar	Numero De Dias	Valor Viaticos	Debido pagar	Diferencia
Res. 132	01/03/2017	JHONFER PAL	Cartagena de	220349	208402	4,5	991.570	937809	53.761
213	23/03/2017	JARIN ALEXA	Bogotá	220349	208402	3,5	771222	729407	41.815
Res. 1313	30/11/2018	JHONFER PAL	Medellin	245000	219010	4,5	1102500	985545	116.955
Res. 763	19/09/2018	ELISEO MENA	Cartagena de	235223	219010	4,5	1058504	985545	72.959
Res. 908	14/11/2017	FIDEL ELIECER	Cartagena de	235223	219010	4,5	1058504	985545	72.959
Res. 1460	13/12/2018	ISAIAS CHALA	Cali	300257	247196	1,5	450385,5	370794	79.592
<b>TOTAL</b>									<b>438.039</b>

## CONCLUSIÓN - Viáticos y Gastos de Viaje

En el Municipio de Quibdó, canceló viáticos a algunos funcionarios sin tener en cuenta la escala de viáticos adoptada por la administración municipal.

## Ingresos Propios y Ejecución Del Gasto

Los recaudos del Municipio de Quibdó se realizan teniendo en cuenta el Estatuto de Rentas el cual se expidió mediante Acuerdo 027 de octubre 19 de 2017. La administración Municipal de Quibdó firma a los (10) días del mes de Abril de 2017 celebra y ejecuta ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ Y SUS ACREEDORES EN EL MARCO DE LA LEY 550 DE 1999, para extinguir totalmente las ACREENCIAS incorporadas en el inventario de acreencias y acreedores, para financiar el Acuerdo

### **VIGENCIA FISCAL 2017**

Según la ejecución presupuestal de ingresos **SIA** formato **f06** el presupuesto definitivo de ingresos propios es de **\$24.212.983.538** y obtuvo recaudos por **\$23.485.846.304** que representa un **97%** del presupuesto definitivo de ingresos propios y quedando por recaudar o cobrar **\$727.137.234** que representa un **3%** del presupuesto definitivo, pero se destaca que la principal fuente de ingresos propios provienen de ingresos tributarios.

Tabla Nro. 15 Ingresos Propios Vigencia Fiscal 2017

INGRESOS PROPIOS QUIBDO 2017		
Nombre Rubro Presupuestal	Recaudos	Pto Definitivo
Impuesto de Circulación y Tránsito sobre vehículos de servicio	82.422.324	82.422.324
Degüello de Ganado Menor	101.310.538	300.000.000
Sobretasa Bomberil	145.934.150	145.934.150
Sobretasa a la Gasolina 20% - Gastos funcionamiento	882.905.000	975.822.000
Estampilla Pro Cultura 60% - Destinación Específica	323.951.554	259.500.000
Pro-bienestar del Adulto Mayor 60% - Destinación Específica	1.241.652.413	1.092.441.536
Impuesto Sobre Servicio de Alumbrado Publico (SSF)	3.068.918.243	2.091.000.000
Impuesto Sobre Servicio de Alumbrado Publico	41.820.159	41.820.159
Impuesto Predial Unificado Vigencia Actual	2.576.030.091	3.193.000.000
Impuestio Predial Unificado Vigencias Anteriores	1.473.128.479	1.473.128.479
Contribución Sobre Contratos de Obras Públicas l.1006/06	1.475.614.574	1.475.614.574
Otros Ingresos Tributarios	134.118.605	134.118.605
Impuesto de Industria y Comercio Vigencia Actual	3.702.123.946	4.030.000.000
Impuesto de Industria y Comercio Vigencias Anteriores	646.974.994	1.000.000.000
Avisos y Tableros Vigencia Actual	276.522.171	276.522.171
Avisos y Tableros Vigencias Anteriores	44.621.486	200.000.000
Impuesto de Delineación Urbana	243.681.173	350.000.000
Tránsito y Transporte	316.625.622	368.000.000
Predial	38.183.361	38.183.361
Industria y Comercio	28.559.135	28.559.135

Tabla Nro. 16 Ingresos Propios Vigencia Fiscal 2017

Avisos y Tableros	3.665.107	3.665.107
Sobretasa Bomberil	1.033.048	1.033.048
Industria y Comercio	17.396.242	32.000.000
Plaza de Mercado	3.435.000	5.000.000
SGP de Libre Destinación de Participación de Propósito Gene	2.396.285.146	2.396.285.146
Vehiculos Automotores	144.056.624	144.056.624
Expedición de Certificados y Constancias	97.147.322	97.147.322
Expedición de Permisos	119.156.411	119.156.411
Paz y Salvos	8.446.396	8.446.396
Otros Ingresos de Venta de Bienes y Servicios	292.368.229	292.368.229
Industria y Comercio	249.123	249.123
Expedicion de Certificados	933.104	933.104
Permisos de Amanecidas	33.368	33.368
Predial	284.806	284.806
Vehiculo Automotor	15.461	15.461
Otros Ingresos	44.772.132	44.772.132
Licencias de Construccion	76.284	76.284
Deguello de Ganado Menor	22.756	22.756
Circulacion y Transito	12.489	12.489
Multas de Rentas	1.850	1.850
Compra de Terreno	50.682	50.682
Contribucion Sobre Contratos	4.956	4.956
Formulario de Uso de Suelo	3.021	3.021
Publicacion de Contratos	3.037	3.037
Estratificacion	1.302	1.302
Derechos de Semaforizacion	311.511	311.511
Estampilla Proadulto Mayor	6.225.748	6.225.748
Estampilla Procultura	1.186.325	1.186.325
Espectaculos Publicos	19.490	19.490
Transito Similes	1.638.033	1.638.033
LEY 550	5.884.612	5.884.612
Reintegro por Recursos Propios	75.578.303	75.578.303
Sobre Tasa a la Gasolina	598.563.964	598.563.964
Estampilla Pro Cultura	229.477.288	229.477.288
Pro.bienestar del adulto Mayor 75%- Destinacion Especifica	949.634.240	949.634.240
Contribucion Sobre Contratos de obra Publica I.1006/06 (Fon	1.439.196.139	1.439.196.139
Transito y semaforizacion	203.578.737	203.578.737
<b>TOTAL</b>	<b>23.485.846.304</b>	<b>24.212.983.538</b>

Fuente: Ejecución de ingresos SIA f06 2018

## VIGENCIA FISCAL 2018

Según la ejecución presupuestal de ingresos **SIA** formato **f06** el presupuesto definitivo de ingresos propios es de **\$39.559.401.129** y obtuvo recaudos por **\$38.916.630.533** que representa un **98,38%** del presupuesto definitivo de ingresos propios y quedando por recaudar o cobrar **\$642.770.596** que representa un **1.62%** del presupuesto definitivo, pero se destaca que la principal fuente de ingresos propios provienen de ingresos tributarios.

Tabla Nro. 16 Ingresos Propios Vigencia Fiscal 2018

RECURSOS PROPIOS QUIBDO 2018		
Nombre Rubro Presupuestal	Recaudos	Pto Definitivo
Circulación y tránsito por transporte público de la vig	49.077.321	73.280.824
Predial unificado vigencia actual	3.587.919.032	3.587.919.032
Predial unificado vigencia anterior	943.712.308	1.365.629.523
Compensación predial por resguardos indígenas vige	158.859.195	158.859.195
Compensación predial por comunidades negras	5.035.617.950	5.035.617.950
Industria y comercio de la vigencia actual	5.199.725.045	5.199.725.045
Industria y comercio de la vigencia anterior	1.253.393.753	1.253.393.753
Avisos y tableros vigencia actual	237.557.036	634.725.000
Avisos y tableros vigencia anterior	13.507.732	157.500.000
Delineación Urbana, estudio y aprobación de planos	296.896.406	296.899.406
Rifas	600.000	600.000
Degüello de ganado menor	10.640.378	104.680.820
Sobretasa Bomberil	117.154.332	211.260.000
Sobretasa Consumo Gasolina Motor Libre Destinació	1.357.743.600	1.514.400.000
Sobretasa Consumo Gasolina Motor Destinación Espe	3.168.068.400	3.533.600.000
Estampilla Pro-Ancianos	1.002.997.083	1.108.800.000
Estampilla Pro-Cultura	434.833.868	363.300.000
Alumbrado Público SSF	4.447.664.298	2.195.550.000
Contribución del 5% sobre contratos de obras públic	817.000.465	1.914.766.887
Otros impuestos indirectos (Pesas y medidas, Licenc	68.493.352	132.838.930
Plaza de Mercado	1.656.000	2.184.000
Expedición de certificados y paz y salvos	87.556.406	110.751.397
Otras ventas de Bienes y Servicios	296.111.834	296.111.834
Arrendamientos	28.518.371	28.518.371
Tasa Municipal de Deporte	134.149.016	98.308.170
Otras tasas (Formularios y pliegos, Asignación de no	96.610.104	116.067.815
Tránsito y Transporte	333.421.221	313.417.783
Impuesto Predial	293.012.947	293.012.947
Industria y Comercio	31.504.227	31.504.227
Avisos y tableros	3.532.107	5.000.000
Sobretasa Bomberil	2.424.830	1.837.414
Multas de Gobierno	11.301.343	10.156.677
Sanción x Extemporaneidad en ICA	36.775.299	36.775.299
Sistema general de participaciones propósito genera	3.563.405.218	3.563.405.218

COLJUEGOS (máximo el 25 % en los términos del Art.	74.164.126	62.465.196
De Vehículos Automotores	141.462.007	168.710.250
Con recursos Destina especif.-sobre tasa a la gasolina	345.614.702	345.614.702
Con recursos Destina especif-Estampilla procultura	23.825.702	23.825.702
Con recursos destina especifi- fondo seguridad	2.333.113.850	2.333.113.850
Con recursos Destinan especifi- Adulto Mayor	125.344.641	125.344.641
Salud-Cuenta Maestra- Con SGP años anteriores	405.955.846	405.955.846
Con recursos Destina Especifica- Multas de transito	73.953.653	73.953.653
Otros: Alianza Fiduciaria SA Fideicomisos_ FONPET	436.610.448	436.610.448
ley 550	1.833.406.324	1.833.406.324
Estampilla Pro - anciano	1.160.636	1.000
Estampilla Pro - cultura	577.631	1.000
LEY 550	490	1.000
<b>TOTAL</b>	<b>38.916.630.533</b>	<b>39.559.401.129</b>

**CONCLUSIÓN:** La capacidad de gestión recaudadora por parte de la administración municipal de Quibdó fue satisfactoria durante las vigencias 2017 y 2018, logra recaudar el 97% y 98,38% respectivamente del presupuesto definitivo, el aumento en sus rentas propias fue del **65,70%** al recaudar **\$23.485.846.304** en 2017 a **\$38.916.630.533** en 2018

### Reservas Presupuestales

#### **Vigencia 2017**

La entidad reportó en el **SIA Formato F10\_AGR- Ejecución Reserva Presupuestal**, constitución de reservas por **\$12.566.586.724.** y pagó **\$10.973.132.414** cifra que coincide con la presentada en documento físico al equipo auditor.

#### **Vigencia 2018**

La entidad reportó en el **SIA Formato F10\_AGR- Ejecución Reserva Presupuestal:** constitución de reservas por **\$14.529.801.888.** y pagó **\$7.377.960.105** cifra que coincide con la presentada en documento físico al equipo auditor.

## Cuentas por Pagar

### **Vigencia 2017**

La entidad reportó en el **SIA Formato F11\_AGR - Ejecución Cuentas por Pagar**: La entidad reporta cuentas por pagar constituidas en la vigencia 2017 por valor de **\$3.571.183.1247**, reporta ejecución del 90,60%, pagando **\$3.235.376.777** cifra que coincide con la presentada en documento físico al equipo auditor.

### **Vigencia 2018**

La entidad reportó en el **SIA Formato F11\_AGR - Ejecución Cuentas por Pagar**: La entidad reporta cuentas por pagar constituidas en la vigencia 2018 por valor de **\$8.472.390.902**, reporta ejecución del **97,11%**, pagando **\$8.227.460.270**, cifra que coincide con la presentada en documento físico al equipo auditor.

## **HALLAZGO DE AUDITORIA: REGISTROS EN LOS LIBROS DE PRESUPUESTO Y MODIFICACIONES PRESUPUESTALES - A12 - S1**

**Condición:** La administración Municipal de Quibdó para las vigencias fiscales 2017 y 2018 presenta inconsistencias en los libros presupuestales de adiciones presupuestales reportadas en el SIA con respecto a los actos administrativos documentos físicos presentados al equipo auditor

**Criterio:** Decreto ley 111 de 1996, ley 4730 de 2005, ley 42 de 1993 art. 101

**Causa:** Se presenta por la inaplicabilidad de las normas presupuestales, falta de planeación presupuestal, como también la falta de controles efectivos que permitan hacer seguimiento a todos los procesos que se generan a partir de la aprobación del presupuesto de cada vigencia, y la carencia de un sistema de Control Interno efectivo.

**Efecto:** Informes poco útiles y confiables

**Presunta Incidencia:** Presunta incidencia Administrativa, Sancionatoria

**Presunto Responsable:** Alcaldes, Secretario de Hacienda Vigencias 2017 y 2018

## **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Manifiesta el informe de auditoría que los formatos f06 y f08A no coinciden con los soportes físicos entregados al grupo auditor.

R/ Al respecto se aclara que si existe coincidencia entre la información que se reportó a la contraloría en los formatos antes señalados y los documentos físicos (Actos administrativos de adición, reducción y traslados presupuestales); Se hace entrega de todos los documentos que soportan los movimientos presupuestales en CD adjunto. (se adjunta CD)

## RESPUESTA DE LA CONTRALORIA

La Administración Municipal de Quibdó – Chocó. Mediante oficio sin número, de fecha septiembre 4 de 2019 y recibido con el radicado 1000 – 1008 el 6 de septiembre de la misma anualidad, presentó Argumentos de Defensa y contradicción al Informe Preliminar de Auditoria comunicado mediante oficio **DC 1000-468** con fecha 26 de agosto de 2019. Presentando los documentos actos administrativos Decretos de adición al presupuesto donde se demuestra que la sumatoria de estos coinciden las cifras reportadas en el **SIA formatos f06 y f08A** en las vigencias 2017 y 2018, bajo esta circunstancia la Contraloría General del Departamento del Chocó, prevé como consecuencia de su conducta, se retira la incidencia **Administrativa**, por las razones antes expuestas.

## HALLAZGO DE AUDITORIA: FONSET RENDICIÓN - A13

**Condición:** La administración Municipal de Quibdó para la vigencia fiscal 2017 y 2018 presentan inconsistencias en los registros de recaudos y gastos de la cuenta del FONSET reportados en el SIA formatos f06 y f07 con respecto a los registros de Tesorería en el Libro Diario y SIA formatos f0c5 gastos FONSET

**Criterio:** Decreto ley 111 de 1996, ley 4730 de 2005, ley 42 de 1993 art. 101

**Causa:** Se presenta por la inaplicabilidad de las normas presupuestales, falta de planeación presupuestal, como también la falta de controles efectivos que permitan hacer seguimiento a todos los procesos que se generan a partir de la aprobación del presupuesto de cada vigencia, y la carencia de un sistema de Control Interno efectivo.

**Efecto:** Informes poco útiles y confiables

**Presunta Incidencia:** Presunta incidencia Administrativa

**Efecto:** Efectividad en la inversión de los recursos apropiados de por concepto de FONSET

**Presunta Incidencia:** Administrativa vigencias 2017 y 2018

**Presunto Responsable:** Alcalde Municipal, secretarios de Gobierno Municipal, Jefe de Oficina de Control Interno.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Para la vigencia 2017, En la observación se señala una diferencia entre la información reportada en el SIA, formato F06 y el libro de tesorería municipal, en lo concerniente a los ingresos registrados en cada uno de ellos.

Primeramente hay que aclarar que lo reportado en la plataforma del SIA, corresponde al recaudo de ejecución presupuestal y la información que se pidió en la visita a la tesorería municipal, corresponde al libro de bancos de la cuenta del FONSET, las cuales no pueden reflejar saldos iguales, debido a que el recaudo que muestra la ejecución presupuestal del ingreso contempla causaciones de los ingresos del mes de diciembre (Como consecuencia de los descuentos aplicados en las obligaciones que se pagan en este periodo), y que solo se reflejaran en la cuenta bancaria, el mes siguiente cuando se realiza el traslado bancario; Ello debido a la naturaleza del origen del ingreso de FONSET.

Lo anterior, se puede verificar al comparar el detalle de los movimientos del recaudo de la ejecución presupuestal, conformada por: Ingresos consignados en efectivos a la cuenta del banco, deducciones aplicadas por los egresos, reservas presupuestales pagadas en el periodo y cuentas por pagar canceladas en el periodo), contra los movimientos del libro de bancos de la cuenta del FONSET (Se adjunta libro de bancos y movimiento de la ejecución presupuestal en 25 folios).

CUENTA FONSET		
CONCEPTOS	RECAUDO EJECUCION PPTAL ENE 1/2017 A DIC.31/2017	LIBRO DE BANCOS ENE 1/2017 A DIC.31/2017
Recaudo x consignaciones	1.078.279.819,00	-
Recaudo x descuentos de cuentas generadas en la vigencia	131.983.924,00	-
Recaudo x Cuentas por pagar de vigencias anteriores - canceladas en la vigencia	55.982.724,00	-
Recaudo x Reservas presupuestales pagadas en la vigencia	209.368.107,00	-
Recaudos del mes de diciembre	(64.952.603,00)	-

Intereses generados (Cuenta no genera rendimientos)	(550,00)	-
Recaudo reflejado en libro	-	1.500.217.517,00
Valores causados en diciembre de 2016 y depositados en enero de 2017	-	(89.078.046,00)
Traslados bancarios realizados en octubre y noviembre	-	(478.050,00)
<b>TOTAL</b>	<b>1.410.661.421,00</b>	<b>1.410.661.421,00</b>

2. En cuanto a los gastos del FONSET, el libro de bancos concuerda con el reporte realizado en la plataforma SIA, ambos reflejan el valor de \$ 1.350.245.246.

Para la vigencia 2018, En la observación se señala una diferencia entre la información reportada en el SIA, formato F06 y el libro de tesorería municipal, en lo concerniente a los ingresos registrados en cada uno de ellos.

Igual que lo que se explica en la vigencia 2017, lo reportado en la plataforma del SIA, corresponde al recaudo de ejecución presupuestal y la información que se pidió en la visita a la tesorería municipal, corresponde al libro de bancos de la cuenta del FONSET, las cuales no pueden reflejar saldos iguales, debido a que el recaudo que muestra la ejecución presupuestal del ingreso contempla causaciones de los ingresos del mes de diciembre (Como consecuencia de los descuentos aplicados en las obligaciones que se pagan en este periodo), y que solo se reflejaran en la cuenta bancaria, el mes siguiente cuando se realiza el traslado bancario; Ello debido a la naturaleza del origen del ingreso de FONSET.

Lo anterior, se puede verificar al comparar el detalle de los movimientos del recaudo de la ejecución presupuestal, conformada por: Ingresos consignados en efectivos a la cuenta del banco, deducciones aplicadas por los egresos, reservas presupuestales pagadas en el periodo y cuentas por pagar canceladas en el periodo), contra los movimientos del libro de bancos de la cuenta del FONSET (Se adjunta libro de bancos y movimiento de la ejecución presupuestal).

CUENTA FONSET		
CONCEPTOS	RECAUDO DE LA EJECUCION PPTAL ENE 1/2018 A DIC.31/2018	LIBRO DE BANCOS ENE 1/2018 A DIC.31/2018
Recaudo x consignaciones	583.427.334,00	-
Recaudo x descuentos de cuentas generadas en la vigencia	138.298.638,00	-
Recaudo x Cuentas por pagar de vigencias anteriores - canceladas en la vigencia	1.426.912,00	-
Recaudo x Reservas presupuestales pagadas en la vigencia	93.847.581,00	-
Recaudos del mes de diciembre	(15.433.747,00)	-
Otros Ingresos Tributarios (Cuenta de otro banco)	(294.218,00)	-

Recaudo reflejado en libro		839.047.426,00
Valores causados en diciembre de 2017 y depositados en enero de 2018	-	(37.774.926,00)
<b>TOTAL</b>	<b>801.272.500,00</b>	<b>801.272.500,00</b>

1. En cuanto a los gastos del FONSET, el libro de bancos concuerda con el reporte realizado en la plataforma SIA, ambos reflejan el valor de \$1.658.927.506.

## RESPUESTA DE LA CONTRALORIA

La Administración Municipal de Quibdó – Chocó. Mediante oficio sin número, de fecha septiembre 4 de 2019 y recibido con el radicado 1000 – 1008 el 6 de septiembre de la misma anualidad, presentó Argumentos de Defensa y contradicción al Informe Preliminar de Auditoria comunicado mediante oficio **DC 1000-468** con fecha 26 de agosto de 2019. Los cuadros explicativos y argumentos expresados por la administración municipal no resuelven la no coincidencia entre las cifras de ingresos y gastos FONSET reportadas en el **SIA formatos f06 y f07** con respecto a los registros de Tesorería en el Libro Diario y **SIA formatos f0c5**, bajo esta circunstancia la Contraloría General del Departamento del Chocó, prevé como consecuencia de su conducta, se mantiene la **observación y se configura hallazgo con connotación Administrativo**, por las razones antes expuestas.

## HALLAZGO DE AUDITORIA: FONSET COMITÉ – A14

**Condición:** La Administración Municipal de Quibdó no realiza reuniones del Comité Territorial de Orden Publico para estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET.

**Criterio:** Incumplimiento de los artículos 17 y 18 de la Ley 399 de 2011

**Causa:** Desconocimiento de la Normatividad Especifica

**Efecto:** Disminución en los recaudos para las inversiones de la población adulta para la cual están destinados los recursos.

**Presunta Incidencia 2017 y 2018:** Administrativa

**Presunto Responsable:** Alcalde Municipal, secretarios de Gobierno Municipal, Jefes de Oficina de Control Interno

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Manifiesta la Secretaria de Gobierno Municipal, que esta situación fue generada por las siguientes razones:

La constante rotación de los comandantes de la Estación de Policía Quibdó Desconocimiento de la normatividad que regula los Comités Territoriales de Orden Público, y en general del programa Departamentos y Municipios Seguros y la gestión territorial de la seguridad y convivencia ciudadanas por parte de algunos representantes de las autoridades encargadas de la seguridad y convivencia ciudadana.

Frente a esta debilidad, la administración municipal contrató los servicios de una persona encargada de asesorar al Alcalde Municipal y al Secretario de Gobierno en estos aspectos en el año de 2018, y como fruto de la gestión de este funcionario, ya en el año 2019 no se presenta observación en ese sentido por parte de la Contraloría Departamental.

**Aporte Oficina de Control Interno: OCI:** Es menester aclarar que conforme al Decreto 399 de 2011, en su artículo 17, la oficina de control interno no constituye parte de este comité, el inciso segundo del artículo mencionado establece: *“El Comité estará integrado, de acuerdo con la representación de fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial que operen en el respectivo departamento o municipio, por el Comandante de la Guarnición Militar o quien haga sus veces o su delegado, el Comandante de la Policía, el Director Seccional del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) o su delegado operativo, el Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación, el Gobernador o el Alcalde Municipal, según el caso o como su delegado el Secretario de Gobierno o quien haga sus veces, quien lo presidirá”.*

Es y ha sido responsabilidad de la Secretaria de Gobierno el funcionamiento y dirección de las reuniones y demás actividades que requiera el comité del Fonset; la Oficina de control Interno, en cumplimiento de los roles establecidos, realiza recomendaciones, cuando a ello hay lugar, pero en el caso particular de los Comités del Fonset, es importante que el Ente de Control, desvincule de esta observación a la oficina de control interno, por las razones antes expuestas, y lo establecido en el artículo 17 que se transcribe: **“ Artículo 17. Comités**

**Territoriales de Orden Público.** En cada departamento, distrito o municipio, habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana”.

## RESPUESTA DE LA CONTRALORIA

La Administración Municipal de Quibdó – Chocó. Mediante oficio sin número, de fecha septiembre 4 de 2019 y recibido con el radicado 1000 – 1008 el 6 de septiembre de la misma anualidad, presentó Argumentos de Defensa y contradicción al Informe Preliminar de Auditoria comunicado mediante oficio **DC 1000-468** con fecha 26 de agosto de 2019. Acepta la observación, bajo esta circunstancia la Contraloría General del Departamento del Chocó, prevé como consecuencia de su conducta, se mantiene la **observación y se configura hallazgo con connotación Administrativo** para suscripción de Plan de Mejoramiento, por las razones antes expuestas.

## HALLAZGO DE AUDITORIA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE – A15 – F5

**Condición:** Se canceló por concepto de viáticos durante las vigencias, 2017 y 2018 a favor de funcionarios sin tener en cuenta la escala de viáticos causando un presunto detrimento patrimonial en cuantía de **\$438.039**.

**Criterio:** Decreto 154 de junio de 2017, Artículos 3 y 6 de la 610 de 2000.

**Causa:** Falta de controles

**Efecto:** Desorden administrativo.

**Presunta Incidencia:** Administrativa y Fiscal por valor de **\$438.039** M/CTE.

**Presunto Responsable:** Secretaria de Hacienda - Tesorero del Municipio de Quibdó Vigencias 2017 y 2018.

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En la observación se señala un supuesto mayor valor girado en las comisiones de algunos funcionarios de la administración municipal, a continuación, presentamos aclaraciones para cada caso en particular:

- ✓ Comisión No 132 del 01/03/2017, a nombre de Yonfer Palacios Lloreda, se señala que el valor diario de los viáticos debió haberse liquidado por la suma de \$ 208.402 y se liquidó por \$220.349.

Al respecto se aclara que el valor correcto de liquidación diaria de viáticos es \$220.349 y no \$ 208.402, esto debido a que la tabla vigente para la fecha de la comisión en mención, corresponde al decreto No 0050 del 24/02/2016 y no al decreto No 0154 del 16/06/2017 (Adjuntamos copia de ambos), debido a que su aplicación rige a partir de la fecha de su expedición; Por tanto, el rango de liquidación corresponde a salarios comprendidos entre 3.122.582 a 4.709.326, debido a que el señor Yonfer Palacios Lloreda, devengaba una asignación salarial de \$3.487.850, por ostentar el cargo de Secretario de Movilidad.

- ✓ Comisión No 213 del 23/03/2017, a nombre de Jarin Alexa Prada Rentería, se señala que el valor diario de los viáticos debió haberse liquidado por la suma de \$ 208.402 y se liquidó por \$220.349.

Se expresa además, que el valor correcto de liquidación diaria de viáticos es \$220.349 y no \$ 208.402, esto debido a que la tabla vigente para la fecha de la comisión en mención, corresponde al decreto No 0050 del 24/02/2016 y no al decreto No 0154 del 16/06/2017, debido a que su aplicación rige a partir de la fecha de su expedición; Por tanto, el rango de liquidación corresponde a salarios comprendidos entre 3.122.582 a 4.709.326, debido a que la señora Jarin Alexa Prada Rentería, devengaba una asignación salarial de \$3.487.850, por ostentar el cargo de Secretario de Recreación y Deporte.

- ✓ Comisión No 908 del 14/11/2017, a nombre de Fidel Eliecer Lemos Quejada, se señala que el valor diario de los viáticos debió haberse liquidado por la suma de \$ 219.010 y se liquidó por \$235.223.

El valor correcto de liquidación diaria de viáticos es \$235.223 y no \$ 219.010, esto debido a que la tabla vigente para la fecha de la comisión en mención, corresponde al decreto No 0154 del 16/06/2017 y no al decreto No 049 del 26/02/2018, debido a que su aplicación rige a partir de la fecha de su expedición; Por tanto, el rango de liquidación corresponde a salarios comprendidos entre 3.333.357 a 5.027.206, debido a que el señor Fidel Eliecer Lemos Quejada, devengaba una asignación salarial de \$3.487.850, por ostentar el cargo de Secretario de Hacienda.

- ✓ Comisión No 1313 del 30/11/2018, a nombre de Yonfer Palacios Lloreda, se señala que el valor diario de los viáticos debió haberse liquidado por la suma de \$ 219.010 y se liquidó por \$245.000.

El valor correcto de liquidación diaria de viáticos es \$247.196 y no \$ 219.010, esto debido a que la tabla vigente para la fecha de la comisión en mención, corresponde al decreto No 049 del 26/02/2018 (Adjuntamos copia), debido a que su aplicación rige a partir de la fecha de su expedición; Por tanto, el rango de liquidación corresponde a salarios comprendidos entre 3.503.025 a 5.283.091, debido a que el señor Yonfer Palacios Lloreda, devengaba una asignación salarial de \$3.665.382, por ostentar el cargo de Secretario de Movilidad.

- ✓ Comisión No 763 del 19/09/2018, a nombre de Eliseo Mena Palma, se señala que el valor diario de los viáticos debió haberse liquidado por la suma de \$ 219.010 y se liquidó por \$235.223.

Al respecto se precisa, que en efecto hubo una liquidación errada, porque se tomó como referente el decreto No 0154 del 16/06/2017 y no el decreto No 049 del 26/02/2018, que era el vigente para la fecha de la comisión. Se procederá a notificar al funcionario para que realice la devolución por valor de \$ 72.959.

- ✓ Comisión No 1460 del 13/12/2018, a nombre de Isaías Chalá Ibargüen, se señala que el valor diario de los viáticos debió haberse liquidado por la suma de \$ 247.196 y se liquidó por \$ 300.257.

Se aclara que el valor correcto de liquidación diaria de viáticos es \$ 300.257 y no \$ 247.196, esto debido a que los viáticos del alcalde de Quibdó, Dr. Isaías Chalá, le corresponde el rango de salarios de los alcaldes de municipios de categoría cuarta (4), de conformidad con lo establecido en el decreto del departamento administrativo de la función pública No 309 del 19/02/2018; Es decir, Asignación salarial \$ 6.375.518, con rango de \$ 5.283.092 a & 7.383.943. (Adjuntamos copia en 9 folios).

## **RESPUESTA DE LA CONTRALORIA**

La Administración Municipal de Quibdó – Chocó. Mediante oficio sin número, de fecha septiembre 4 de 2019 y recibido con el radicado 1000 – 1008 el 6 de septiembre de la misma anualidad, presentó Argumentos de Defensa y contradicción al Informe Preliminar de Auditoria comunicado mediante oficio **DC**

**1000-468** con fecha 26 de agosto de 2019. En cuanto a la Resolución 132 del 01/03/2017, a nombre de Yonfer Palacios Lloreda le asiste razón al manifestar que se debió liquidar teniendo en cuenta el decreto No 0050 del 24/02/2016 y no con el decreto No 0154 del 16/06/2017 Por tanto se corrige el rango de liquidación que corresponde a salarios comprendidos entre 2.585.545 a 3.122.582 a , debido a que el señor Yonfer Palacios Lloreda, devengaba una asignación salarial de \$3.031.741 tal como se detalla en la Resolución de comisión 132, por consiguiente se deberá reintegrar el valor de **\$113.062** tal como se detalla abajo en el cuadro **respuesta de contradicción viáticos**

Comisión No 213 del 23/03/2017: a nombre de Jarin Alexa Prada Rentería le asiste razón al manifestar que se debió liquidar teniendo en cuenta el decreto No 0050 del 24/02/2016 y no con el decreto No 0154 del 16/06/2017 Por tanto se corrige el rango de liquidación que corresponde a salarios comprendidos entre 2.585.545 a 3.122.582, debido a que la señora Jarin Alexa Prada Rentería devengaba una asignación salarial de \$3.050.000 tal como se detalla en la Resolución de comisión 213, por consiguiente se deberá reintegrar el valor de **\$87.938** tal como se detalla abajo en el cuadro **respuesta de contradicción viáticos**

Comisión No 908 del 14/11/2017, a nombre de Fidel Eliecer Lemos Quejada le asiste razón al manifestar que se debió liquidar teniendo en cuenta el decreto No 0154 del 16/06/2017 y no con el decreto No 049 del 26/02/2018, Por tanto se corrige el rango de liquidación que corresponde a salarios comprendidos entre 3.333.357 a 5.027.206, debido a que el señor Fidel Eliecer Lemos Quejada devengaba una asignación salarial de \$3.487.850 tal como se detalla en la Resolución de comisión 908, por consiguiente se deberá reintegrar ningún valor tal como se detalla abajo en el cuadro **respuesta de contradicción viáticos**

Comisión No 1313 del 30/11/2018, a nombre de Yonfer Palacios Lloreda no le asiste razón al ente municipal al manifestar que la liquidación de viáticos diarios es de **\$247.196**, pues según el Decreto No 049 del 26/02/2018 el rango de liquidación que corresponde a salarios comprendidos entre 2.900.558 a 3.503,024 el valor del viatico diario es hasta **\$219.010**, debido a que la señora Yonfer Palacios Lloreda devengaba una asignación salarial de \$3.031.741 tal como se detalla en la Resolución de comisión 1313, por consiguiente se deberá reintegrar el valor de **\$116.955** tal como se detalla abajo en el cuadro **respuesta de contradicción viáticos**

Comisión No 763 del 19/09/2018, a nombre de Eliseo Mena Palma el ente Municipal acepta que hubo un error en la liquidación de los viáticos, por

consiguiente se deberá reintegrar el valor de **\$72.959** tal como se detalla abajo en el cuadro **respuesta de contradicción viáticos**

Comisión No 1460 del 13/12/2018, a nombre de Isaías Chalá Iburgüen le asiste razón al ente municipal al manifestar que la liquidación diaria de viáticos es \$ 300.257 y no \$ 247.196, esto debido a que los viáticos del alcalde de Quibdó, Dr. Isaías Chalá, le corresponde el rango de salarios de los alcaldes de municipios de categoría cuarta (4), de conformidad con lo establecido en el decreto del departamento administrativo de la función pública No 309 del 19/02/2018; Es decir, Asignación salarial \$ 6.375.518, con rango de \$ 5.283.092 a & 7.383.943. por consiguiente se deberá reintegrar ningún valor tal como se detalla abajo en el cuadro **respuesta de contradicción viáticos**

#### CUADRO RESPUESTA DE CONTRADICCION VIATICOS

VALOR DIARIO DE VIATICOS 2017 Y 2018								
Acto Administrativo	Fecha	Nombre Del Funcionario	Destino	Viaticos diarios pagados	Viatico diario debido pagar	Numero De Dias	Valor Viaticos	De pa
Res. 132	01/03/2017	JHONFER PALACIOS LLOREDA	Cartagena de	220.349	195.224	4,5	991.570	
213	23/03/2017	JARIN ALEXA PRADA RENTERIA	Bogotá	220.349	195.224	3,5	771.222	
Res. 1313	30/11/2018	JHONFER PALACIOS LLOREDA	Medellin	245.000	219.010	4,5	1.102.500	
Res. 763	19/09/2018	ELISEO MENA PALMA	Cartagena de	235.223	219.010	4,5	1.058.504	
Res. 908	14/11/2017	FIDEL ELIECER LEMOS QUEJADA	Cartagena de	235.223	235.223	4,5	1.058.504	
Res. 1460	13/012/2018	ISAIAS CHALA IBARGUEN	Cali	300.257	300.257	1,5	450.386	
<b>TOTAL</b>								

Fuente: Administración Municipal

Bajo esta circunstancia la Contraloría General del Departamento del Chocó, prevé como consecuencia de su conducta, se mantiene la **observación** y se configura hallazgo **Administrativo con connotación Fiscal en cuantía de \$390.913** ( 2017 en cuantía de **\$201,00** y 2018 en cuantía de **\$189.913**) para suscripción de Plan de Mejoramiento por las razones antes expuestas

#### 2.1.1.3.2.4 CONTROVERSIAS JUDICIALES

Según lo contemplado en Memorando de Auditoria, contenido de las líneas a verificar en el Municipio Quibdó – Departamento del Chocó, la Contraloría General

del Departamento del Chocó, extendió oficio – requerimiento al sujeto de control, donde le solicitaba la información necesario para garantizar el alcance al proceso auditor, específicamente en lo referido a los Procesos Judiciales y los Acuerdos de Pago y/o Conciliaciones, suscrito por el Ente Territorial durante las vigencias fiscal **2017, 2018**, donde también se solicitaron entre otras cosas el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Mapa de Riesgos Judiciales, la adopción de la Política Publica de Prevención del Daño Antijurídico, la existencia y/o tramitación de Acciones de Repetición a funcionarios y Ex funcionarios de la Entidad, los pagos realizados a conciliaciones y sentencias y los Actos Administrativos de Creación, adopción y modificaciones al Comité de Conciliación y Defensa Judicial del **Municipio de Quibdó** y como elemento esencial la verificación de la gestión archivística y documental de la Entidad en lo que respecta a los Expedientes Judiciales, como fundamental de la observancia de la Ley General de Archivo.

Por parte de la Contraloría General del Departamento del Chocó, a través del Auditor de la Línea, se realizó el Análisis de la Revisión de la cuenta en la etapa de planeación del Proceso Auditor, aunada a la revisión del portal de la Rama Judicial, donde el escenario de las Controversias Judiciales del Municipio de Quibdó es el siguiente:

La Alcaldía de Quibdó, rindió al Sistema Integral de Auditoria- SIA, a través de la Jefa de la Oficina Jurídica, remitió al Equipo Auditor Relación detallada del escenario Judicial del Ente Territorial donde se discriminan **Trecientos ochenta y tres (383)**, Pretensiones en contra de la Administración Municipal, respecto de diferentes Medios de Control y Tipologías de Acciones Judiciales, en cuantía de **\$66.524.715.361**.

Tabla Nro. 17 Procesos Judiciales

CLASE DE PROCESO	TIPO DE ACCIÓN	No. DE PROCESOS	CUANTÍA
ORDINARIO	Acción De Grupo	1	0
	Acción Popular	44	0
	Contractual	4	0
	Controversias Contractuales - Nulidad De Contrato	1	0
	Incidente De Regulación De Honorarios	1	0
	Nulidad	2	0
	Nulidad y Restablecimiento	6	0
	Nulidad y Restablecimiento Del Derecho	137	0
	Ordinario	1	0
	Ordinario Laboral	14	0
	Popular	2	0
	Reparación Directa	67	0
EJECUTIVO	Ejecutivo	32	4.669.831.801
	Ejecutivo Con Sentencia	11	0
	Ejecutivo Contractual	8	323.066.184
	Ejecutivo Emanado De Sentencia	2	363.737.093
	Ejecutivo Laboral	47	1.049.722.491
	Ejecutivo Singular	1	0
	Ejecutivo, Emanado De Resolución Administrativa	1	37.268.403
CONTRACTUAL	Controversia Contractual	1	0
<b>TOTAL</b>		<b>383</b>	<b>6.443.625.972</b>

Fuente: Formato F15A Rendido al SIA-Choco

Es preciso establecer que de las **Trescientos ochenta y tres (383)**, Controversias Judiciales, de las cuales se estableció una muestra de **Sesenta (60)** Controversias Judiciales. Expedientes que fueron remitidos debidamente y en forma oportuna en forma física por la Oficina Jurídica de la Entidad.

Se procedió a revisar cada uno de los expedientes físicos remitidos por la oficina Jurídica, el equipo auditor verifico la información suministrada, evidenciándose que han existido herramientas y protocolos con caracteres de regularidad que han garantizado una defensa técnica idónea de la entidad. Cabe destacar que la gran mayoría de los Procesos Judiciales, están en suspenso, dado que la administración municipal se encuentra en proceso de reestructuración de pasivo Ley 550 de 1999.

## ACUERDOS DE PAGO Y CONCILIACIONES

## Actas del Comité de Conciliación y Defensa Judicial

Mediante Decreto No. **0341 de 22 de Agosto de 2012**, se crea el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Alcaldía de Quibdó, dando cumplimiento estricto a la preceptiva legal, configurada en la **Ley 1551 de 2012**. El cual se viene reuniendo con regularidad según actas que se adjuntan; según Decreto 418 de fecha 24 de junio de 2011, se reestructura el Comité de Conciliación del Municipio de Quibdó, mediante decreto No 0297 del 13 de diciembre 2017, se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación del Municipio de Quibdó.

**Tabla Nro. 18 Conciliaciones Vigencia Fiscal 2017**

Fecha	No. De Acta	Beneficiario	Observaciones
20/01/2017		Administrativos de la SENQ	El Comité de Conciliación decide que frente a casos que se presenten a reclamar horas extras y, pago de prima de servicios, sanción moratoria y demás que se reclaman en la secretaria de educación y que hayan sido tramitados con anterioridad en el comité de conciliación que se adopten las posturas antes presentadas por los abogados asignados.
10/02/2017		Oscar Caicedo	El Comité decide no conciliar
10/01/2017		Luceli Asprilla Cuesta	El Comité recomendó No Conciliar
10/02/2017		Francisca Palacios Palacios	El Comité recomienda no Conciliar
10/02/2017		Ana Lucía Mena Rentería	El Comité recomendó No Conciliar
10/02/2017		Elizabeth Sánchez Ibarquén	El Comité recomendó No Conciliar
17/03/2017		Fundación Choco	El Comité recomendó No Conciliar
17/03/2017	Caso 2	Cira del Socorro Martínez	El Comité recomendó No Conciliar
09/08/2017		Juan Malfitano Rentería	El Comité recomendó No Conciliar
18/04/2017	Caso 2	Harol de Jesús Mosquera	El Comité recomendó No Conciliar
18/04/2017	Caso 3	Celmira Córdoba Pérez	El Comité recomendó No Conciliar
09/08/2017	Caso 4	Luis Evelio Hurtado Restrepo	El Comité recomendó que este caso ya había sido resuelto en otra oportunidad y al reclamante se le han realizado abonos.
09/08/2017	Caso 6	Ramira Mena Mena y Otros	El Comité recomendó No Conciliar
09/08/2017	Caso 7	María Dolores Botero Perea	El Comité recomendó No Conciliar

**Tabla Nro. 19 Conciliaciones Vigencia Fiscal 2017**

Fecha	No. De Acta	Beneficiario	Observaciones
30/08/2018	Caso 3	David Johan Pino Asprilla	El Comité recomendó Conciliar el pago por valor de \$ 44.870.238
13/08/2018	Caso 5	Juan Carlos Barreto Barreto	El Comité recomendó Conciliar el pago por valor de \$ 28.000.00
13/12/2018	Caso 1	Aldemar Arce Denis A.	El Comité recomendó Conciliar el pago por el valor de \$ 18.013.968
13/12/2018	Caso 2	Aldemar Arce Denis A.	El Comité recomendó Conciliar el pago por el valor de \$ 87.500.000

Con base en recomendaciones dadas por el Comité de Conciliación, se suscribieron Acuerdos de Pagos, los cuales la entidad viene cumpliendo, a cabalidad con dichos compromisos adquiridos en dicho comité.

### **ASIGNACION PRESUPUESTAL PARA EL PAGO DE FALLOS, SENTENCIAS JUDICIALES Y CONCILIACIONES.**

La Alcaldía Municipal de Quibdó, apropio para las vigencias fiscales 2017, 2018, para el pago de Sentencias y Conciliaciones, la siguiente suma discriminada de la siguiente Manera:

**Tabla Nro. 20 Presupuesto pago de sentencia y Conciliaciones Vigencia Fiscal 2017-2018**

<b>Pto. Definitivo</b>	<b>Recurso Comprometido</b>	<b>Recurso Efectivamente Pagado</b>
79.727.716	69.374.125	68.674.125

#### **Vigencia Fiscal 2018**

<b>Pto. Definitivo</b>	<b>Recurso Comprometido</b>	<b>Recurso Efectivamente Pagado</b>
77.246.329	77.246.329	77.246.329

La administración municipal de Quibdó, para la vigencia de 2017, se canceló el 86.13% de lo presupuestado para el pago de fallo de sentencia judiciales y conciliaciones, y en la vigencia 2018, cancelo el 100% de lo presupuestado.

#### **ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ Y SUS ACREEDORES EN EL MARCO DE LA LEY 550 DE 1999**

A solicitud de promoción de un acuerdo de reestructuración de pasivo, ello debido a que desde varias vigencias fiscales la entidad venía mostrando resultados fiscales y financieros negativos expresados en la acumulación de pasivos corrientes sin capacidad para financiarlo. Lo que condujo a la judicialización de la tesorería municipal por el no pago de las obligaciones exigibles.

El Acuerdo de Reestructuración de pasivo entre el Municipio de Quibdó, y sus acreedores comenzó a regir a partir del 10 de abril de 2017, y está programado para 8 años 2017-2024, teniendo en cuenta los siguientes grupos:

#### **ASI QUEDO ESTRUCTURADO EL ACUERDO ACREENCIAS CIERTAS Y EXIGIBLES \$55.598 millones**

GRUPO	DENOMINACION	Valor Acreencias por Grupos	No Acreedores	No Acreencias
1	Laborales y Pensionales	13.395	1.277	24.09
2	Entidades de Seguridad Social y de derecho Público.	28.440	110	51.15
3	Entidades financieras y demás vigiladas por la Superintendencia.	417	3	0.75
4	Otros acreedores.	13.346	253	24.00
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>55.598</b>	<b>1.643</b>	<b>100.00</b>

**CREENCIAS EN CONTINGENCIAS \$ 5.812 millones**

CLASE DE PROCESO	MONTO ESTIMADO	CANTIDAD DE PROCESOS	PARTICIPACION%
Conciliación	4	1	0.1%
Nulidad y Restablecimiento	4.593	161	790%
Ordinario Laboral	106	8	1.8%
Reparación Directa	1.109	8	19.0%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>5.812</b>	<b>178</b>	<b>100.0%</b>

La administración Municipal de Quibdó, en las vigencias 2017, 2018, ha cancelado a sus acreedores las siguientes obligaciones:

**SENTENCIAS Y CONCILIACIONES 2017**, se canceló la suma de **\$49.330.099,00**

**SENTENCIAS Y CONCILIACIONES 2018**, se canceló la suma de **\$27.691.140,00**

Acreencias laborales Ley 550 de 1999, Vigencias 2017, se canceló la suma de **\$2.476.019.605,00**

Para la vigencia fiscal de 2018, la administración Municipal de Quibdó, cancelo acreencias laborales Ley 550 de 1999, por el valor de **\$384.909.919**

**CONCLUSION**

La administración Municipal de Quibdó, ha venido cumpliendo con sus

acreedores el acuerdo de Reestructuración firmado entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ente Territorial, teniendo en cuenta los siguientes grupos:

- 1- Laborales y pensionales
- 2- Entidades de seguridad social y de derecho publico
- 3- Entidades financieras y demás vigiladas por la superintendencia.
- 4- Otros acreedores.

La administración municipal de Quibdó, ha cancelado al primer grupo de Acreedores denominado Laborales y pensionales, como lo estable dicho acuerdo.

La administración Municipal de Quibdó, mediante Decreto No 0119 del 21 marzo de 2012, adopta medidas tendientes a evitar imposición de sanciones y multas por responsabilidad del Municipio de Quibdó, en las vigencias 2017,2018, no ha adelantado Acción de Repetición a funcionario o ex funcionarios de la entidad Territorial, ya que no se presentó inconvenientes en dicho procedimiento por la administración municipal, de no ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daño, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquel deberá repetir contra este, caso no ha sucedido al Municipio de Quibdó.

De otro lado se puede manifestar que la Administración Municipal de Quibdó – Chocó, cuenta con el **PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN CIUDADANA**, el cual presenta avances en la identificación de riesgos para la detectar la corrupción en la entidad y protocolos para la administración y gestión de las **PQRS**. La Administración Municipal de Quibdó, cuenta con una herramienta o Instrumento de Prevención del Daño antijurídico, denominado, Reglamento de Defensa de la Alcaldía Municipal, adoptado mediante el Decreto **No. 0448 del 15 de Diciembre de 2015**.

Respecto de la verificación de la información suministrada por la Oficina Jurídica de la Alcaldía Municipal de Quibdó, confrontándola con la **Ley 594 de 2000**, ley general de archivo y la Circular **004 del 6 de junio de 2003**, la entidad ha cumplido con la preceptiva legal.

La Alcaldía Municipal de Quibdó, rindió en el Sistema Integral de Auditorias – **SIA, Trescientos ochenta y Tres (383)** Controversias Judiciales, de las cuales remitieron en forma física, según muestra solicitada por la Contraloría General del Departamento del Chocó. De las cuales se evidencio que se viene desplegando de forma técnica e idónea la defensa de los intereses jurídicos y

patrimoniales de la Entidad Territorial

La Entidad suministro el Acto Administrativo de Creación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, como también las Actas del mismo, donde recomienda conciliar o no, pretensiones de Demandas en contra de la Entidad, como requisito de procedibilidad a las conciliaciones.

Respecto del cumplimiento con la organización del archivo judicial, se evidencia que aunque la Administración Municipal viene mostrando avances significativos, existe un cumplimiento certero de la Ley 594 de 2000, la cual comporta la normativa de la **Ley General de Archivo**

*Archivo Judicial Alcaldía de Quibdó*

**FUENTE:** Oficina Jurídica Alcaldía de Quibdó





FUENTE: Oficina Jurídica Alcaldía de Quibdó

#### 2.1.1.4 GESTIÓN AMBIENTAL

##### Localización

El municipio de Quibdó, se localiza en la parte central y oriental del departamento del Chocó. Está situado a 5° 41' 15" de latitud norte y 76° 39' 40" de longitud oeste de Greenwich, ubicada en la margen derecha del río Atrato sentido sur-Norte; su altitud sobre el nivel del mar es de 43 metros y tiene una temperatura media de 28° C.

##### <sup>1</sup>HIDROLOGÍA

La totalidad del territorio se encuentra sobre la cuenca hidrográfica del río Atrato, que representa un poco más del 60% del área del departamento del Chocó. La cuenca del río Atrato se considera como una de las cuencas de mayor rendimiento del mundo, si se compara su caudal promedio en relación con su área de captación.

Quibdó esta bañado en su cabecera municipal por ríos importantes como el Atrato, Quito y Cabí junto con quebradas que tributan sus aguas sirviendo en determinantes aspectos culturales, económicos y sociales. Las quebradas pertenecientes a la zona urbana y subrubana de Quibdó son: La Yesca, Pandó, La Platina, La Cascorva, El Caraño y La Aurora.

Otros ríos que conforman el municipio de Quibdó son: Tagachí, Tanando, Ichó, Tutunendo, Neguá, Munguidó, Ugón, Duatá, Buey, Jitradó, Tanguí, Mojsudó, entre otros.

## **<sup>2</sup>AGUA POTABLE**

La fuente de abastecimiento del acueducto de Quibdó, es el río Cabí, que nace en las estribaciones occidentales de los Farallones del Citará, arriba de la población Guadalupe y a cinco kilómetros de la población de Tutunendo a unos 114 m.sn.m, el río corre 30.55 km de oriente a occidente hacia el río Atrato, al cual tributa sus aguas a la altura del área urbana del municipio de Quibdó.

En la actualidad el río Cabí cuenta con una problemática ambiental grave, ya que recibe altas cargas contaminantes provenientes de la minería extractiva, el vertimiento de aguas residuales y la disposición de residuos sólidos directamente sobre el cuerpo de agua.

## **ALCANTARILLADO**

La red de alcantarillado del municipio de Quibdó cuenta con una longitud total de 28076,74 metros, con 575 tramos, de los cuales 394 son en tubería de PVC, 112 en concreto Y 69 en gress.

Las redes de alcantarillado tienen una cobertura potencial de 41%, (solo el 21% de la población está conectada) y la estación de bombeo de alcantarillado no funciona, lo cual ocasiona que la capacidad de drenaje del alcantarillado se afecte por la variación de niveles del Río Atrato, con el consecuente impacto ambiental negativo. Una parte importante de la ciudad no cuenta con instalaciones internas sanitarias que permitan hacer operante un sistema de alcantarillado convencional.

## **GENERACIÓN DE RESIDUOS**

La caracterización de residuos sólidos se constituye en una herramienta fundamental para la planeación de todas las operaciones que conforman el servicio de aseo en el municipio de Quibdó, desde la manipulación, recolección y almacenamiento domiciliario hasta la disposición final. La cantidad de residuos sólidos generados al año es de 20.683 toneladas.

## **DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS**

Actualmente el municipio de Quibdó no cuenta con un sitio adecuado técnicamente para la disposición final de residuos sólidos, la mayor parte de los residuos caracterizados en el casco urbano se disponen en el botadero municipal denominado “Marmolejo” ubicado a 5 km del centro de la ciudad de Quibdó.

---

<sup>2</sup> PLAN AMBIENTAL MUNICIPAL

Este sitio viene operando desde 1990 como un botadero, siendo operador del mismo en esa época, Empresas Públicas de Quibdó – EPQ-E.S.P.

### **Acueducto, alcantarillado y aseo**

Estos servicios son prestados por el municipio de Quibdó, a través de la marca Aguas del Atrato de las empresas Públicas de Quibdó en Liquidación contrató un operador privado para el botadero de residuos sólidos “Marmolejo”.

### **RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y TRANSFERENCIA**

El servicio público de aseo solo se presta en el área urbana del municipio, con una cobertura del 92.4% (EPM – Aguas del Atrato, 2018).

### **FRECUENCIA DE RECOLECCION**

La frecuencia de recolección en el centro de la ciudad es de todos los días y en los barrios periféricos de tres veces por semana, se cuenta con dos vehículos de propiedad de EPQ en liquidación de 14YD y tres alquilados de 20YD, para prestar servicio en las 6 comunas de la ciudad y ocasionalmente se contrata una volqueta para la recolección de residuos especiales en la ciudad de Quibdó, además, la alcaldía del municipio apoya con una volqueta la recolección de residuos especiales, 3 veces por semana.

La empresa realiza la recolección de residuos sólidos en 18 microrutas en tres horarios (6: 00 a.m – 2:00 p.m, 2:00 p.m – 10:00 p.m – 6: 00 a.m), distribuidos en los 135 barrios de la ciudad. En el centro de la ciudad la recolección se realiza todos los días.

### **Barrido y limpieza de vías y áreas públicas**

Actualmente el barrido y limpieza de las calles del municipio de Quibdó es realizado por la Empresa Aguas del Atrato EPM. Este recorrido es realizado por 14 “escobitas” que se reparten 31 rutas realizando un barrido de 162.44 km.

### **Poda de árboles y corta de césped en vías públicas**

Las áreas públicas objeto de corta de césped en el municipio de Quibdó corresponde a 121.552 mts<sup>2</sup> de las cuales el 82% se encuentran en el aeropuerto y el 14% en la ciudadela MIA.

### **VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES**

Se entiende como agua residual aquella proveniente de usos domésticos, comercial e industrial; son vertimientos las descargas finales que se dan a

cuerpos de agua, a un alcantarillado o al suelo; de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido.

#### **PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTO- PSMV**

El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento- PSMV es el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial.

El municipio de Quibdó cuenta con resolución N° 0216 del 8 de marzo de 2017 por medio del cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento, por parte de CODECHOCO.

#### **Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos- PGIRS**

Es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, fundamentado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos sólidos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición permanente de resultados. (Decreto 1077 de 2015 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio).

El municipio de Quibdó cuenta con Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS actualizado para un tiempo comprendido entre 2019- 2030, mediante decreto 0246 del 28 de diciembre de 2018.

#### **EVALUACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – resolución 754 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**

Una vez evaluado el PGIRS se encontró que el documento cuenta con:

- Marco Legal
- Diagnóstico general
- Organización para la elaboración del PGIRS
- Línea Base
- Objetivos y Metas del PGIRS

- Programas y proyectos con sus objetivos específicos y metas a corto, mediano y largo plazo
- Costo
- Plan financiero final

### EVALUACIÓN DEL PGIRS DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ

PROYECTO	OBJETIVO	METAS INTERMEDIAS	META FINAL
AJUSTAR EL ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS ACORDE CON LA METODOLOGÍA	Implementar un revisión en el cálculo de tarifas que permita registrar y analizar de forma integral la presentación del servicio de aseo, para su posterior evaluación y mejoramiento continuo y así atender los cambios normativos relacionados con la prestación del servicio de aseo.	Si	Si
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS	Definir las responsabilidades frente a la prestación del servicio	Si	Si
COORDINACIÓN NORMATIVA ENTRE ENTIDADES RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y SUS COMPONENTES	Definir las responsabilidades frente a la prestación del servicio	Si	Si
OPTIMIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE	Implementar las estrategias que conduzcan a una adecuada recolección de los residuos sólidos del municipio de Quibdó	Si	Si
BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	Fortalecer la institución para la prestación eficiente del servicio público de aseo con calidad, continuidad y cobertura total a la población urbana del municipio de Quibdó	Si	Si
CORTE DE CÉSPED Y PODA DE ÁRBOLES	Planear e implementar la prestación eficiente de los servicios de corte de césped y poda de árboles	Si	Si

	de vías y áreas públicas del municipio de Quibdó		
LAVADO Y ÁREAS PÚBLICAS	Incluir dentro de la prestación del servicio el lavado de áreas públicas y llevar a cabo su respectiva facturación	Si	Si
APROVECHAMIENTO	Reglamentar las labores de aprovechamiento en el municipio y vincular a la PRO a las actividades	Si	Si
CAMPAÑA DE CORRESPONSABILIDAD AMBIENTAL	Sensibilizar a la comunidad sobre la importancia del aprovechamiento, el cobro y la tarifa	Si	Si
IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS	Establecer un marco normativo sobre el aprovechamiento de residuos para la prestación del servicio	Si	Si
PLAN DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN RECICLADORA DE OFICIO	Implementar acciones afirmativas para la inclusión económica de la PRO (Población recicladora de oficio)	Si	Si
DISPOSICIÓN FINAL	Propender por la reducción de residuos llevados a disposición final a través de alternativas de aprovechamiento	Si	Si
DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS ESPECIALES	Planear e implementar la adecuada, eficiente e inclusiva prestación del servicio de gestión de residuos sólidos especiales generados en el municipio de Quibdó	Si	Si
RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN	Elaborar e implementar una estrategia que permita un adecuado manejo de los residuos de construcción y demolición	Si	Si
GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ÁREA RURAL	Establecer alternativas que permitan una disposición adecuada a los residuos generados en el área rural	Si	Si
GESTIÓN DEL RIESGO	Formular un plan de gestión del riesgo para el componente del servicio de aseo que contemple todos	Si	Si

	los componentes del servicio estipulados en la normatividad		
--	---	--	--

Fuente: Equipo auditor

ITEMS	SI	NO
Cronograma de actividades	X	
Plan financiero y presupuesto	X	
Implementación-seguimiento	X	
Evaluación y seguimiento	X	
Gestión de resultados		X
Control de resultados		X
Costos anuales de inversión	X	

Fuente: Equipo auditor

## SEGUIMIENTO AL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Una vez al año y antes de la presentación del proyecto de presupuesto municipal o distrital, el alcalde deberá presentar al respectivo Concejo Municipal o Distrital un informe sobre el estado de avance en el cumplimiento de las metas previstas en el PGIRS y realizar una rendición anual de cuentas a la ciudadanía. Lo anterior, sin perjuicio del seguimiento que realice la oficina de control interno del respectivo municipio o distrito o de la entidad o dependencia municipal o distrital responsable de realizar el seguimiento y la evaluación en materia de la prestación del servicio público de aseo.

El Alcalde municipal o distrital deberá reportar anualmente los informes de seguimiento al Sistema Único de Información (SUI) administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y a la Autoridad Ambiental Competente.

## PLAN AMBIENTAL MUNICIPAL

El municipio de Quibdó cuenta con Plan de Gestión Ambiental Municipal, el cual contiene:

1. MARCO LEGAL
2. MARCO CONCEPTUAL
3. PERFIL AMBIENTAL MUNICIPAL
4. RELACIÓN RECURSOS NATURALES, MEDIO AMBIENTE Y OTROS
5. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL (afectaciones ambientales relacionadas a flora y fauna, pérdida de biodiversidad, recurso hídrico, calidad del agua del río Atrato, calidad del agua de la quebrada la Yesca, Calidad del agua de la quebrada El Caraño, recurso aire, afectaciones ambientales relacionados al aire, recursos suelo)
6. PROBLEMAS AMBIENTALES IDENTIFICADOS EN EL MUNICIPIO
7. PROGRAMAS Y PROYECTOS

## **ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

La ley 388 de 1997 sobre ordenamiento del territorio define en su artículo 5° el ordenamiento del territorio municipal y distrital como un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.

El fundamento de la ley 388 de 1997 es promover la armonización, la concurrencia, la subsidiaridad y complementariedad entre los diferentes entes territoriales, reconociendo el principio de autonomía de los municipios y las respectivas competencias en el ámbito territorial e institucional, para que se lleve a cabo el Ordenamiento Territorial a escala municipal.

## **GESTIÓN DEL RIESGO**

La gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Dentro del plan de gestión de riesgo en las vigencias 2017 – 2018 se realizaron las siguientes actividades:

1. Talleres dirigidos a juntas de acción comunales tanto urbanas como rurales con el objetivo de realizar el plan y conocer de parte de ellos las acciones que en materia de prevención y gestión de riesgo se deberían contar en sus comunidades
2. Taller de capacitación en gestión de riesgo a los líderes de la cuenca del río Negua en temas de prevención y control de incendios, primeros auxilios en acciones de emergencia, evacuación en situaciones de emergencia y el peligro del uso del mercurio en actividades de
3. Capacitación en el simulacro nacional de evacuación por sismo coordinado a nivel nacional por la UNGRD
4. Taller para la implementación del proyecto APELL en el municipio de Quibdó, el cual consistía en generar acciones que permitieran la eliminación del mercurio en actividades mineras en especial en el proceso de función transformación de metal.
5. Coordinación y entrega de ayudas humanitarias a familias damnificadas por eventos naturales y antrópicos en el municipio de Quibdó

El municipio cuenta con decreto 0365 del 7 de septiembre de 2012 se adoptó el plan municipal de Gestión del Riesgo y Desastres del municipio de Quibdó.

## **OBJETIVOS DEL FONDO**

Facilitar el eficiente y oportuno recaudo, asignación, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastre; así como la contabilización y el control de los recursos para financiar el direccionamiento de las políticas de Gestión del Riesgo de Desastres.

1. El secretario de Hacienda Municipal o su delegado
2. El secretario de Planeación o su delegado
3. El secretario General o su delegado
4. Un comandante del cuerpo de bomberos voluntarios o su delegado
5. Un miembro del sector privado designados por el alcalde

## FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO

El municipio de Quibdó cuenta con acuerdo N° 008 del 10 de septiembre de 2012; por medio del cual se crea y reglamenta el fondo municipal para la gestión del riesgo de emergencia y desastre.; en su artículo 7 establece que los recursos del fondo se alimentaran de:

1. Los recursos que transfiera la nación
2. Las partidas y transferencias que se le asignen en el presupuesto anual, diferentes a los recaudos con destinos a satisfacer el funcionamiento del consejo municipal de gestión del riesgo de emergencia y desastres
3. Las partidas y trasferencias que se le asignen en el presupuesto anual, diferentes a los recaudos con destinos a satisfacer el funcionamiento del consejo municipal de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres.
4. Los recursos provenientes de crédito interno y externo
5. Las donaciones que reciba para si
6. Los recursos provenientes del Fondo Nacional de Calamidades o la entidad que haga sus veces
7. Recursos provenientes de convenios y/o contratos interadministrativos
8. Excedentes financieros extraordinarios de las entidades descentralizadas, cada vez que el Concejo Municipal así lo determine
9. Los demás recursos que obtenga o se le asigne a cualquier titulo

**SOBRETASA AMBIENTAL:** La ley 99 de 1993 estipula que: “Con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, los municipios deberán destinar un porcentaje sobre el total del recaudo por concepto de impuesto predial no inferior al 15% ni superior al 25.9%.

El municipio de Quibdó entregó al equipo auditor soporte de trasferencia por concepto de sobretasa ambiental correspondiente al año 2017 y 2018.

PAGO SOBRETASA AMBIENTAL- CODECHOCO	
VIGENCIA	VALOR
2017	178.702.130
2018	617.310.608
<b>TOTAL</b>	<b>796.012.738</b>

Fuente: Oficina de Hacienda

## PROYECTOS AMBIENTALES CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO

El municipio de Quibdó cuenta con el plan de desarrollo 2016-2019 “**SEGUIMOS AVANZANDO HACIA LA PAZ**”; en el siguiente cuadro se presentan los proyectos ambientales contemplados en el plan de desarrollo 2016- 2019.

Tabla Nro. 21 Proyectos Ambientales

PROYECTOS AMBIENTALES - PLAN DE DESARROLLO 2016-2019				
PROYECTOS	METAS DE RESULTADOS	INDICADOR	LÍNEA BASE	META CUATRIENIO
<b>Mi espacio</b>	Realizar ajustes y actualización del Plan de Ordenamiento Territorial	N de planes de ordenamiento territorial ajustado y actualizado	0	1
	Formular e implementar el plan de gestión del espacio, zonas verdes y del mobiliario urbano	N° De planes de gestión espacios públicos, zonas verdes y mobiliario formjulado al 2018	0	1
	Formular e implementar plan maestro urbanístico, de equipamiento y ambiental para las microcuencas Yesca, Aurora, Cabí, Caraño, Cascorva - YACCC	N° De planes maestros YACCC formulado	0	1
		N° De acciones del plan maestro implementados	0	1

Fuente: Plan de Desarrollo 2016-2019

PROYECTOS AMBIENTALES - PLAN DE DESARROLLO 2016-2019				
PROYECTOS	METAS DE RESULTADOS	INDICADOR	LÍNEA BASE	META CUATRIENIO
<b>Mi espacio</b>	Realizar ajustes y actualización del Plan de Ordenamiento Territorial	N de planes de ordenamiento territorial ajustado y actualizado	0	1
	4	N° De planes de gestión espacios públicos, zonas verdes y mobiliario formjulado al 2018	0	1
	Formular e implementar plan maestro urbanístico, de equipamiento y ambiental para las microcuencas Yesca, Aurora, Cabí, Caraño,	N° De planes maestros YACCC formulado	0	1
		N° De acciones del plan maestro implementados	0	1
	Diseñar e implementar una estrategia pedagogica cultural "pedagogía del arte para el cambio climático	N° De estrategias de pedagogía del arte para el cambio climático	0	1

Fuente: Plan de Desarrollo 2016-2019

<b>GESTIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL</b>	Realizar al menos tres campañas anuales de la estrategia "Quibdó Te Quiero Limpia"	N° De Campañas realizadas	0	1
	Diseñar e implementar protocolos para el manejo, almacenamiento y presentación de residuos sólidos en puntos estratégicos de la zona urbana	N° De protocolos para el manejo, almacenamiento y presentación de residuos sólidos en puntos estratégicos de la zona urbana	0	1
	Implementar acciones y los protocolos establecidos para el comparendo ambiental	Realizar al menos 3 campañas anuales de comparendo ambiental	1	3
	Vincular a las juntas de acción comunal - JAC al modelo de gestión del manejo de residuos sólidos	N° De JAC integradas al modelo	0	1

Fuente: Plan de Desarrollo 2016-2019

<b>GESTIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL</b>	Implementar el plan de arborización y ornamentación de Quibdó con la siembra de plantas en espacios públicos de la zona urbana y rural	N° De plantas sembradas	0	1
	Formular e implementar el plan de barrido, limpieza y lavados de vías y áreas públicas	N° De planes de barridos, limpiezas y lavados de áreas públicas formulado	0	1
	Formular e implementar la estrategia de valoración y aprovechamiento productivo de residuos sólidos urbanos		0	1
	Formular e implementar el plan de manejo de residuos no ordinarios		0	1
	Formular e implementar el estudio de alternativa para la evaluación de la disposición final de residuos sólidos y sus actividades conexas	Alternativa seleccionada y aprobada	0	1
	Impelemtar al menos el 50% de las actividades incluidas en el plan de cierre y clausura del botadero marmolejo	N° de actividades realizadas /N° total de actividades incluidas en el plan de cierre del botadero	0	1

Fuente: Plan de Desarrollo 2016-2019

MANEJO INTEGRAL DE RECURSOS NATURALES - ECO REGIMIENTOS	Implementar con apoyo de la secretaria de Educación Municipal de Quibdó la implementación de dos proyectos pilotos escolares ambientales uno en Pacurita y uno en Tutunendo	N° de PRAES apoyados	0	1
	Ajustar e implementar la política pública municipal minera		0	1
QUIBDÓ RESPONSABLE FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO	Gestionar la implementación de estrategia de formación ciudadana para mitigación y adaptación al cambio	N° de PEI modificado	0	1
		N° de experiencias significativas desarrolladas	1	3
	Formular la política "Emisiones de conductas positivas para el cambio climático" del municipio de Quibdó	N° de políticas formuladas	0	1

Fuente: Plan de Desarrollo 2016- 2019

## CONCLUSIÓN – PROYECTOS AMBIENTALES

Los proyectos ambientales no fueron cumplidos en su totalidad, se evidencia incumpliendo de las metas de los proyectos, en conclusión, la alcaldía municipal de Quibdó no dio avance significativo a las metas trazadas en el plan de desarrollo **2016- 2019, SEGUIMOS AVANZANDO HACIA LA PAZ.**

## INVERSIÓN EN MEDIO AMBIENTE, AGUA POTABLE – SANEAMIENTO BÁSICO Y GESTIÓN DEL RIESGO

Tabla N° 22- Inversión en Medio Ambiente

INVERSIÓN EN MEDIO AMBIENTE			
VIGENCIA	INVERSIÓN	EJECUCIÓN	% DE EJECUCIÓN
2017	154.722.800	150.837.800	97,5
2018	60.230.571	60.230.571	100

Fuente: Presupuesto – Gastos municipio de Quibdó

Tabla N° 23 - Inversión En Gestión Del Riesgo

INVERSIÓN EN PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRE			
VIGENCIA	INVERSIÓN	EJECUCIÓN	% DE EJECUCIÓN
2017	43.554.401	43.554.600	100,0
2018	163.873.395	162.873.395	99,4

Fuente: Presupuesto – Gastos municipio de Quibdó

Tabla N°24 - Inversión En Agua Potable Y Saneamiento Básico

INVERSIÓN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
VIGENCIA	INVERSIÓN	EJECUCIÓN	% DE EJECUCIÓN
2017	45.112.459	0	0
2018	6.903.924.074	6.169.898.796	89,4

Fuente: Presupuesto – Gastos municipio de Quibdó

### 2.1.1.6.1 Control Interno

#### **Sistema de Control Interno de la Entidad**

Para la evaluación del Sistema de Control Interno, se aplicó la metodología establecida en la Guía de Auditoría Territorial, adoptada por la Contraloría General del Departamento del Chocó mediante Resolución No. 014 del 16 de enero de 2013, y las normas aplicables como son: Artículos 209 y 269 de la Constitución Política de Colombia, Ley 87 de 1993, Ley 489 de 1998, Decreto 1599 de 2005, decreto 1826 de 1994, Decreto 943 de 2014.

Conforme lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 87 de 1993, y el decreto 943 del 21 de mayo de 2014, la Alcaldía de Quibdó, mediante resolución 1132 del 31 de diciembre de 2014, adopta la actualización del Modelo Estándar de Control Interno – MECI y se integran los equipos de trabajo.

Mediante la Resolución Nro. 0554 del 20 de marzo de 2018, se actualiza el comité de control interno del Municipio de Quibdó.

#### **ACUERDOS, COMPROMISOS Y PROTOCOLOS ETICOS**

**Código de Ética y Valores y Buen Gobierno:** El Municipio de Quibdó, mediante la Resolución 0102 del 24 de febrero de 2017, actualiza el Código de Ética y Valores y Buen Gobierno.

## **DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO**

**Manual de Funciones:** El Manual Específico de funciones Requisitos y Competencias laborales de la Alcaldía de Quibdó, fue aprobado mediante decreto No. 507 del 5 de octubre de 2009 y modificado mediante los decretos No. 019 del 14 de enero de 2011 y No. 062 del 31 de enero de 2011; el manual de funciones fue actualizado conforme lo dispone el Decreto 1083 de 2015 y la guía para establecer o modificar el Manual de Funciones y Competencias Laborales, en esta actualización se realizaron modificaciones en los siguientes aspectos:

1. Los requisitos de estudio y de experiencia se reemplazaron por los núcleos o áreas de conocimiento y la experiencia por meses.
3. Se actualizaron las funciones de: Jefe de Control de Interno, Asesor (a) Jurídico (a)
4. Se modificó las dependencias y/o cargos de Secretaría de Planeación, Secretaría General, Secretaría de Gobierno, Secretaria de Medio Ambiente e Infraestructura.
5. Se actualizaron y se incluyeron las nuevas Secretarias de Despacho tales como: Inclusión Social, la de la Mujer, Deporte y Desarrollo Económico.
6. Se actualizaron en un 40% los grados conforme al Decreto 1083 de 2015

**Historias Laborales:** Al verificar las hojas de vida de los funcionarios que laboraron en la Entidad durante las vigencias fiscales 2017 y 2018, se observa que se encuentran diligenciadas en el Formato Único de Hoja de Vida, las cuales contienen sus soportes, es necesario recordar que el Formulario Único de Declaración de Bienes y Rentas, debe actualizarse al último día hábil del mes de marzo de cada vigencia; de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995, las hojas de vida están organizada en carpetas de cuatro hojaletes, las cuales se encuentran debidamente clasificadas de acuerdo al tipo de documento, debidamente foliadas, poseen tabla de control de documentos para prevenir la pérdida o ingreso indebido de documentos.

La organización de las Historias Laborales (hojas de vida) se mejoró notablemente este proceso cumpliendo así con lo dispuesto en la Función Pública y Archivo General de la Nación. Como se puede observar en el siguiente registro fotográfico tomado de la oficina de talento humano.

**Registro Fotográfico Oficina Talento Humano**



**Registro Fotográfico Oficina Talento Humano**



**SIGEP Servidores Públicos:** Se verifico en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP evidenciándose el registro de las hojas de vida de los funcionarios que prestan sus servicios en el ente territorial a nivel de personal de planta y contratados del Municipio de Quibdó, cumpliendo con lo establecido en la ley 1712 de 2014 (Transparencia).

**Planta de Personal (Nombrados y Contratados):** Para la vigencia fiscal 2017 el ente territorial contaba con 182 funcionarios en los siguientes niveles Directivo, Asesor, Profesional, Técnico, Asesor y asistencial como se puede detallan en la siguiente Tabla:

**Relación de funcionarios del municipio de  
Quibdó Vigencia fiscal 2017**

(C) Denominación Del Cargo	(N) Carrera Administrativa Y/o Empleado Oficial	(N) Provisionalidad	(N) Libre Nombramiento	(N) Supernumerario	(N) Total Area Misional
DIRECTIVO	0	0	14	0	14
ASESOR	0	0	1	1	2
PROFESIONAL	10	38	3	25	76
TECNICO	9	15	0	20	44
ASISTENCIAL	14	14	4	14	46
<b>TOTALES</b>	<b>33</b>	<b>67</b>	<b>22</b>	<b>60</b>	<b>182</b>

Para la vigencia fiscal 2018 el ente territorial contaba con 218 funcionarios en los siguientes niveles Directivo, Asesor, Profesional, Técnico, Asesor y asistencial como se puede detallan en la siguiente Tabla:

**Relación de Funcionarios del Municipio de  
Quibdó Vigencia fiscal 2018**

(C) Denominación Del Cargo	(N) Carrera Administrativa Y/o Empleado Oficial	(N) Provisionalidad	(N) Libre Nombramiento	(N) Supernumerario	(N) Total Area Misional
DIRECTIVO	0	0	14	0	14
ASESOR	0	0	2	4	6
PROFESIONAL	10	37	3	53	103
TECNICO	9	15	0	39	63
ASISTENCIAL	14	14	4	0	32
<b>TOTAL</b>	<b>33</b>	<b>66</b>	<b>23</b>	<b>96</b>	<b>218</b>

**CONCLUSION:** Durante la vigencia fiscal 2017 y 2018, se evidenció un avance significativo en la organización del archivo de la oficina de talento humano, mejorando notoriamente la disposición final de las hojas de vida y el espacio de archivo de las mismas. No obstante se debe continuar y sostener esta dinámica de mejora continua en dicha área.

**Plan Institucional de Formación y Capacitación (Anual):** La Administración Municipal de Quibdó, mediante la Resolución Nro. 0078 del 07 febrero de 2017, se adopta el plan institucional de capacitación para la vigencia fiscal 2017, en donde se programaron las siguientes actividades sobre capacitación.

- ❖ Documental sobre la mujer
- ❖ Atención Población Víctima de Violencia de Genero.
- ❖ Contratación Estatal
- ❖ Gestión Documental
- ❖ Manejo de Presupuesto
- ❖ Atención al Ciudadano
- ❖ Excel, Office
- ❖ Protocolo y Ética
- ❖ Negociación Colectiva

Para la Vigencia Fiscal 2018 y mediante la Resolución Nro.0104 del 01 de febrero 2018, se adopta el plan institucional de capacitación para la vigencia fiscal 2018, en donde se programaron las siguientes actividades sobre capacitación.

- ❖ Documental sobre la mujer
- ❖ Atención Población Víctima de Violencia de Genero.
- ❖ Contratación Estatal
- ❖ Gestión Documental
- ❖ Manejo de Presupuesto
- ❖ Atención al Ciudadano
- ❖ Excel, Office
- ❖ Protocolo y Ética
- ❖ Negociación Colectiva

El plan de capacitación dirigido a los servidores públicos de la administración Municipal. No se evidencian las actividades desarrolladas en la entidad las cuales se deben sustentar mediante (Informes de actividades detallando alcance, objetivos, detalle de actividades, registros de asistencia por actividad, registros fotográficos, etc.).

**Programa de Inducción y Reinducción:**

La Entidad dispone de la resolución No. 1269 del 16 de octubre de 2013, y la resolución No. 0061 del 30 de enero de 2015, mediante la cual se adopta el Manual de inducción y re inducción de la Alcaldía de Quibdó, para la vigencia 2016, a los funcionarios nuevos se les realizo inducción lo que se evidencio mediante el diligenciamiento de un formulario de inducción y conocimiento de la entidad.

**Conclusión:** La oficina de talento humano debe fortalecer las actividades de inducción y Reinducción de los funcionarios, dejando sus respectivas evidencias respecto de la ejecución de dicho Manual al interior del ente territorial (Informes de actividades detallando alcance, objetivos, detalle de actividades, registros de asistencia por actividad, registros fotográficos, etc.).

**Programa de Bienestar Social Estímulos e Incentivos:** La Administración Municipal de Quibdó para la vigencia fiscal 2017, mediante resolución 0229 del 22 marzo 2017, y Para la vigencia fiscal 2018, mediante la resolución 0133 del 06 de febrero de 2018, adopto el plan de estímulos e incentivos para los empleados, donde se incluyeron los docentes y los directivos docentes. No se evidencio el cumplimiento de las actividades desarrolladas por bienestar social estímulos e incentivos las cuales deben quedar debidamente documentadas, es decir informe de la actividad desarrollada, con sus respectivos listados de asistencia y registros fotográficos que demuestren el desarrollo y cumplimiento de dichas actividades.

**Sistema de Evaluación de desempeño:** La entidad adoptó el sistema Tipo de Evaluación con sus formatos, diseñados por el Departamento Administrativo de la Función Pública, conforme la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, se pudo evidenciar las evaluaciones realizada a los funcionarios, sin embargo, no es utilizado como herramienta para la formulación de planes de mejoramiento individuales a través de los cuales se desarrollen acciones correctivas formuladas con objetividad y requeridas para corregir las desviaciones encontradas y así garantizar el mejoramiento continuo.

## **MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS**

### **Manual de Procesos y Procedimientos:**

Mediante Decreto No. 484 del 12 de noviembre de 2010, la Alcaldía de Quibdó adopta el Manual de Procesos y Procedimientos.

La entidad aún sigue manejando el Manual de Procesos y Procedimientos del 2010, el cual continua desactualizado pese a que se incluyó en el convenio suscrito entre la ESAP y la entidad territorial, este proceso no se concluyó por cuanto no se finalizó el proceso de levantamiento de cargas por dependencias, se han logrado avances pero no se tiene una fecha estimada de finalización para disponer de un Modelo de Procesos y Procedimientos acorde a la realidad de la entidad.

El Mapa de Procesos se encuentra disponible a través de la página web de la entidad, pero se halla desactualizado dado lo comentado anteriormente.

De otro lado, mediante decreto No.1187 del 08 de noviembre de 2010, la Alcaldía de Quibdó, adopta las políticas de Operación de los procesos vigentes al interior de la entidad, lo anterior le facilita el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia, eficacia, celeridad y preservación del medio ambiente, dando paso a la auto regulación, y autogestión institucional.

## **CONCLUSION**

La Alcaldía Municipal de Municipio de Quibdó, debe definir un plazo para culminar con el levantamiento de los procesos y procedimientos administrativos de la Entidad, teniendo en cuenta que este instrumento sirve de apoyo al quehacer de las diferentes áreas, permitiendo un adecuado seguimiento a las labores asignadas, en pro del cumplimiento de la gestión institucional.

**Estructura Organizacional:** La entidad dispone del decreto No. 0470 del 27 de diciembre de 2013, por medio del cual se reforma la Estructura de la Administración Municipal de Quibdó, se definen funciones de sus organismos y dependencias.

El equipo auditor pudo conocer la nueva estructura organizacional de la entidad, la cual se encuentra disponible a través de la página web de la entidad,

se evidencia que en esta se identifican niveles (Estratégico, Misional, Apoyo, Evaluación, Descentralizado), de responsabilidad y autoridad, al igual que los niveles jerárquicos y conducto regular.

**Indicadores de Gestión:** La Alcaldía de Quibdó, dispone de un tablero de control de indicadores, mediante el cual se realiza seguimiento a las metas del Plan de Desarrollo del cuatrienio, durante el desarrollo de la auditoria se tuvo acceso a dicha herramienta actualizada a diciembre de 2014, el cual se encuentra en la página web del ente territorial.

**Administración de Riesgos:** El equipo auditor pudo evidenciar en la página institucional la publicación del mapa de riesgos institucional, en el cual se pueden identificar, analizar, evaluar valorar aquellos eventos negativos, tanto internos como externos, que puedan afectar o impedir el logro de sus objetivos institucionales o por procesos.

**Autoevaluación Institucional:** Durante el desarrollo de la auditoria se evidencio desde la oficina de control interno se desarrollan actividades tendientes a que los funcionarios interioricen la cultura del autocontrol, autogestión y autoevaluación, con la publicación de folletos y carteleras al interior de la entidad, con ello se pretende que cada funcionario se convierta en veedor de su labor y el primer en velar porque su desempeño realmente contribuya al logro de los objetivos organizacionales formulados.

De otro lado, el ente territorial se vale de diversas herramientas que si se aplican y desarrollan de manera responsable, constituyen un punto de partida importante para tomar correctivas frente al resultado de la gestión de la Entidad, estas son:

- Informe Ejecutivo Anual de Control Interno: En este informe se realiza una evaluación del desempeño de todas las áreas de la entidad destacando sus debilidades y fortalezas en relación con el cumplimiento del plan de desarrollo.
- Informe Pormenorizado del Estado del Control Interno
- Informe de seguimiento al Plan Anticorrupción y atención al ciudadano
- Seguimiento a los Mapas de Riesgos Institucionales: se evidencio el seguimiento a los mapas de riesgo, con el objetivo de analizar los riesgos identificados en el mapa de riesgo.
- Seguimiento a las PQR a través de la oficina de Atención al ciudadano

**Comunicaciones e Información:** La Alcaldía de Quibdó dispone de un sistema de registro de las comunicaciones para recepcionar los documentos internos y externos, con control de documentos recibidos y enviados, al igual que las PQR presentadas por los ciudadanos.

La administración municipal inauguro un centro exclusivo para atender las PQR, con el objeto de mejorar la atención a la comunidad y medir el nivel o capacidad de respuesta por parte del Ente territorial.

Dentro del Plan de Desarrollo de la entidad se establece la realización Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía con la intervención de los diferentes grupos de interés y donde se informa a la comunidad sobre los proyectos realizados por la administración municipal conforme al Plan de Desarrollo.

Se utilizan diversos medios de acceso a la información en los que se reporta el quehacer institucional, entre estos están: la página web, boletines de prensa, gaceta institucional y redes sociales.

Durante el desarrollo de proceso auditor se pudo constatar que la página web de la entidad se actualiza con relativa frecuencia, muchas de las bibliotecas de documentos se encuentran desactualizados o simplemente no hay elementos que mostrar. A través de la página se dan a conocer información relevante de la entidad y de utilidad para los diferentes grupos de interés. No se pudo constatar la existencia de una política de comunicaciones propiamente dicha y adoptada por la entidad.

**EL INFORME PORMENORIZADO DEL ESTADO DE LOS ELEMENTOS DEL CONTROL INTERNO:** Se pudo evidenciar que la administración Municipal de Quibdó, público en la Página Web de la entidad, el informe correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de la vigencia 2017 y 2018. Físicamente se constató también la existencia de los mismos.

De lo anterior se presume que la entidad está dando cumplimiento a lo establecido en el párrafo 3 del artículo 9 de la Ley 1474 de 2011.

**Programa de Auditorías (Plan de Auditoría):** La Alcaldía de Quibdó, dispone del Programa de Auditoría para la vigencia 2017, en donde se indica que se realizarán auditoría a los siguientes procesos:

- Control de seguimiento a planes de mejoramiento suscritos por el Municipio de Quibdó con los entes de control.
- Control y seguimiento a las PQRS
- Control de seguimiento a los procesos que se desarrollan en la Secretaría de Hacienda.
- Control y seguimiento al proceso de contratación.

Para la vigencia fiscal 2018 se programaron las siguientes auditorías

- Proceso de contratación
- Control de Seguimiento al Proceso de Hacienda.
- Control de Seguimiento a los Planes de mejoramiento Municipio de Quibdó.
- Control de Seguimiento al Proceso de Planeación, respecto a la expedición de las licencias.
- Control de Seguimiento al Proceso de PQRS.

Se pudo evidenciar los informes de las auditorías programadas en el plan con los respectivos planes de mejoramiento suscritos por las dependencias auditadas.

**Informe Ejecutivo Anual de Control Interno:** Durante el desarrollo del proceso auditor en el municipio de Quibdó, se evidenció informe ejecutivo anual sobre la evaluación del sistema de Control Interno, correspondiente a la vigencia 2017 - 2018.

**Planes de Mejoramiento:** Durante el desarrollo del proceso auditor se pudo evidenciar los diferentes seguimientos efectuados al plan de mejoramiento por parte de la oficina de Control Interno, los cuales fueron publicados en la página institucional de la entidad.

### **Comité Coordinador de Control interno**

Mediante la resolución 0053 se creó el Comité institucional de Gestión y Desempeño, dando cumplimiento al Decreto 1499 de 2017, integrado por el Alcalde, quien lo preside, el Secretario de Planeación, quien ejercerá la secretaría técnica, secretario de hacienda, secretario general, jefe de la oficina jurídica y jefe

de la oficina de control interno (invitado permanente, con voz, pero sin voto), el Comité, tiene como función orientar la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y sustituye además los comités que tengan relación con el Modelo y que sean obligatorios por mandato legal

Mediante resolución No. 0554 del 20 de marzo de 2018, la Alcaldía de Quibdó, actualiza el Comité Coordinador del Sistema de Control Interno, se resuelve quiénes serán sus integrantes, funciones, frecuencia de las reuniones, entre otras consideraciones.

La Función Pública, sirvió como entidad de apoyo al sujeto auditado en todo el proceso de capacitación para implementar MIPG en la entidad.

### **Gestión Documental**

Mediante resolución No. 0065 del 22 de febrero de 2012 se conformó el Comité de Archivo Administrativo del Municipio de Quibdó.

El equipo auditor se desplazó a las instalaciones del archivo general de la Alcaldía de Quibdó, encontrando que las instalaciones locativas y algunos elementos son aptos, sin embargo, aún se encuentran en proceso de organización y disposición del archivo conforme lo establece la Ley 594 de 2000 y sus decretos y acuerdos reglamentarios. A continuación registro fotográfico de las instalaciones del archivo:

La administración Municipal de Quibdó, adquirió en modalidad de arrendamiento un local amplio para almacenar el archivo histórico institucional, en la actualidad se está organizando la información como se puede evidenciar en el registro fotográfico adjunto.

En las diferentes dependencias se está organizando el archivo temporal lo que permite mejorar las condiciones de los documentos de la entidad.

En términos generales, se hace necesario seguir fortaleciendo las actividades tendientes a mejorar con el proceso de disposición final de la documentación de tal forma que paulatinamente se pueda finalizar el proceso de organización y disposición del archivo conforme lo establece la Ley 594 de 2000 y sus decretos y acuerdos reglamentarios.

El almacén se separó de las instalaciones del archivo y hay una persona encargada del manejo y alistamiento de los documentos.

A continuación se presentan fotografías del estado actual del archivo histórico de la Entidad territorial auditada.

**Registro Fotográfico del Archivo Histórico del Municipio de Quibdó**



## **CONCLUSION:**

La Alcaldía Municipal de Quibdó, ha realizado avances en la Gestión Documental de la entidad para constituir una base documental que aporte al fortalecimiento Institucional, el mejoramiento de las fuentes documentales de información y salvaguarda de su memoria histórica, el municipio debe implementar un plan de choque que le permita una mejor organización y preservación de la documentación de cara a los lineamientos de la Ley 594 de 2000, y sus decretos y acuerdos reglamentarios. Con el objetivo de mitigar los riesgos inherentes a la pérdida de recursos financieros por la falta de memoria institucional de soporte para la defensa de la entidad en los procesos en que esta es condenada a pagar grandes sumas de dinero.

## **Proceso de Implementación MIPG**

En la Verificación del diagnóstico de MIPG y los avances al Plan de Mejora del Municipio de Quibdó. Se suscribieron los compromisos por parte del ente territorial el cual quedo bajo la responsabilidad del Secretario de Planeación, el Jefe de la oficina de Control Interno.

Durante el proceso de implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el equipo auditor evidencio la existencia de actas de los autodiagnósticos tales como:

- Plan Anticorrupción
- Evaluación del Desempeño Institucional
- Política de Transparencia y Acceso a la Información
- Política de Gobierno Digital
- Política Direccionamiento y Planeación
- Política de Control Interno
- Política Defensa Jurídica
- Política de Gestión Documental
- Gestión de la Rendición de Cuentas
- Gestión Servicio al Ciudadano
- Gestión de Tramites
- Gestión de Rendición de Cuentas
- Política Defensa Jurídica
- Gestión Talento Humano

- Gestión Presupuesto
- Gestión de Seguimiento Evaluación del Desempeño Institucional
- Gestión al Plan Anticorrupción

Mediante la Resolución Nro. 0553 del 20 de marzo de 2018, se crea el comité Institucional de Gestión y Desempeño en la Entidad, en cumplimiento con el Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017, el cual estará integrado por:

- El Alcalde
- Secretario de Hacienda
- Secretario de Planeación
- Jefe Oficina Jurídica
- Secretario General
- Jefe de la Oficina de Control Interno

Mediante la Resolución Nro. 0554 del 20 de marzo de 2018, se actualiza el comité Institucional de Coordinación de Control Interno, el cual estará integrado por:

- El Alcalde
- Secretario de Planeación
- Integrantes del Nivel Directivo designados por el representante legal
- El representante de la alta Dirección para la implementación de MIPG

Mediante la Resolución Nro. 0555 del 20 de marzo de 2018, se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG cumpliendo así con lo establecido en el Decreto 1499 de 2017.

El resultado del autodiagnóstico en el cual se evaluaron las 16 políticas del MIPG es el siguiente:

<b>Nro.</b>	<b>AUTODIAGNOSTICO DE LAS POLITICAS</b>	<b>PUNTAJE</b>
1	Talento Humano	55,8
2	Integridad	26,0
3	Gestión , política, Direccionamiento y Planeación	70,6
4	Plan Anticorrupción.	65,0
5	Gestión Presupuestal	91,9
6	Gobierno de Digital	39,5
7	Defensa Jurídica	65,8
8	Servicio al Ciudadano	71,3
9	Gestión de Tramites	45,8

10	Participación Ciudadana en la Gestión Publica	23,5
11	Rendición de Cuentas	89,1
12	Seguimiento y Evaluación del Desempeño	96,7
13	Gestión Documental	35,7
14	Transparencia y Acceso a la Información	64,5
15	Control Interno	66,1

Las políticas que presentaron menor puntaje son las siguientes:

Talento Humano	55,8
Integridad	26,0
Gobierno de Digital	39,5
Gestión de Tramites	45,8
Participación Ciudadana en la Gestión Publica	23,5
Gestión Documental	35,7

Las cuales deben acogerse a seguimientos continuos, analizando de manera efectiva las actividades que se desarrollan en cada una de ellas conforme a los planes de acción diseñados por los responsables, mediante acciones claras y contundentes que permitan la mejora continua de los procesos, lo que conlleva a la mejora de la próxima calificación.

Durante el desarrollo del proceso auditor y analizando los soportes y la página web institucional se evidencio por parte del equipo auditor que la administración Municipal de Quibdó, tiene implementado en un 100% el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. Herramienta que sirve de apoyo en la toma de decisiones y de mejora en los resultados de los diferentes planes de acción, como insumos para el cumplimiento del Pla de Desarrollo Municipal.

### **Pagos de Seguridad Social y Cesantías**

**Pagos de Seguridad Social:** La Administración Municipal de Quibdó, durante algunos meses de las vigencias 2017 y 2018, realizó el pago de Parafiscales y Seguridad Social de manera extemporánea lo que generó pago por mayor valor en intereses moratorios, que se constituyen un presunto detrimento al patrimonio.

**Vigencia 2017:** Los meses de enero y febrero, generando con ello, pago por mayor valor, en cuantía de \$169.400, como se demuestra en la siguiente tabla.

SEGURIDAD SOCIAL 2017 QUIBDO				
PERIODO	FECHA DE PAGO	VALOR PLANILLA	INTERES MORATORIO	TOTAL
1	3-feb-17	8.011.700	84.500	8.096.200
2	3-mar-17	8.347.400	84.900	8.432.300
3	31-mar-17	8.031.300		8.031.300
4	2-may-17	8.013.400		8.013.400
5	2-jun-17	8.569.000		8.569.000
6	30-jun-17	5.791.400		5.791.400
7	1-ago-17	7.578.100		7.578.100
8	1-sept-17	8.603.300		8.603.300
9	2-oct-17	8.603.300		8.603.300
10	31-oct-17	8.603.300		8.603.300
11	1-dic-17	8.642.500		8.642.500
12	28-dic-17	8.300.300		8.300.300
<b>TOTAL</b>		<b>149.083.300</b>	<b>169.400</b>	<b>149.168.200</b>

Fuente: Información Física Suministrada por la Administración

**Vigencia 2018:** El mes de noviembre, generando con ello, pago por mayor valor, en cuantía de \$81.500, como se demuestra en la siguiente tabla.

SEGURIDAD SOCIAL 2018 QUIBDO				
PERIODO	FECHA DE PAGO	VALOR PLANILLA	INTERES MORATORIO	TOTAL
1	31-ene-17	8.300.300		8.300.300
2	3-feb-17	8.003.000		8.003.000
3	2-abr-17	8.003.000		8.003.000
4	2-may-17	8.003.000		8.003.000
5	31-may-17	8.003.000		8.003.000
6	3-jul-17	8.003.000		8.003.000
7	31-jul-17	8.003.000		8.003.000
8	3-sept-17	8.003.000		8.003.000
9	1-oct-17	8.003.000		8.003.000
10	29-oct-17	8.650.900		8.650.900
11	6-dic-17	8.756.000	1.500	8.837.500
12	26-dic-17	8.750.000		8.750.000
<b>TOTAL</b>		<b>190.180.900</b>	<b>1.500</b>	<b>190.262.400</b>

Fuente: Información Física Suministrada por la Administración

### Pagos de Cesantías:

La Administración Municipio de Quibdó, canceló los aportes de patronales Cesantías correspondientes a las vigencias 2017 y 2018 de los funcionarios dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 100 de 1993.

Los funcionarios de la administración municipal, se encuentran afiliados al FONDO DEL AHORRO, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 98 y S.S de la Ley 50 de 1990; La obligación del empleador se contrae a Liquidar, con corte al 31 de diciembre de cada año, o por la fracción correspondiente, el valor

de las cesantías a que tiene derecho cada trabajador, así como el valor de los intereses a la tasa fijada por la ley; y consignar dicho monto, antes del 15 de febrero del año siguiente, en la cuenta individual a nombre del trabajador, en el Fondo de Cesantía que éste haya elegido.

La administración Municipal de Quibdó, para la vigencia fiscal 2017 y 2018, cancelo las cesantías de los funcionarios, como se detalla a continuación:

Vigencia Fiscal 2017 – Cancelada el 29/01/2018, por valor de **\$337.991.362**

Vigencia Fiscal 2018 – Cancelada el 18/01/2019, por valor de **\$360.686.051**

**CONCLUSION:** La administración Municipio de Quibdó, en la actualidad se encuentra al día con los pagos de cesantías de sus funcionarios, cumpliendo así con lo establecido en la Ley 100 de 1993.

#### **HALLAZGO DE AUDITORIANO: PLAN DE BIENESTAR, ESTÍMULOS E INCENTIVOS – A16**

**Condición:** En La entidad no se evidencias las actividades desarrolladas en el plan de bienestar, estímulos e incentivos en beneficio de los empleados de la entidad.

**Criterio:** Decreto 1567 de 1998 y el decreto 943 de 2014.

**Causa:** Falta de compromiso y diligencia suficiente de los funcionarios competentes.

**Efecto:** Dudas en el cumplimiento y ejecución de las actividades programadas en el plan de bienestar estímulos e incentivos de la Entidad territorial.

**Presunta Incidencia:** Administrativa

**Presunto Responsable:** Jefe de Talento Humano y Secretaria General y de Gobierno.

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

La Entidad reconoce esta falencia que se ha venido presentando en el cumplimiento del Plan de Bienestar de Estímulos e Incentivos.

La falta de recursos ha sido la causa principal para cumplir con la programación de las actividades establecidas en el Plan de Bienestar de Estímulos e Incentivos, no obstante, a ello, y a pesar de que nos encontramos acogidos a la Ley de Reestructuración de pasivos, esperamos contar en el presupuesto, con una partida destinada para el cumplimiento del Plan de Bienestar de Estímulos e Incentivos, que nos permitirá contribuir al fortalecimiento de los conocimientos y de las competencias laborales de los funcionarios, y mejorar el nivel de satisfacción y generar un ambiente laboral en la Administración Municipal de Quibdó

## **RESPUESTA DE LA CONTRALORIA**

La Administración Municipal de Quibdó – Chocó. Mediante oficio sin número, de fecha septiembre 4 de 2019 y recibido con el radicado 1000 – 1008 el 6 de septiembre de la misma anualidad, presentó Argumentos de Defensa y contradicción al Informe Preliminar de Auditoria comunicado mediante oficio **DC 1000 - 468** con fecha 26 de agosto de 2019. Acepta la observación, bajo esta circunstancia la Contraloría General del Departamento del Chocó, prevé como consecuencia de su conducta, se mantiene la **observación y se configura hallazgo con connotación Administrativo** para suscripción de Plan de Mejoramiento, por las razones antes expuestas.

## **HALLAZGO DE AUDITORIA: GESTION DOCUMENTAL - A17**

**Condición:** La administración Municipal de Quibdó, debe continuar con el fortalecimiento del Archivo Municipal de la Entidad, en aras de una adecuada organización, protección y conservación de la documentación de la Entidad hasta cumplir en su totalidad con la ley general de archivo.

**Criterio:** Ley 594 de 2000, y sus decretos y acuerdos reglamentarios.

**Causa:** Falta de priorización en la asignación de recursos, para atender las necesidades del ente territorial.

**Efecto:** Posible pérdida de recursos financieros a la Alcaldía, por la falta de memoria institucional que sirva de soporte para la defensa de la entidad en los procesos en que esta es condenada a pagar grandes sumas de dinero.

**Presunta Incidencia:** Administrativa

**Presunto Responsable:** Alcalde Municipal, Secretario General

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Este proceso se viene trabajando en la entidad, dando cumplimiento a las observaciones realizada por los entes de control y el Archivo General de la Nación, quien realizó visita de inspección y vigilancia a la entidad, producto del cual se suscribió el Plan de Mejoramiento de Archivo, el cual fue aprobado por el comité de Archivo de esta Entidad Municipal.

Se ha avanzado en el proceso de organización del Archivo, notándose más este cambio en las oficinas priorizadas se realizó intervención del fondo Acumulado, el Archivo Central, en las oficinas de Gestión del Talento Humano, control Interno y la Secretaria de Educación de la Entidad.

Se avanzó en la actualización de las Tablas de Retención Documental, a través del cual se hizo el levantamiento de la información y se encuentra en proceso de convalidación por parte del Comité Departamental de Archivo.

Además de ello se viene cumpliendo con la realización de los comités Institucional de Desarrollo Administrativos (antes comités de Archivo)

Se requiere continuar con el proceso de organización del archivo en las otras dependencias de la entidad y continuar con este proceso. (ver foto abajo)

### **RESPUESTA DE LA CONTRALORIA**

La Administración Municipal de Quibdó – Chocó. Mediante oficio sin número, de fecha septiembre 4 de 2019 y recibido con el radicado 1000 – 1008 el 6 de septiembre de la misma anualidad, presentó Argumentos de Defensa y contradicción al Informe Preliminar de Auditoria comunicado mediante oficio **DC 1000 - 468** con fecha 26 de agosto de 2019. Acepta la observación, bajo esta circunstancia la Contraloría General del Departamento del Chocó, prevé como consecuencia de su conducta, se mantiene la **observación y se configura hallazgo con connotación Administrativo** para suscripción de Plan de Mejoramiento, por las razones antes expuestas.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

En lo que atañe a este ítem, la entidad reconoce que en los pagos x la planilla SOI, para la vigencia 2017 se presentó un mayor valor pagado de \$169.400 y para la vigencia 2018 un valor de \$ 81.500, por concepto de intereses; Esto debido a fallas técnicas en el aplicativo que generaron retraso en el pago.

**HALLAZGO DE AUDITORIA: PAGO SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - A18 - F6**

**Condición:** La Administración Municipal de Quibdó, durante las Vigencias fiscales 2017 y 2018, realizó el pago de los Aportes Parafiscales y la Seguridad Social en algunos meses de manera extemporánea, generando con ello interés moratorio y el pago por mayor valor.

**Criterio:** Decreto 1670 del 14 de mayo de 2007, Ley 610 de 2010, artículos 3 y 6

**Causa:** Falta de Seguimiento y control a los procedimientos y falla en los procesos de programación de pagos.

**Efecto:** Presunto detrimento Patrimonial para la entidad en cuantía de **\$250.900,00**

**Presunta Incidencia;** Administrativa y Fiscal en cuantía de **\$169.400,00** para la Vigencia Fiscal de 2017

**Presunta Incidencia;** Administrativa y Fiscal en cuantía de **\$81.500,00** para la Vigencia Fiscal de 2018.

**Presunto Responsable:** Secretario de Hacienda y Tesorero Municipal de Quibdó Vigencias 2017 y 2018.

Consientes de este error, estamos prestos a realizar la consignación por el valor identificado en el proceso de auditoría, la cual se le hará llegar en el transcurso de la próxima semana, al igual que la certificación expedida por el Secretario de Hacienda y la nota de contabilidad, donde consten que estos dineros ingresaron a las arcas de la entidad, a efectos de que sea tenida en cuenta como beneficio de auditoria.

## RESPUESTA DE LA CONTRALORIA

La Administración Municipal de Quibdó – Chocó. Mediante oficio sin número, de fecha septiembre 4 de 2019 y recibido con el radicado 1000 – 1008 el 6 de septiembre de la misma anualidad, acogióse al Beneficio de Auditoria, consignando la suma de **\$250.900**, en la cuenta número 578363681 el día 09/09/2019, por lo anterior se desvirtúa la observación.

### 2.3.1 Gestión Contable

**Verificar la correcta imputación Contable de los Activos, Pasivos y Patrimonio como también de los Gastos e Ingresos de la Entidad, en Aplicación al Plan General de la Contabilidad Pública (PGCP).**

Para el desarrollo de este procedimiento se tomó y solicitó una muestra, conformada por cada una de las operaciones que realiza el ente territorial entre los cuales esta nómina, contratos de obras, contratos de suministro, contratos de interventoría, prestación de servicios, esto con el objeto de verificar la correcta o no imputación Contable de acuerdo a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP).

La administración municipal de Quibdó, realiza las imputaciones contables mediante el programa (SOFTWARE CONTABLE ARIES NET), las cuentas revisadas para la vigencia 2017 y 2018 se encontraban debidamente codificadas conforme lo establece el Numeral 9.2.2 del Plan General de Contabilidad Pública, Para las vigencias fiscal 2017 y 2018, de la muestra revisada se pudo evidenciar que las carpetas guardaban un orden en cuanto al archivo como también con los respectivos soportes como son: facturas o contratos, causación, RP, CDP, Comprobante de pago, los códigos contables, cumpliendo con el Plan General de Contabilidad Pública y el Catalogo General de Cuentas, permitiendo un adecuado proceso de identificación, clasificación, registro y control de los hechos económicos que afectan la situación Financiera Económica, Social y Ambiental de la Entidad, dicha información fue codificada conforme lo establece el Numeral 9.2.2 del Plan General de Contabilidad Pública.

**Conclusión:** La Administración Municipal de Quibdó, para las Vigencias 2017 y 2018 dio cumplimiento a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública, ya que realizó de manera adecuada la imputación contable en cada uno de las operaciones realizadas; de igual forma se puede observar un orden en cuanto al archivo y sus respectivos soportes, facilitando la comprensión en el momento de su verificación.

**Verificar el cumplimiento de la resolución 357 de 2008 por la cual se adopta el procedimiento de Control Interno Contable.**

El artículo 1 de la resolución 357 de 2008 adopta el procedimiento de control interno contable, encargado del reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación, con corte a 31 de diciembre de cada periodo Contable.

Artículo 3. Los jefes de control interno, auditores o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en la Ley 87 de 1993, tendrá la responsabilidad de evaluar la implementación y efectividad del Control Interno Contable, necesario para generar la información financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, a que se refiere el marco conceptual del Plan General de la Contabilidad pública.

Para el desarrollo de este procedimiento, se aplicó el formulario diseñado por la Contaduría General de la Nación mediante resolución 357 del 2008, se verificó cada una de las etapas que componen el proceso contable del Municipio de Quibdó durante las vigencias 2017 y 2018.

Como resultado de la aplicación de dicha encuesta se obtuvo una calificación general de **3.85** que según los **rangos** de interpretación lo ubican como **SATISFACTORIO**.

RANGOS DE INTERPRETACIÓN DE LAS CALIFICACIONES O RESULTADOS OBTENIDOS	
RANGO	CRITERIO
1.0 – 2.0	INADECUADO
2.0 – 3.0 (no incluye 2.0)	DEFICIENTE
3.0 – 4.0 (no incluye 3.0)	SATISFACTORIO
4.0 – 5.0 (no incluye 4.0)	ADECUADO

Los resultados individuales por etapa se muestran a continuación:

**Etapas de Reconocimiento:** se obtuvo una calificación de **3.88** que según los rangos de interpretación lo ubica como **SATISFACTORIO**.

- La Administración Municipal de Quibdó, durante la Vigencia de 2017 y 2018 adoptaron las políticas necesarias para que todos los hechos

económicos se informaran al área de contabilidad en forma oportuna, y aunque se cuenta con libros de contabilidad y con un programa de contabilidad denominado (SOFTWARE CONTABLE ARIES NET) la información es consistente con los Estados Financieros.

- En la clasificación de los hechos económicos, se encontró que se elaboran y revisan oportunamente las conciliaciones bancarias para establecer los valores objetos de clasificación, registro y control de efectivos, como también evidencio que existe una revisión periódica sobre la consistencia de los saldos que revelan las diferentes cuentas, para determinar su adecuado registro contable.
- La Administración Municipal de Quibdó, durante la vigencia de 2017 y 2018 realizó verificación periódica que permitió la elaboración y cálculo de los ajustes necesarios, para revelar razonablemente la información contable en los diferentes Estados Financieros.

### Riesgos Asociados

**IDENTIFICACIÓN:** el resultado fue de **3.92** que según los rangos de interpretación lo ubica como **SATISFACTORIO**. La administración Municipal cuenta con un programa contable llamado (SOFTWARE CONTABLE ARIES NET), que permite hacer el registro de todas las operaciones contables (presupuesto, Contabilidad y Tesorería) y los hechos económicos que afectan la Entidad, todos estos trabajan conjuntamente.

**CLASIFICACIÓN:** el resultado fue de **4.06** que según los rangos de interpretación lo ubica como **ADECUADO**. Los hechos económicos se realizan en forma cronológica según el catálogo de cuentas con coherencia con el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública. Las cuentas y subcuentas utilizadas en la vigencia fiscal 2017 y 2018 presentan consistencia.

**REGISTROS Y AJUSTES:** el resultado fue de **3.67** que según los rangos de interpretación lo ubica como **SATISFACTORIO**. En la verificación de la información se evidencio que existen procesos de verificación periódica de los registros contables, los cuales permiten la consistencia de los registros contables.

**ETAPA DE REVELACION:** el resultado fue de **3.90** que según los rangos de interpretación lo ubica como **SATISFACTORIO**.

La revelación es la etapa que resume y presenta la situación Contable, los resultados de la actividad y la capacidad de prestación de servicios o generación

de recursos, en estados, informes y reportes contables confiables, relevantes y que faciliten su comprensión.

### **Elaboración de los Estados, Informes y Reportes Contables.**

El resultado del proceso contable se expresa en el diseño y entrega oportuna de los estados financieros, informes y reportes contables, los cuales deben contener la discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de los hechos y transacciones, en concordancia con lo anterior el municipio de Quibdó en la elaboración de los Estados Contables de las Vigencia Fiscal 2017 Y 2018 Y demás informes demostró que la existencia de políticas y mecanismos debidamente adoptados, la Entidad, suministro los libros de contabilidad, lo que permitió comprobar que la información revelada en los Estados Contables.

Obteniendo una calificación de **4.14** que según los rangos de interpretación lo ubica como **ADECUADO**

### **Análisis, Interpretación y Comunicación de la Información**

Esta actividad comprende la lectura y análisis de los estados e informes, con el propósito de concluir sobre la situación y resultado de los mismos. Por ello se concluye que fueron establecidos los procedimientos que garanticen un adecuado flujo de información a través de las dependencias de la entidad, que permitan la generación de informes confiables, así como la respectiva verificación respecto de su adecuada aplicación, los estados contables de la Vigencias 2017 y 2018 fueron publicados en la página web del ente territorial.

Demuestra la existencia de mecanismo de verificación, para que la información contable suministrada a los entes de control y entidades que la soliciten este acompañada de un adecuado análisis e interpretación, se observaron los indicadores pertinentes a efectos de realizar los análisis que correspondan, para informar adecuadamente sobre la situación, resultados y tendencias, así como la respectiva verificación respecto de su implementación.

Obteniendo una calificación de **3.67** que según los rangos de interpretación lo ubica como **SATISFACTORIO**

**Otros Elementos de Control:** con un resultado de **3.77** que según los rangos de interpretación lo ubica como **SATISFACTORIO**.

Lo que demuestra que se tiene establecido claramente los niveles de autoridad y responsabilidad para la ejecución de las diferentes actividades del proceso Contable.

Los costos históricos registrados en la contabilidad son actualizados permanentemente de conformidad con lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública, de igual manera los soportes documentales de los registros contables se encuentran debidamente organizados y archivados de conformidad con las normas que lo regulan.

**CONCLUSION:** la Alcaldía Municipal de Quibdó, cumplió los procedimientos de Control Interno Contable establecidos en la Resolución 357 del 2008, al obtener un puntaje de **3.85**, que según los rangos de interpretación lo ubica como **SATISFACTORIO**. La Entidad presenta un Adecuado sistema de Control Interno Contable, el cual conduce al mejoramiento continuo de la contabilidad.

## **Aplicación de Retenciones y Pagos de la DIAN**

### ***Retención en la Fuente***

En desarrollo de este procedimiento se hace necesario enunciar los siguientes conceptos; El estatuto tributario define la retención en la fuente como un mecanismo de recaudo anticipado de impuesto, que consiste en restar de los pagos o abonos en cuenta un porcentaje determinado por la ley, a cargo de los beneficiarios de dichos pagos o abonos en cuenta.

**Artículo 367–E.T. Finalidad de la Retención en la Fuente.** “La retención en la fuente tiene por objeto conseguir en forma gradual que el impuesto se recaude en lo posible dentro del mismo ejercicio gravable en que se cause.

**El artículo 376 del Estatuto tributario establece:** Las personas o entidades tipificadas como agente retenedor, deberán consignar el valor retenido en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale el Gobierno Nacional.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de Quibdó, identificado con el NIT 891680011-0, debió pagar las retenciones en la fuente practicada conforme se estableció en los diferentes calendarios tributarios para las vigencia fiscal 2017 Y 2018, en los Plazos que allí se fijaron, son para no caer en pagos adicionales por concepto de sanción por extemporaneidad e intereses moratorios.

Al revisar la información suministrada al equipo auditor, se evidenció que el Municipio de Quibdó, durante la Vigencia 2018, pagó de forma extemporánea la retención en la Fuente en el mes de Marzo (período 3), ya que de \$36.034.000

que debida pagar, canceló \$37.836.000; generando con ello Sanción e Intereses Moratorios, en cuantía de \$1.831.000, de los cuales \$29.000 corresponden a Intereses moratorios y \$1.802.000 corresponden a Sanción, como se muestra en la tabla siguiente:

RETEFUENTE 2018				
PERIODO	IMPUESTO	SANCION	INTERESES	TOTAL PAGADO
3	\$6.034.000	\$1.802.000	\$29.000	\$7.865.000

### HALLAZGO - RETENCIÓN EN LA FUENTE VIGENCIA 2018 - A19 – F7

**Condición:** La administración del Municipio de Quibdó, presento y pago en el mes de Marzo de 2018 las declaraciones tributarias de manera extemporánea, situación ésta que generó un pago por mayor valor de **\$1.831.000** de los cuales **\$1.802.000** corresponden a pagos por sanción y **\$29.000** por intereses moratorios; ya que La administración, debía efectuar los pagos tributarios en el tiempo establecido en los diferentes calendarios tributarios.

**Criterio:** Artículos 634, 641 del Estatuto Tributario, lo consagrado en el artículo 8° de la ley 42 de 1993, en concordancia con lo establecido en el artículo 3°, 5° y 6° de la ley 610 de 2000.

**Causa:** La falta de mecanismos idóneos de carácter tributario, denota una ineficiente gestión en la administración y la ausencia de controles efectivos.

**Efecto:** Detrimento Patrimonial para la entidad

**Presunta Incidencia:** Administrativa y Fiscal en cuantía de **\$1.831.000** para la vigencia 2018

**Presunta Responsable:** Secretario de Hacienda y Tesorero de las vigencias 2018.

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Al igual que la situación anterior, la entidad manifiesta que para el mes de marzo de la vigencia 2018 se presentó la declaración en forma extemporánea, lo que arrojó un mayor valor pagado de **\$1.831.000**, por concepto de sanción e intereses; Esto debido a fallas técnicas en la plataforma de la DIAN.

Consientes de este error, estamos prestos a realizar la consignación por el valor identificado en el proceso de auditoría, la cual se le hará llegar en el transcurso de la próxima semana, al igual que la certificación expedida por el Secretario de Hacienda y la nota de contabilidad, donde consten que estos dineros ingresaron a

las arcas de la entidad, a efectos de que sea tenida en cuenta como beneficio de auditoria.

## RESPUESTA DE LA CONTRALORIA

La Administración Municipal de Quibdó – Chocó. Mediante oficio sin número, de fecha septiembre 4 de 2019 y recibido con el radicado 1000 – 1008 el 6 de septiembre de la misma anualidad, acogíendose al beneficio de auditoria consignando la suma de **\$1.831.000**, el día 9/09/2019, en la cuenta 578363681, del Banco de Bogotá. Por lo anterior se desvirtúa la observación.

### **Cumplimiento de La Resolución 119 Del 27 de abril de 2006, Respecto a la Depuración de los Saldos Contables.**

En el Municipio de Quibdó, se realizó verificación de la existencia del Acto Administrativo de creación del Comité de Control Interno Contable (Mediante Resolución Nro. 5456 del 02 de diciembre de 2010) existen Actas de reuniones, al igual que registros de asistencia, se evidencia acciones encaminadas a la evaluación y puesta en marcha de actividades de mejoramiento para el normal funcionamiento del Sistema contable de la Entidad para las vigencias 2017 y 2018, en cumplimiento del artículo 3° de la Ley 87 de 1993.

Lo que genera confianza en los mecanismos que garantizan los procedimientos administrativos, jurídicos, contables y políticas de conservación de documentos, soportes, registros oportunos de operaciones y especialmente en los mecanismos de seguimiento periódico que permitan detectar errores en los saldos contables de los diferentes Estados Financieros de la Entidad.

Por lo que se hace prudente la dinamización del **Comité de Sostenibilidad contable**, para garantizar que la información financiera, económica y social del ente público se registre y revele con sujeción a las normas sustantivas y procedimentales del Plan General de Contabilidad Pública; promover la cultura del autocontrol por parte de los ejecutores de las actividades relacionadas con el proceso contable, además de revelar estados financieros confiables donde se reconozcan y registren los bienes, derechos y obligaciones que estén debidamente soportados pero que por cualquier razón no hubieran sido objeto de registro.

### **Evaluación del Proceso Contable Vigencias Fiscales 2017 y 2018**

La Contraloría General del Departamento del Chocó práctico examen a los Estados Financieros elaborados y presentados por el Municipio de Quibdó, correspondiente a las vigencias fiscal 2017 y 2018 con el fin de emitir un dictamen u opinión sobre la razonabilidad de la información presente en los mismos.

Durante el proceso auditor se estableció que la entidad en mención cuenta con los libros principales de contabilidad (Auxiliares, Diario y Mayor), los cuales son llevados mediante un programa contable llamado (ARIES NET); de los cuales se puede decir que la información registrada en los libros es consistente con la información rendida al SIA.

En el desarrollo del proceso auditor se evaluaron los Estados Financieros, no sin antes verificar que hayan dado cumplimiento a las directrices expresadas en las Formalidades comunes para la elaboración y divulgación de los Estados Contables Básicos. Contempladas en el Plan General de Contabilidad Pública, y en el Título III, capítulo II, del Manual de Procedimientos Contables, de donde se dedujo lo siguiente:

**Nota:** para realizar el análisis de las formalidades en la presentación de los Estados financieros básicos de las vigencias 2017 y 2018 se tomó como referencia el presentado por la Entidad en el SIA y el suministrado.

#### **Estructura de los Estados Financieros:**

Deben presentarse con un encabezado que contenga el nombre de la entidad contable pública, el nombre del estado contable básico, la fecha de corte o el periodo al que corresponde, indicando el día, mes en letra, año, y el nivel de precisión utilizado en la presentación de las cifras (millones, miles) a 31 de diciembre de cada Vigencia.

- ✓ El Balance General, reportado en el SIA por la Entidad, muestra el nivel de precisión, fueron firmados por el Contador Público.
- ✓ El Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, reportado en el SIA por la Entidad, fue presentado de acuerdo a lo establecido en el manual de procedimientos contables y muestra el nivel de precisión.

- ✓ El Estado de Cambios en el Patrimonio, reportado en el SIA por la entidad muestra el nivel de precisión.
- ✓ Las Notas a los Estados Financieros, cumplen con los requisitos mínimos establecidos por la Contaduría General de la Nación como lo estipula el Manual de Procedimientos Contables, y revelan información de fondo que permita observar los hechos económicos de la Entidad.
- ✓ La Alcaldía Municipal de Quibdó, presentó para las vigencias fiscal del año 2017 y 2018 los anexos Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental; Estado de Cambio en el Patrimonio y las Notas a los Estados Contables debidamente firmados por el Representante Legal, lo que permite dar veracidad de que el Estado Financiero fue hecho fielmente con las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas.
- ✓ Los anexos Balance General y Estado de Actividad Financiera, Económica Social y Ambiental, presentan los nombres que estipula la Contaduría General de la Nación mediante el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.
- ✓ La Alcaldía Municipal de Quibdó, anexo la Certificación que contiene la declaración expresa y breve de que los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad, que la contabilidad se elaboró conforme a la normatividad señalada en el régimen de contabilidad pública y que la información revelada refleja en forma fidedigna la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad.
- ✓ Las Notas a los Estados Contables fueron realizadas como lo estipula el Capítulo II (Procedimientos Para La Estructuración Y Presentación De Los Estados Contables Básicos) de la Resolución 356 de septiembre 5 de 2007, por el cual se adopta el Manual De Procedimientos Del Régimen De Contabilidad Pública.
- ✓ La Alcaldía Municipal de Quibdó especificó en los Estados Contables Básicos la presentación de las cifras (miles, etc.)
- ✓ La Alcaldía Municipal de Quibdó preciso las referencias que permitan el cruce de cada uno de los Conceptos y Valores con las Notas a los Estados Contables, mostrando el número de la nota relacionada.

## ECUACION PATRIMONIAL

Al verificar la Ecuación Contable: Activo = Pasivo + Patrimonio en el formato **F01\_AGR** Catalogo de Cuentas de los años 2017 y 2018, y en el anexo Balance General, se evidencia que esta se encuentra de la siguiente manera:

VIGENCIA	TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO	PATRIMONIO	DIFERENCIA	FUENTE
2017	299.799.405.607	113.032.883.438	186.766.522.169	#####	sia
	299.799.405.607	113.032.883.438	186.766.522.169	#####	anexos sia

VIGENCIA	TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO	PATRIMONIO	DIFERENCIA	FUENTE
2018	305.710.529.123	170.248.203.421	135.665.807.031	-#####03.481.329	sia
	305.710.529.123	170.248.203.420	135.462.325.702	#####	anexos sia

### ✓ Referencias cruzadas:

Deben usarse referencias que permitan el cruce de cada uno de los conceptos y valores con las Notas a los Estados Contables, mostrando el número de la nota relacionada.

Los Estados Financieros presentados por el Municipio de Quibdó, en la vigencia fiscal 2017 y 2018 presentan referencias cruzadas.

### ✓ Responsables:

Los funcionarios responsables por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la preparación y presentación de los Estados Contables Básicos, son el Representante Legal y el Contador Público, encargado de la contabilidad de la Entidad contable pública, así mismo estos funcionarios deben **Certificar** los mencionados Estados, conforme lo indican las normas técnicas.

### ✓ Certificación:

Consiste en un escrito que contenga la declaración expresa y breve de que los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad, que la contabilidad se elaboró conforme a la normativa señalada en el Régimen De Contabilidad Pública y que la información revelada refleja en forma fidedigna la Situación Financiera, Económica, Social y Ambiental de la Entidad Contable Pública, además de que se han verificado las afirmaciones contenidas en los Estados Contables Básicos, el Municipio de Quibdó, presentó esta certificación durante la vigencia 2017 y 2018.

✓ **Publicación de los Estados Financieros Básicos**

El Representante Legal debe garantizar la publicación de los Estados Contables Básicos Certificados, Junto con la Declaración de la Certificación, en las dependencias de la respectiva Entidad, en un lugar visible y público. Cuando sean Dictaminados, deben ir acompañados del respectivo Dictamen Del Revisor Fiscal; Lo anterior, sin perjuicio de que las entidades contables públicas, de acuerdo con las disposiciones legales, deban publicar mensualmente Estados Contables Intermedios, que para este efecto se trata del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, la información Contable del Municipio de Quibdó correspondiente a las Vigencias 2017 y 2018, fue publicado en la página web: [www.quibdó-choco.gov.co](http://www.quibdó-choco.gov.co) de la entidad, la cual puede ser consultada en cualquier momentos por cualquier ciudadano que quiera conocer de ello.

✓ **Estructura de los Estados Contables Básicos.**

Se preparan de acuerdo con los criterios definidos en las normas técnicas relativas a los estados, informes y reportes contables para su elaboración y los requisitos mínimos de su contenido se deben tener en cuenta las reglas, las normas técnicas.

En el desarrollo de esta auditoria regular se verifico la información reportada al SIA con la información registrada en los libros generados por el programa contable (ARIES NET), de las vigencias fiscal 2017 y 2018, información que presenta inconsistencia para la vigencia 2018 con la información rendida en el SIA y la contenida en los Estados Financieros, generando incertidumbre en la información Financiera para la vigencia mencionada.

- **Balance General 2017**

Con corte a 31 de Diciembre de 2017, los Activos reflejan una cuantía de **\$299.799.405.606** Pasivos por **\$113.032.883.438** y Patrimonio de **\$186.766.522.168**

- **Balance General 2018**

Con corte a 31 de Diciembre de 2018, los Activos reflejan una cuantía de **\$305.710.529.123** Pasivos por **\$170.248.203.420** y Patrimonio de **\$135.462.325.702**

✓ **Verificación de la Ecuación Patrimonial**

Se verifico si la Entidad cumplió o no con la Ecuación Patrimonial como lo demanda las normas contables, la cual se establece de la siguiente forma:

ACTIVO – PASIVO = PATRIMONIO

VIGENCIA	TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO	PATRIMONIO	DIFERENCIA
2017	299.799.405.607	113.032.883.438	186.766.522.169	0

Fuente: Información presentada por la Administración

ACTIVO – PASIVO = PATRIMONIO

VIGENCIA	TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO	PATRIMONIO	DIFERENCIA
2018	305.710.529.123	170.248.203.420	135.462.325.702	0

Fuente: Información presentada por la Administración

La entidad auditada durante la vigencia 2017 y 2018, cumplió con la ecuación patrimonial según lo establecen las normas contables colombianas.

**COMPORTAMIENTO DE LAS CUENTAS DEL ACTIVO, PASIVO Y PATRIMONIO DURANTE LA VIGENCIA FISCAL DE 2017**

Las Cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio durante la Vigencia 2017, presentaron el siguiente comportamiento:

**ACTIVOS**

Durante la Vigencia 2017, el grupo Activos presento el siguiente comportamiento:

Las cifras de mayor significatividad de los Activos para la vigencia 2017 son las siguientes:

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo al 31 de Diciembre de 2017
1	Activos	\$5.710.529.123
13	Rentas por cobrar	\$2.045.406.590
14	Deudores	\$6.642.474.992
19	Otros Activos	\$8.783.362.863

Fuente: Información presentada por la Administración

- Deudores: Es el Rubro las significativo del activo para la Vigencia 2017, presentando un saldo para esta vigencia de **\$66.642.474.992**, y representando el 22,23% del Activo.
- Otros Activos: es el segundo rubro más significativo del activo para el 2017, presentando un saldo para esta vigencia de **\$58.783.362.863** representando el 20%, del total del activo.
- Rentas por cobrar es el grupo menos significativo con un saldo de **\$62.045.406.590**, representado en un 20% del total del activo para la vigencia 2017

## PASIVO

Durante la Vigencia 2017, el grupo Pasivos presento el siguiente comportamiento:

Las cifras de mayor significatividad de los Pasivos para la vigencia 2017 están conformadas por los siguientes grupos:

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo al 31 de Diciembre de 2017
2	Pasivo	\$13.032.883.438
22	Operaciones de Crédito Público	\$2.492.643.541
24	Cuentas por Pagar	\$9.246.895.584
27	Pasivo Estimado	\$48.742.969.886

Fuente: Información presentada por la Administración

- Pasivos Estimados: es el rubro más significativo para el 2017, presentando un saldo para estas vigencias de **\$48.742.969.886** representando el 43%, del total del pasivo de esta vigencia.
- Cuentas por Pagar: Es el segundo Rubro más significativo del Pasivo para la Vigencia 2017, presentando un saldo para estas vigencias de **\$39.246.895.584** lo cual representa el 35% del Pasivo
- Y Operaciones de Crédito Público es el grupo menos significativo con un saldo de **\$2.492.643.541**, representado en un 2% del total del Pasivo para la vigencia 2017.

## PATRIMONIO

Patrimonio: Se analizó la información reportada por la entidad a través del SIA, observando que a 31 de diciembre de 2017 la entidad muestra un patrimonio de **\$186.766.522.168**.

## **ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA, SOCIAL y AMBIENTAL VIGENCIA 2017**

En el desarrollo del proceso auditor se solicitó información relacionada con los Estados de Actividad Financiera, Económica y Social del Municipio del Quibdó,

correspondiente a las Vigencias 2017; En la rendición de la Cuentas, la entidad reporta el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental con su anexo presentado en formato Excel PDF, al revisarlo se observa que contiene las cuentas de ingresos y gastos; Presentando el siguiente comportamiento:

Ingresos	Gastos	Diferencia
2.96.953.773.462	26.724.261.902	0.229.511.560

Fuente: Información presentada por la Administración

## INGRESOS

Con relación a los Ingresos de la Vigencia 2017, estos tuvieron el siguiente comportamiento, siendo los grupos más representativos los siguientes:

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo a Diciembre 31 de 2017 Según Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental
4	Ingresos	296.953.773.462
41	Fiscales	98.329.431.360
42	Ventas de Bienes	292.368.229
44	Transferencias	198.331.973.872

Fuente: Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental – a Dic/31/2017 – (SIA Quibdó)

- Transferencias: presenta a 31 de diciembre de 2017 un saldo de **\$198.331.973.872**, siendo el rubro más significativo de los ingresos, lo que representa el 67 %, del total de los ingresos de la vigencia.
- Los Ingresos Fiscales: refleja a 31 de diciembre de 2017 un saldo de **\$98.329.431.360**, siendo el segundo grupo más representativo de los ingresos, representando el 33%, del total de los ingresos de la vigencia.
- Venta de bienes es el grupo menos representativo, con un saldo de **\$292.368.229**, lo que representa el 0.10% del total de los Ingresos.

## GASTOS

Con relación a los Gastos de la Vigencia 2017, estos presentaron el siguiente comportamiento:

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo a Diciembre 31 de 2017 Según Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental
5	Gastos	26.724.261.902
51	De Administración	4.083.105.529
53	Provisiones, Agotamiento y Depreciación	7.615.888.267
55	Gasto Público	175.899.723.826

Fuente: Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental – a Dic/31/2017 – (SIA Quibdó)

- Gasto Público: refleja a 31 de diciembre de 2017 un valor de \$ **175.899.723.826**, siendo el mayor valor de los gastos para esta vigencia y representando el 78%, del total de los gastos.
- Las Provisiones, Agotamiento y Depreciaciones: presentan a 31 de diciembre de 2017 un saldo de \$ **7.615.888.267**, siendo el de menor valor de los gastos representando, lo que representa el 3%, del total de los gastos.
- Y los Gastos de Administración representan el 6% del total de los gastos, con un saldo a 31 de diciembre de 2017 de \$ **14.083.105.529**.

**ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO:** De igual manera fue presentado el Estado de Cambios en el Patrimonio, el cual cumple en su totalidad con los requisitos mínimos establecidos en el capítulo II del Manual de Procedimientos Contables.

El patrimonio de la entidad para esta vigencia 2017 presentó la siguiente variación:

Estado de Cambio en el Patrimonio	
Saldo del Patrimonio a Dic 31/2016	28.147.467.000
Variación del Patrimonio Durante 2017	8.619.055.168
Saldo del Patrimonio a Dic/2017	86.766.522.168

Fuente: Estado de Cambio en el Patrimonio – a Dic/31/2017 – (SIA Quibdó)

✓ **NOTA A LOS ESTADOS CONTABLES**

La Nota a los Estados Contables de carácter general del municipio de Quibdó para la vigencia 2017 cumple con los requisitos mínimos establecidos por la Contaduría General de la Nación como lo estipula el Manual de Procedimiento Contable.

**COMPORTAMIENTO DE LAS CUENTAS DEL ACTIVO, PASIVO Y PATRIMONIO DURANTE LA VIGENCIA FISCAL DE 2018**

Las Cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio durante la Vigencia 2018, presentaron el siguiente comportamiento:

**ACTIVOS**

Durante la Vigencia 2018, el grupo Activos presento el siguiente comportamiento: Las cifras de mayor significatividad de los Activos para la vigencia 2018 son las siguientes:

Codigo Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo a Diciembre de 2018
1	Activos	305.710.529.123
14	Deudores	163.704.467.985
19	Otros Activos	58.264.952.364

Fuente: Información presentada por la Administración

- Deudores: Es el Rubro las significativo del activo para la Vigencia 2018, presentando un saldo para esta vigencia de **\$163.704.467.985**, y representando el 54% del Activo.
- Otros Activos: es el segundo rubro más significativo del activo para el 2018, presentando un saldo para esta vigencia de **\$58.264.952.364** representando el 19.06%, del total del activo.

**PASIVO**

Durante la Vigencia 2018, el grupo Pasivos presento el siguiente comportamiento:

- Las cifras de mayor significatividad de los Pasivos para la vigencia 2018 están conformadas por los siguientes grupos:

Codigo Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo en Diciembre de 2018
<b>2</b>	<b>Pasivo</b>	<b>\$70.248.203.420</b>
23	Préstamos y Obligaciones por Pagar	\$5.812.206.145
24	Cuentas por Pagar	\$14.986.766.128
27	Provisiones	\$27.496.282.160

Fuente: Información presentada por la Administración

- Provisiones: es el rubro más significativo para el 2018, presentando un saldo para estas vigencias de **\$27.496.282.160** representando el 16%, del total del pasivo de esta vigencia.
- Cuentas por Pagar: Es el segundo Rubro más significativo del Pasivo para la Vigencia 2018, presentando un saldo para estas vigencias de **\$14.986.766.128** lo cual representa el 9% del Pasivo
- Préstamos y Obligaciones por Pagar: es el grupo menos significativo con un saldo de **\$5.812.206.145**, representado en un 3% del total del Pasivo para la vigencia 2018.

## **PATRIMONIO**

Patrimonio: Se analizó la información reportada por la entidad a través del SIA, observando que a 31 de diciembre de 2018 la entidad muestra un patrimonio de **\$135.462.325.702**.

## **ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA, SOCIAL y AMBIENTAL VIGENCIA 2018**

En el desarrollo del proceso auditor se solicitó información relacionada con los Estados de Actividad Financiera, Económica y Social del Municipio del Quibdó, correspondiente a las Vigencias 2018; En la rendición de la Cuentas, la entidad

reporta el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental con su anexo presentado en formato Excel PDF, al revisarlo se observa que contiene las cuentas de ingresos y gastos; Presentando el siguiente comportamiento:

Ingresos	Gastos	Diferencia
295.492.732.060	41.364.989.067	54.127.742.993

Fuente: Información presentada por la Administración

## INGRESOS

Con relación a los Ingresos de la Vigencia 2018, estos tuvieron el siguiente comportamiento, siendo los grupos más representativos los siguientes:

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo a Diciembre 31 de 2018 Según Estado de Actividad Financiera
4	Ingresos	295.492.732.060
41	Impuestos	39.245.322.960
42	Ventas de Bienes	296.111.834
44	Transferencias	242.552.347.875

Fuente: Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental – a Dic/31/2018 – (SIA Quibdó)

- Transferencias: presenta a 31 de diciembre de 2018 un saldo de **\$242.552.347.875**, siendo el rubro más significativo de los ingresos, lo que representa el 82 %, del total de los ingresos de la vigencia.
- Los Ingresos por impuestos: refleja a 31 de diciembre de 2018 un saldo de **\$39.245.322.960**, siendo el segundo grupo más representativo de los ingresos, representando el 13%, del total de los ingresos de la vigencia.
- Venta de bienes es el grupo menos representativo, con un saldo de **\$292.111.834**, lo que representa el 0.10% del total de los Ingresos.

## GASTOS

Con relación a los Gastos de la Vigencia 2018, estos presentaron el siguiente comportamiento:

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo a Diciembre 31 de 2018 Según Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental
5	Gastos	241.364.989.067
51	Generales	28.460.666.781
53	Provisiones, Agotamiento y Depreciación	6.091.309.353
55	Gasto Público	193.800.221.229

Fuente: Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental – a Dic/31/2018 – (SIA Quibdó)

- Gasto Público: refleja a 31 de diciembre de 2018 un valor de **\$193.800.221.229**, siendo el mayor valor de los gastos para esta vigencia y representando el 80%, del total de los gastos.
- Las Provisiones, Agotamiento y Depreciaciones: presentan a 31 de diciembre de 2018 un saldo de **\$6.091.309.353**, siendo el de menor valor de los gastos representando, lo que representa el 3%, del total de los gastos.
- Y los Gastos de Administración representan el 12% del total de los gastos, con un saldo a 31 de diciembre de 2018 de **\$28.460.666.781**.

**ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO:** De igual manera fue presentado el Estado de Cambios en el Patrimonio, el cual cumple en su totalidad con los requisitos mínimos establecidos en el capítulo II del Manual de Procedimientos Contables.

El patrimonio de la entidad para esta vigencia 2018 presentó la siguiente variación:

Estado de Cambio en el Patrimonio	
Saldo del Patrimonio a Dic 31/2017	86.766.522.168
Variación del Patrimonio Durante 2018	-1.304.196.466
Saldo del Patrimonio a Dic/2018	35.462.325.702

Fuente: Estado de Cambio en el Patrimonio – a Dic/31/2018 – (SIA Quibdó)

## ✓ NOTA A LOS ESTADOS CONTABLES

La Nota a los Estados Contables de carácter general del municipio de Quibdó para la vigencia 2018 cumple con los requisitos mínimos establecidos por la Contaduría General de la Nación como lo estipula el Manual de Procedimiento Contable.

**CONCLUSION:** Los Estados Financieros presentados por la Alcaldía Municipal de Quibdó, en la vigencia fiscal 2017 y 2018 con corte a 31 de diciembre respectivamente, son fiel copia de los saldos de los Libros de Contabilidad, debido a que la información es consistente con la información registrada en el libro mayor de cada una de las vigencias, lo que muestra la razonabilidad de los estados financieros presentados.

Las notas adjuntas son parte integrante de los Estados Financieros. Esto significa que la lectura de las notas en conjunto con los Estados Financieros ofrece una imagen más completa de la situación financiera y de sus resultados. Las notas sirven para explicar, aclarar y ampliar las cifras presentadas en los estados financieros, también podemos decir que estas notas cumplen con los requisitos que establece la resolución 354, 355 y 356 de 2011 del régimen de contabilidad pública y manual de procedimiento y doctrinas contables, en concordancia con la resolución 357 de 2011 y la Ley 43 de 1990.

### Opinión sobre los Estados Contables

En nuestra opinión, los Estados Contables del Municipio de Quibdó, a 31 de diciembre de las vigencias 2017 y 2018 reflejan en su totalidad la situación Financiera, Económica, Social y Ambiental de la entidad, así como los Cambios en el Patrimonio para las vigencia 2017 y 2018, de conformidad con los Principios y Normas de Contabilidad generalmente aceptados en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, por tanto se emite opinión **SIN SALVEDAD** para las vigencias 2017 y 2018; por cuanto cumplen, con las normas técnicas relativas a los soportes, comprobantes y libros de contabilidad.

la información puesta a disposición durante la fase de ejecución del proceso auditor, fue suficiente, se presentó una serie de inconsistencia entre la

información rendida al SIA de cara a los Libros Contables llevados por la entidad en su programa ARIES NET, por esta razón se emite un dictamen con Salvedad de los Estados Financieros.

### 3. VERIFICACIÓN DE DENUNCIA

#### 3.1 Auditoria Regular - Alcaldía de Quibdó

Se solicita, auditoria especial a los Contratos No. **032 de 2017**, (Unidad Intermedia de Salud del Cariño), Contrato No. 231 de 2017 (Construcción de 2 Km + 256 mts de pavimento en concreto rígido de la Vía Obapo – Pacurita.

#### ANALISIS DE LA DENUNCIA

1. En marco de la fase de ejecución del Proceso auditor, se solicitó a la Administración Municipal de Quibdó, la muestra contractual que incluía los contratos objetos de esta denuncia.
2. Se solicitó en fecha 6 de agosto de esta anualidad, a la Gerencia Departamental Chocó de la Contraloría General de la Republica, si esta tenía en su conocimiento institucional la queja respecto de los Contratos denunciados.

#### CONCLUSIONES

Respecto del **Contrato No. 032 de 2017**, que comporta la Construcción de la Unidad Intermedia de Salud del Caraño), mediante oficio No. **2019EE0101656, de fecha 20 de agosto de 2019**, proferido por la Gerencia Departamental Chocó de la Contraloría General de la Republica, suscrito **JAVIER SALAZAR TAMAYO**, Gerente Departamental Colegiado Chocó, manifestó que : “ la Denuncia fue archivada por las siguientes razones; luego de realizar las verificaciones pertinentes, a partir del hecho investigado, se evidencio que la obra se encontraba en ejecución, tiene un avance del 25% del Contrato, de otro lado los recursos que faltan por ejecutar del contrato, se encuentran en las cuentas del Ente Territorial, hasta tanto el Ministerio de Salud, emita el concepto de viabilidad, para que el ente territorial, previo a los ajustes requeridos por el ministerio, pueda terminar la obra.

Es importante precisar que fruto de la verificación se pudo constatar que la Administración Municipal de Quibdó, incurrió en un potencial detrimento patrimonial en cuantía de **\$12.892.295 M/cte**. Por el pago de IVA sobre utilidad en Contratos de Obra Pública.

**RESPECTO DEL CONTRATO 231 DE 2017**, es importante resaltar que para este proyecto aún se encuentra en ejecución con avance de obra del **22,13%** y presupuestal del mismo porcentaje, y en este contexto le comunicamos que el control que ejercen las contralorías es POSTERIOR Y SELECTIVO, conforme a lo dispuesto en la Ley 4 y 5 de la Ley 42 de 1993; el cual prevé “ **Artículo 4°** *El control fiscal es una función pública, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles. Este será ejercido en forma posterior y selectiva por la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales y municipales, los auditores, las auditorías, conforme a los procedimientos, sistemas y principios que se establecen en la presente Ley.*

**Artículo 5°** *Para efecto del artículo 267 de la Constitución Nacional se entiende por control posterior la vigilancia de las actividades, operaciones y procesos ejecutados por los sujetos de control y de los resultados obtenidos por los mismos. Por control selectivo se entiende la elección mediante un procedimiento técnico de una muestra representativa de recursos, cuentas, operaciones o actividades para obtener conclusiones sobre el universo respectivo en el desarrollo del control fiscal.*

**Artículo 7°** *La vigilancia de la gestión fiscal que adelantan los organismos de control fiscal es autónoma y se ejerce de manera independiente sobre cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa”.*

#### **DENUNCIA CON AUTO DE AVOCAMIENTO No. 023 DEL 10 DE JULIO DE 2019.**

A la oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Chocó, se allegó oficio DC No. 84 de fecha 9 de julio de 2019, bajo radicado No. 1000 – 764, dichos documentos remitidos, por competencia por la Gerencia Departamental Colegiada – Contraloría General de la República y refrendado por el señor **JAVIER SALAZAR TAMAYO**, Gerente Departamental Colegiado, donde pone de presente una Denuncia, relacionada con la Construcción de la Cancha sintética en el Barrio Samper en el Municipio de Quibdó, donde según los veedores, se presenta presunta irregularidad en la compra del terreno, por un valor de Doscientos Millones de Pesos (\$200.000.000), al parecer pagados por recursos propios.

En fecha 15 de julio la Contraloría del Chocó, se desfija el aviso informativo sobre la queja.

El día 15 de julio de 2019, se radico oficio en la Alcaldía de Quibdó con radicado No. R100.100-201902550- CONTROL DOC, cuyo asunto fue la notificación de avocamiento y solicitud de información.

El día 22 de julio de 2019, la Alcaldía de Quibdó, da respuesta a la solicitud de información, con radicado interno 1000 – 810.

En marco de la etapa de ejecución del proceso auditor, el equipo de la Contraloría, solicito información a la Entidad y a la Lonja, respecto de la carta Catastral y los valores históricos actualizados en la ciudad de Quibdó, en el momento de la compra.

### **ANALISIS DE LA DENUNCIA**

La Alcaldía Municipal remitió al equipo auditor la Carta Catastral, como también la lonja remitió valores históricos de los predios en la ciudad de Quibdó.

Se analizó la información suministrada, tanto de la Entidad y de la Lonja, posteriormente se realizó visita técnica a el Predio objeto de la denuncia.



Fuente: Registro Fotográfico visita equipo auditor

Una vez verificada las condiciones anteriores nos permitimos establecer como corolario, que:

1. Que la Cancha sintética del barrio Samper, no es solo lo construido, sino que la compra comporta los predios aledaños en área de 13.283 metros cuadrados que al multiplicar por los valores dados por la Lonja, para la fecha de la compra (2015), los valores se ajustan al valor total del predio, el cual fue la suma de **\$192.604.000**

## BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR

Durante el proceso de contradicción se generaron beneficios de auditoría, cuantificados en **\$2.081.900**, de los cuales corresponden a pagos de sanción e interés moratorios a la DIAN, vigencias 2017 y 2018 **\$1.831.000**, pago de intereses moratorios Seguridad Social y Parafiscales vigencia 2017 y 2018 **\$250.900**

### 4. ANEXOS

#### 4.1 CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE OBSERVACIONES

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 15 **Observaciones** Administrativos, 0 tienen un posible alcance Disciplinario (D), 5 tienen un posible alcance fiscal (F).

#### CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE OBSERVACION

Vigencia 2017,2018

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
<b>1. ADMINISTRATIVOS</b>	<b>15</b>	
<b>2. DISCIPLINARIOS</b>	<b>0</b>	
<b>3. PENALES</b>	<b>0</b>	
<b>4. FISCALES</b>	<b>5</b>	<b>\$21.851.947</b>
<b>Contratación</b>	<b>4</b>	
• FONSET		3.298.200
• IVA		12.892.295
• Tasa Municipal del Deporte		1.960.336
• Gastos Electorales		7.956.000
<b>Proceso Presupuestal</b>	<b>1</b>	
Viáticos		\$390.913



DC 100-508

Quibdó, 11 de Septiembre de 2019

Señor  
**AMILKAR MENA BUENAÑOS**  
Presidente del Concejo Municipal de Quibdó

Despacho

Asunto: Informe Definitivo de Auditoría Regular al Municipio de Quibdó, vigencias 2017,2018

Cordial Saludo:

Como es de su conocimiento la Contraloría General del Departamento del Chocó, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 330 de 1996, Ley 42 de 1993 y resoluciones Internas, practico Auditoría Regular al Municipio de Quibdó, vigencias 2017, 2018, con el fin de evaluar la gestión fiscal de la entidad en dicho aspecto.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, me permito remitir el informe definitivo de Auditoria, para lo de su competencia.

Atentamente,

**PAZ LEIDA MURILLO MENA**  
Contralor General del Departamento del Chocó.

DC 100-509

Quibdó, 11 de Septiembre de 2019

Doctora

**MARY DEL CARMEN URRUTIA MURILLO**

Alcaldesa Municipio de Quibdó (E)

Despacho

Asunto: Informe Definitivo de Auditoría Regular a la Alcaldía Municipal de Quibdó, vigencias 2017,2018

Cordial saludo:

Como es de su conocimiento la Contraloría General del Departamento del Chocó, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 330 de 1996, Ley 42 de 1993 y resoluciones Internas, practico Auditoría Regular al Municipio de Quibdó, vigencias 2017,2018 con el fin de evaluar la gestión fiscal de la entidad en dicho aspecto.

Mediante oficio No DC100-468 de fecha 26 de agosto de 2019, se comunicó el informe de auditoría, la entidad mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2019, ejerció su derecho de contradicción, donde presentó observaciones al informe de auditoría en los términos establecidos, las cuales fueron analizadas por la entidad, y comunicadas adjuntos al informe de auditoría.

Con el fin de lograr que la labor de auditoría conduzca al mejoramiento de la gestión pública, le corresponde a la Alcaldía Municipal de Quibdó, diseñar el **Plan de Mejoramiento** frente a los 15 hallazgos administrativos con las acciones tendientes a subsanar las situaciones irregulares observadas, suscrito por el representante legal, conjuntamente con el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces y remitirlo **dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del Informe Final de Auditoría**, en archivo Excel, al correo electrónico [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)

Para la elaboración de dicho plan recomendamos tener presente lo siguiente:

**La Acción.** Ésta debe ser objetiva, medible y estar orientada a mejorar específicamente la observación (s) formulada (s), evitando propuestas generales y ambiciosas.

**Área y Responsable.** Es necesario indicar el área (s) involucrada en el desarrollo de las acciones formuladas y cargo (s) responsable (s) de la implementación de las acciones, de acuerdo con las funciones asignadas en el manual de funciones, porque éstas serán quienes deben responder al momento de medir el porcentaje de cumplimiento.

**Cronograma.** Indicar fecha en la cual inicia con la implementación de la acción especificando día, mes y año, aun cuando se trate de inmediatez, igualmente, indicar fecha de finalización, que señala cuando ha terminado de implementar la acción. Existen casos en los cuales no habrá fecha de finalización sino que deberá ser permanente, por tratarse de procedimientos que deben aplicarse de manera constante.

**Metas.** Debe ser objetiva, cuantificable y estar orientada al logro de la corrección de la situación observada, evitar metas generales y subjetivas.

**Indicadores.** Presentar indicador, en todas las acciones, que permita medir el cumplimiento en la implementación de la acción propuesta, por lo tanto, es importante tener en cuenta las técnicas para la formulación de indicadores.

Atentamente,

**PAZ LEIDA MURILLO MENA**  
Contralor General del Departamento del Chocó.

Se adjunta CD, contiene Resolución 111 de 2012 y modelo de Plan de Mejoramiento